

**Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de octubre de 2019**

**Versión estenográfica del Parlamento abierto de la Ley de Amnistía, convocado por la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, llevada a cabo este viernes en el primer piso del edificio A.**

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Muy buenos días a todos, vamos a dar inicio a nuestra última fecha de parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía. Agradecemos a todos los ponentes que llegaron en tiempo y forma, a los asistentes. Y como les habíamos comentado en las otras dos mesas de parlamento abierto, para nosotros es fundamental la opinión de los expertos en la materia. Sabemos que es una ley que busca resarcir la justicia social en este país, que es una deuda que tenemos con muchas personas que no tuvieron un proceso adecuado o que faltaron los elementos necesarios.

Sin embargo, estos parlamentos son con la finalidad de que ustedes nos ayuden a tener una ley que valga la pena para aquellas personas que nos necesitan, que han pasado muchos años lejos del tejido social, de su familia. Y poderlos reinsertar ha sido muy complicado aquellos que ya están fuera. Entonces, el objetivo es este, ustedes son los expertos, ayúdenos a arrastrar el lápiz con sus opiniones. Hay muchos expertos que los conocemos, que han estado con nosotros en otro momento y que han aportado a este país a este país y a esta LXIV Legislatura para hacer mejores leyes en beneficio de todos.

Yo agradezco el día de hoy la presencia del diputado Silvano Garay, integrante de la Comisión de Gobernación. Y en específico al diputado Reginaldo, coordinador del Grupo Parlamentario del PT, a quien le voy a ceder la palabra.

**El diputado Reginaldo Sandoval Flores:** Pues muy buenos días a todas y a todos. Felicitar a las Comisiones de Justicia, de Gobernación y Población por este trabajo de parlamento abierto, que ya se ha instalado como una de las características de esta Legislatura y que nos da mucho gusto que así sea. Recibir a cada uno de ustedes, felicitarlos por darse esta oportunidad de acompañarnos en estas opiniones que se requieren para que las leyes queden no solo bien, sino con una fuerza -que es lo que se necesita- de legitimidad. Y que sean viables su ejecución y puesta en práctica.

No tenemos la menor duda de que este es un tema fundamental en esta ruta de lo que hemos denominado la cuarta transformación, que vayamos a fondo, hablarnos las cosas como son, como están y que es una ley que se requiere para hacer justicia. Pues sean bienvenidas y bienvenidos todos y todas. Y los felicitamos por acompañarnos en esta gran oportunidad de este parlamento abierto.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Muchísimas gracias, diputado Reginaldo. Y le pedimos si nos hace el favor de inaugurar este tercer parlamento abierto para poder dar inicio a las presentaciones de nuestros ponentes.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 2, mmm

**El diputado Reginaldo Sandoval Flores:** Siendo hoy viernes 25 de octubre y siendo las 10:29, a nombre de la Comisión de Justicia, de Gobernación y Población y de la Cámara de Diputados, declaramos formalmente inaugurados los trabajos de este parlamento abierto. No tenemos ninguna duda que será en bien de nuestra patria, de nuestra nación y de todos los mexicanos. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Gracias, diputado. Y le voy a ceder la palabra al diputado Silvano Garay para que nos haga favor de presentar a nuestro primer ponente.

**El diputado Silvano Garay Ulloa:** Muy buenos días. Vamos a explicar así muy brevemente el procedimiento. Vamos a dar 10 minutos a cada ponente, ahí va a estar enfrente el cronómetro, ojalá y sean responsables con el tiempo. Si hay tiempo al último, vamos a dar un tiempo para preguntas y respuestas. De lo contrario, pues nada más vamos a escuchar al ponente.

Ha sido muy importante este parlamento abierto. Ha habido muchas aportaciones y nada más está una iniciativa, todavía no hay un dictamen. Estamos construyendo esta ley de amnistía escuchando casos que han vivido en carne propia en varias cárceles. Han venido expertos, han venido defensores y sin más preámbulos damos el uso de la voz a la compañera Ariana Raquel Aguirre García. Ella es penalista y ha sido defensora de varias causas, de gente que ha estado privada de su libertad. Compañera, Raquel Aguirre tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos.

**La ciudadana Ariana Raquel Aguirre García:** Buenos días a todos. Muchas gracias por la presentación y por la invitación al foro. Vengo en representación de la Cana, proyecto de reinserción social, que es una organización que se encarga de apoyar a mujeres en la cárcel, a brindarles oportunidades de cambio a través de diferentes talleres. Principalmente la capacitación laboral del empleo y talleres de salud mental. Esto con el fin último de reinsertarlas efectivamente a la sociedad.

Entonces, hoy es un honor para mí estar aquí porque desde la realidad que se vive dentro de las cárceles es un tema muy importante. Sobre todo, los programas pospenales, pospenitenciarios para lograr una efectiva reinserción en la sociedad.

Para poner un poco en contexto lo que hoy venimos a platicar, la Ley de Amnistía es materia federal, para ser beneficiario tienes que ser no reincidente, no haber cometido delitos que hubieran privado de la libertad, secuestro, contra la integridad corporal ni lesiones, no uso de arma de fuego. Los delitos contemplados son el aborto, los delitos contra la salud, cualquier delito de personas indígenas, robos simples, sedición.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 3, mmm

Como ya sabemos, lo que busca esta ley es proteger a grupos vulnerables y por eso desde la organización que yo presido nos pronunciamos a favor de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal para expedir la Ley de Amnistía. Coincidimos en la necesidad de hacer justicia, conceder la libertad y sobre todo dar nuevas oportunidades de reinserción social a aquellas personas, principalmente mujeres jóvenes e indígenas, que por su condición de pobreza o situación de vulnerabilidad no han tenido acceso a la justicia o han encontrado en la precariedad laboral, la desigualdad y la exclusión social un motivo para infringir la ley y cometer un delito menor.

La ley reconoce el rostro de la pobreza que abunda en nuestras cárceles, la relación directamente proporcional entre la marginación, la precariedad social y la falta de acceso a una justicia pronta y expedita. En este sentido, es preciso recordad que la mayoría de las personas beneficiaras de la ley habrá de regresar después de prisión a las mismas condiciones que quizá propiciaron la comisión de ese delito. Por ello, advertimos que el gran reto será garantizar que una vez que obtengan su libertad cuenten con el acompañamiento estatal adecuado y el apoyo comunitario suficiente para no reincidir.

Cada vez que escucho hablar de la Ley de Amnistía se me viene una historia a la mente de una de las mujeres con las que trabajamos en los primeros años. Ella se llamaba Felipa, la conocimos en el reclusorio de Barrientos y la acabaron trasladando al reclusorio de Nezahualcóyotl sur al ya ser sentenciada.

Y para poner un poco en contexto, nosotros vamos una vez a la semana a cada uno de los reclusorios en los que trabajamos. Entonces, a Neza vamos los miércoles. Y el miércoles que llegamos vimos a Felipa afuera del reclusorio y le preguntamos: *¿Qué haces aquí?* Y lo que nos contestó fue: *Pues los esperé toda la noche, me liberaron en la madrugada, pero no sé ni dónde estoy parada, no tengo dinero, no tengo nada ni a nadie a donde ir. Entonces, al final ustedes son lo único que me queda y necesito de su apoyo para saber qué hacer en libertad.*

Entonces, desde nuestra experiencia dentro de nuestra experiencia dentro de prisión, los programas de reinserción efectivos no han sido prioridad para el Estado y si no lo son dentro de prisión muy difícilmente las personas afuera salen con las herramientas suficientes para no reincidir. Pues aún y quitando el tema de los antecedentes penales, cuando llegan a pedir un trabajo y les preguntan: *¿Qué hiciste en los últimos cinco años de tu vida?* Estas personas tendrán que responder: *Estuve en la cárcel.*

Y nos guste o no, amnistía o no, esta sociedad tiene estigmatizada a quien estuvo allá adentro. Si no se les da el seguimiento por parte del Estado y le brindan las herramientas, desde capacitación laboral, terapia psicológica, educación, para que puedan cambiar su rumbo de vida, probablemente esa persona

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 4, mmm

regrese a prisión. Hay que reflexionar que es un requisito indispensable tener estos programas pospenales, pues sin no van a regresar a las mismas condiciones a las que estaban antes y que llevaron a estas personas a delinquir. Durante muchos años hemos criminalizado la pobreza y la falta de oportunidades, pues muchas de las personas que están privadas De ... criminalizado la pobreza y la falta de oportunidades, pues muchas de las personas que están privadas de la libertad por delitos menores fue porque dicha condición las llevó a delinquir por carecer de un trabajo, de un salario digno. La misma realidad los llevó a ello.

Por más positiva que sea la ley no va a ser suficiente si no se contempla que va a suceder con estas personas una vez que salgan. Porque si nos contemplan acciones de reinserción social pospenal de nada va servir regresarlos a las mismas condiciones de pobreza y vulnerabilidad. Se van a ver orillados tarde o temprano a cometer los mismos delitos. La clave está en no olvidar que la reinserción social sólo es efectiva cuando las personas logran nuevamente formar parte de la comunidad y tienen oportunidad de consolidar un proyecto de vida alejado de la delincuencia, en donde escogen trabajar en lugar de delinquir.

En ese sentido, la función de la Comisión Intersecretarial consideramos que es fundamental e indispensable para establecer los servicios pospenales. Porque hasta el día de hoy sólo 15 entidades federativas reportaron tener un programa pospenal, de las 32, siendo esto únicamente una bolsa de trabajo, albergues y tratamiento de acciones. Además, únicamente cuenta con un Instituto de Reinserción Social. Debemos hacer algo para que en las 32 entidades se hagan programas pospenales, porque sinceramente hoy en día las cifras de la reincidencia hablan por sí solas.

Por otro lado, es de suma importancia que impulsemos la regulación local. Realmente la mayor parte de la comisión de estos delitos se cometen a nivel local. Si no se regula, la ley va a tener muy poco impacto. Además de que todas estas observaciones que hoy vamos a poner en la mesa deben servir para que al momento de regular la legislación local no se queden las lagunas, y podamos tener una ley que efectivamente se lleve a cabo. Debemos evitar que la Ley de Amnistía sea letra muerta.

Desde La Cana reiteramos nuestro reconocimiento a esta iniciativa, nuestra disposición para contribuir al análisis y a la reflexión para que la misma cumpla con el objetivo de brindar una segunda oportunidad a quienes, por diversos factores o la combinación de ellos, han sido sistemáticamente excluidas de nuestra sociedad. Gracias.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Adriana, muchísimas gracias por tu participación. Y derivado de lo que les comentaba, que hemos tenido muchos ponentes, muchos expertos en la materia

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 5, mmm

que coinciden que debe existir una Ley de Amnistía con ciertas modificaciones... Y creemos que el tema de la reinserción social es fundamental para que pueda funcionar. Entonces agradecemos mucho. Y pedir a cada uno de los ponentes, independientemente de que se está haciendo la grabación, que tenemos las versiones estenográficas, que nos puedan regalar su ponencia que nos están dando el día hoy. Agradecería a todos.

Diputado Silvano Garay, adelante.

**El diputado Silvano Garay Ulloa:** Corresponde el turno al compañero Pablo Cubero. Él es experto en interrupción de embarazos y viene a exponernos su experiencia por más de 15 años. Bienvenido.

**El señor Pablo Cubero:** La organización a la que represento es un colectivo de profesionales en salud sexual y reproductiva, con experiencia de muchos años en haber ayudado a mujeres a resolver este tipo de situaciones, de manera abierta y adecuada, conforme a los derechos humanos que nos deben representar. Muchas gracias por la invitación, en nombre de la asociación a la que represento.

Esperamos que esta iniciativa federal, como aludía la persona que me ha precedido en el uso de la palabra, venga a ser un precedente que se extienda a los estados como ejemplo de justicia social, pues no en vano esta ley, al ser federal respecto al delito de aborto, puede afectar a muy pocas mujeres; muy pocas mujeres pueden ser las que se beneficiarán de esta ley de amnistía.

Como profesional de la salud dedicado a la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva decidimos apoyar esta ley, convencidos de que las mujeres que han sido criminalizadas y sentenciadas por el delito de aborto no lo habrían sido bajo una tutela judicial efectiva. Si hubieran sido juzgadas con perspectiva de género y bajo los derechos fundamentales, que estimamos que no se han llevado a cabo, no se han contemplado en estos casos, como la dignidad de las personas, el derecho a su autonomía y su autodeterminación, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y al plan de vida de estas mujeres, el derecho a la no discriminación simplemente por el hecho de ser mujeres, el derecho a la seguridad y a la certeza jurídica, a los principios de legalidad, al debido proceso sustantivo, al derecho a su integridad personal, a la protección de su salud, a sus derechos sexuales y reproductivos, al derecho de las mujeres a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, así como al derecho a su vida privada.

Y nos preguntamos si estas mujeres en otras circunstancias habrían sido condenadas si se les hubiera juzgado conforme a los preceptos constitucionales y a los tratados internacionales que tienen rango constitucional en este país y que no se observan en el día a día. Nos estamos olvidando que para

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 6, mmm

México las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tratados internacionales tienen vigencia legislativa y no se están observando, no se están respetando.

Estamos hablando de diversos artículos de la Constitución de este país. Estamos hablando de artículos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto de San José. Estamos hablando de artículos contenidos en el Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos, en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador. Estamos hablando de artículos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y por último de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará.

Y nos seguimos preguntando si estas mujeres habían recibido una condena a la vista de la jurisprudencia y conforme a los criterios que está marcando la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no están siendo respetados en órganos judiciales inferiores a la Suprema Corte, por denegación de servicios de aborto. Tenemos diferentes sentencias últimamente en casos de negación de la atención en hospitales públicos en Oaxaca, en Cuernavaca o últimamente contra el ISSSTE y el 20 de Noviembre también por denegación de servicios de aborto, que llevan a las mujeres a abortar en condiciones inseguras o indebidas.

Nos preguntamos también que por qué no se han contemplado en estos casos la sentencia que condena a México respecto de González y otras personas, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que recrimina la actitud de México como país por fomentar una visión estereotipada de las mujeres como personas literalmente descartables; su salud, su integridad personal o vida no importan, o se les considera incapaces de tomar decisiones éticas y libres. O conforme a la sentencia Artavia Murillo, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos también, contra Costa Rica, que determina que como tal no existe implantación y no es condenable el aborto hasta la semana número 12, donde se produce a nivel mundial y a nivel internacional el 90 por ciento de los abortos.

También nos preguntamos si habrían sido condenadas si se hubieran contemplado los principios de progresividad o de mayor beneficio en caso de duda hacia las mujeres. Nos preguntamos dónde quedó el principio *In dubio pro reo* cuando se condenó a Dafne McPherson por un aborto en curso. Un aborto que se llevó a cabo de manera inintencional en el Liverpool de Querétaro, y en vez de asistir a la mujer, en vez de salvar el feto, se le dejó intencionalmente sin ninguna asistencia de ningún tipo, sin asistencia

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 7, mmm

de ambulancia, impidiendo el uso... Y eso sí, tomando personas que no están capacitadas decisiones que conllevaron a la muerte en un parto.

Recurriendo también a los instrumentos que tenemos, como el amparo en revisión 1388/2015, que como ya lo dije antes, condena al Hospital 20 de Noviembre y al ISSSTE por denegación de un aborto. Y leo literalmente lo que dice la sentencia: “Un riesgo de salud no existe, porque... o debe ser cuando las mujeres llegan a un embarazo al extremo de arriesgar su vida”. No hay que exigir a las mujeres que sean heroínas para estar en actitud de interrumpir su embarazo. Sino que posibilita la práctica de la interrupción como intervención terapéutica en aquellos casos en que su bienestar físico, mental o social pueda resultar comprometido. Estamos hablando no sólo desde el punto de vista terapéutico, sino también mental o social. La OMS determina que la salud es una sola e integral, no se puede contemplar sólo desde el punto de vista físico, sino también mental.

Qué decir de las condenas por el ilegítimo, torticero o indebido tipo penal del homicidio agravado en razón de parentesco. Cómo se puede buscar de un defensor público condenar a una mujer a 20 o 30 años, calificando el aborto como homicidio agravado por grado de parentesco. Cómo se puede torcer y retorcer de esa manera la ley en el caso de estas mujeres. ¿De acuerdo? Tenemos varias en la cárcel por esto.

Sin un debido proceso y sin garantía de una defensa adecuada, como también ha aludido ... sin un debido proceso y sin garantías de una defensa adecuada, como también ha aludido la ponente anterior, a quien se castiga básicamente, son a las mujeres que no tienen recursos, que socialmente están penalizadas, que no se pueden pagar una defensa adecuada, un abogado de manera adecuada y terminan en la cárcel.

Ciertamente se las está jugando sin una perspectiva de género, sin una perspectiva de derechos humanos, sin una interpretación amplia y suficiente que incluya las dimensiones de la salud conforme a la OMS que hemos dicho, desde el punto de vista físico, mental y social. No podemos estar orgullosos como sociedad democrática y avanzada de tener estas personas indebidamente encarceladas.

El derecho a la salud, a la vida, a la autonomía, a la libertad, son derechos fundamentales que han sido quebrantados. El daño que se les ha ocasionado es irreparable, sin embargo, esperamos que, con esta Ley de Amnistía, tenga una nueva oportunidad para devolverles a estas mujeres, las más pobres, las más vulnerables, a las más desprotegidas por parte de la vida que se les ha arrebatado.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 8, mmm

El Estado, lamentablemente, les ha fallado a quienes viven en situación de mayor precariedad, vulnerabilidad y pobreza. Aun cuando no existe un diagnóstico preciso, confiable de estas mujeres de quienes están en la cárcel, en este sentido haremos unas propuestas al final de mi exposición para que sean recogidas si tienen a bien la Ley de Amnistía, fueron sentenciadas en muchos casos por un delito que no cometieron.

Han sido presas o están presas por abortos espontáneos, en curso, por violencia obstétrica o por partos fortuitos, por violencia institucional, muchas veces por parte de las personas de salud que en lugar de cuidarlas las ha criminalizado. Nos olvidamos que biológicamente el ser humano como parte de los mamíferos, tiene tasas de aborto espontáneo de un 30 por ciento. Que la tasa de aborto espontáneo aumenta conforme lo hace la edad materna, siendo de menos de un 15 por ciento por debajo de los 35 años, de un 25 por ciento entre los 32 y los 40 y alcanza tasas del 50 por ciento de aborto espontáneo en mujeres por encima de los 40 años.

Entendemos que la violencia obstétrica conforme a lo que dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una acción u omisión por parte del personal del sistema nacional de salud de tipo médico y administrativo, desde la gerencia también en los hospitales también se fomenta esto, que daña, lastima o denigra a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia y su atención médica. Se expresa en la falta de acceso a los servicios de salud reproductiva, un trato inhumano degradante, discriminatorio, un abuso a la medicación y patologización de los procesos naturales, menoscabando la capacidad de decidir de manera libre, informada sobre sus cuerpos y los procesos reproductivos, esto es parte de la sentencia de amparo contra el ISSSTE el Hospital 20 de Noviembre.

Ante esta situación, en aras a mejorar esta Ley de Amnistía, el proyecto que aquí se está debatiendo proponemos:

1. Liberar a todas las mujeres encarceladas por aborto y reconocerles legítimo derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de los hijos, incluyendo el número 0, respetando su autonomía reproductiva como realmente recoge la Constitución de México.
2. Incluir en esta amnistía las mujeres condenadas por la alteración el Código Penal, por el tipo de homicidio agravado en razón de parentesco. Reconocer la violencia obstétrica e institucional que han sufrido, que obligó a las mujeres a parir solas y sin apoyo médico, en algunos casos habría que incluirlas en el registro nacional conforme a la ley de violencia de género y ser indemnizadas.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 9, mmm

3. Concretar plazos de liberación máximos, no podemos estar con base a la burocracia que conlleva lamentablemente al Estado, seguir en esta situación de indefinición agravando su situación.
4. Borrar todos sus antecedentes penales y policiales de todos los registros. Implantar el derecho al olvido para estas mujeres, de tal manera que puedan rehacer su vida y reintegrarse a la sociedad sin el estigma del aborto.
5. Brindar ayuda psicológica a las mujeres que así lo soliciten y así lo necesiten.
6. Dado que no hay registros fiables, proponemos como fundamental poner en marcha un buzón institucional en esta Cámara, en el Instituto Nacional de las Mujeres, en los institutos estatales del Inmujeres, en la Secretaría de la Mujer, en el Centro Nacional de Equidad y Género, un buzón institucional donde las mujeres, donde sus familiares puedan solicitar acogerse a esta Ley de Amnistía, recabar el apoyo y la asistencia oportuna para que puedan ser liberadas. Debe darse difusión pública a la puesta en marcha de este buzón institucional.
7. Realizar un diagnóstico de cada uno de los expedientes para que las mujeres puedan acogerse a esta Ley de Amnistía y retirarles el delito. Como conocemos y sabemos no tienen recursos económicos, entonces, el Estado debe proporcionarles algún tipo de ayuda a través de asociaciones de abogados o a través de los Ministerios Públicos, los ministerios fiscales que sabemos y conocemos no tienen recursos para que se les apoye en su liberación.

De esta manera, estas mujeres recibían la tutela efectiva de los jueces del Estado y una defensa jurídica adecuada a lo que se demanda, la vulneración de la ley y los tratados internacionales que ha firmado México. En este sentido, insistimos, debe haber también, como también ha dicho la ponente anterior, un presupuesto etiquetado específico con debidos medios y recursos que quede concretado y definido, reservados en esta ley para apoyar a estas mujeres, para que no sea letra muerta.

Y, por último, el derecho al olvido también en las redes sociales, no puede ser que se esté vulnerando el derecho a la privacidad de estas mujeres, no puede ser que los medios en los periódicos, los esté juzgando, las esté revictimizando continuamente, sin no siquiera entrar al fondo de los asuntos.

Por último, si creo conveniente, si queremos de nuestro colectivo pedir perdón a estas mujeres por un Estado fallido, por el agravio que han sufrido en sus vidas, su salud y su libertad, por lo que han sufrido sus familias y sus hijos y creo que es necesario pedir institucionalmente perdón a estas mujeres, al mismo tiempo que se les devuelve su integridad y su derecho a la vida, gracias por su atención.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 10, mmm

**La moderadora** : Muchísimas gracias al doctor Pablo, agradecemos mucho las propuestas que nos están haciendo. Coincidimos con el diputado Silvano que tenemos que poner atención en este tema, somos una legislatura de la paridad, estamos modificando algunas normatividades, sin embargo, nos falta mucho y expertos como ustedes también. Muchísimas gracias y seguimos con nuestros ponentes, le doy la palabra al maestro José Antonio Caballero, que es profesor de la división de estudios jurídicos del CIDE, adelante.

**El ciudadano José Antonio Caballero Juárez:** Hola buenos días, muchas gracias por la invitación. Quiero empezar por hacer algunos comentarios generales, creo que la discusión que nos trae hoy es una estupenda noticia, se han puesto de relieve pues muchos puntos, ya lo decían quienes me presidieron en el uso de la voz, que, por lo general, se habían mantenido olvidados.

Creo que la idea de visibilizar el uso del derecho penal, sobre todo, donde se ensaña mucho más que es en estos grupos, es particularmente importante y hay que subrayarlo. Ahora bien, creo también que la herramienta es complicada, la amnistía se emplea por lo general como una herramienta para desescalar conflictos, es decir, la amnistía sirve para reiniciar o tratar de recomponer de alguna manera relaciones que estuvieron completamente rotas.

Podríamos establecer que en el caso de los grupos que se ven pensionados dentro de la iniciativa, se está tratando de estabilizar esto, pero no hay condiciones para identificar mucho un conflicto con esa claridad y menor aún, dadas las restricciones que tiene la ley en cuanto a temas de violencia por mencionar alguna de estas cuestiones. Focalizarlo quizá en alguna serie de conflictos muy específicos pudiera ayudar en este tipo de casos, si lo que se está buscando es efectivamente un tema de amnistía desde esa perspectiva.

Sin embargo, creo que lo que es fundamental es abrir la discusión y en ese sentido, quizá la primera pregunta que nos tendríamos que hacer es: ¿qué está pasando con la población en reclusión en México? La población en reclusión en México de 2014 hasta 2018 venía a la baja. En 2019 me temo que hemos roto esa tendencia y otra vez ha iniciado el aumento de la población en reclusión.

Esto creo que es preocupante y tiene mucho que ver también con una reforma constitucional al artículo 19 que se discutió aquí mismo en el mes de abril. Tenemos que tener muy clarito esto. Quizá, tendríamos que tener en cuenta también qué uso le damos a la cárcel. ¿La cárcel nos hace, necesariamente, sentir más seguros? Aparentemente desde una perspectiva muy simplista podríamos decir que sí, pero los datos, me parece, necesariamente, nos llevan a una conclusión distinta.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 11, mmm

La cárcel no necesariamente nos está garantizando mayor seguridad la cárcel no necesariamente nos está garantizando mayor seguridad.

Entonces, la pregunta tiene que ser ¿para qué estamos usando la cárcel? Ciertamente tiene un efecto de sensación, la sensación de que haya acciones contra la delincuencia, pero si empezamos a ver cómo anda la cifra negra y el efecto que tiene sobre la persecución de los delitos, pues veremos que es marginal la intervención de la cárcel dentro de nuestros problemas de seguridad pública.

En ese sentido, entonces si, quizá lo que nos dice, creo que con mucha oportunidad la Ley de Amnistía es que hay que empezar a focalizar eso en un grupo que está en cárcel y que no necesariamente esta para esas condiciones.

Sin embargo, creo que lo que tenemos frente a nosotros, más que otra cosa es un problema de política criminal. Lo que estamos discutiendo de alguna manera es en forma muy dispersa temas de política criminal, por un lado, podemos estar pensando si la prisión preventiva oficiosa es una idea adecuada. ¿Y qué tiene que ver prisión preventiva oficiosa con la norma que estamos discutiendo hoy? Muchísimo, las excepciones de la norma que estamos discutiendo hoy están repletas, están bañadas de prisión preventiva oficiosa.

Entonces, creo que está estrechamente relacionada y aquí, lo que estamos construyendo de alguna manera es ¿Qué política criminal queremos? Cuando estamos discutiendo prisión preventiva oficiosa hace algunos meses, teníamos una idea de una política general, ahora tenemos otra idea de otra política general. Lo que no estoy alcanzando a ver es una consistencia de alguna manera en el discurso sobre la policía criminal que queremos tener.

En ese sentido, por política criminal estoy intentando definir cuáles son los delitos, cuáles deben ser las penas, determinar las prioridades en la persecución, determinar las acciones para la reinserción, cuales son las acciones en prevención y todo esto debería estar en conjunto, en buena medida. Las iniciativas, digamos, la legislación desde luego que tiene algún impacto, pero no podemos cerrar los ojos y pensar que, aprobando una ley, la realidad va a cambiar necesariamente porque nos seguiremos golpeando contra la pared y eso es donde tendríamos que poner el cambio.

Ahora bien, ¿de qué forma una Ley de Amnistía podría entrar? Y aquí, primero, las restricciones creo que también hay que tenerlas muy claras, el ámbito federal pues es muy restrictivo, la constitución

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 12, mmm

establece que en materia de Amnistía no se pueden entrar, podemos entrar por una puerta secundaria que es el tema de la extinción de las penas, pero es muy difícil, a fin de cuentas, esta explícito el tema de Amnistía en la constitución.

Entonces, ahí creo que no tenemos una buena perspectiva. A menos que sea simplemente la línea federal y tratar de generar convicción en las entidades federativas, lo cual es en el mejor de los casos desigual.

Ciertamente tenemos, creo que esta discusión nos abre a otro espacio, pero igualmente esta discusión y esta perspectiva lo que nos está diciendo a gritos es quizá ya es el momento de tener un Código Penal Nacional. Ese es probablemente una de esas reformas que nos debiera dar el cambio. La Amnistía, por decirlo de alguna manera, en los términos que viene planteado por el proyecto, sería una especie de aspirina para una enfermedad muy grave, un paliativo muy menor, bueno si, pero un paliativo muy menor. Yo creo que, viéndolo con mucha generosidad, sería el principio, esperarían yo, de un cambio en la política criminal en estos temas.

Pero tendríamos que pasar necesariamente por un Código Penal Nacional y por una Política Criminal Nacional que pueda empezar a replantear algunos elementos dentro del rumbo que tenemos en el país. Me parece que si hay espacios de oportunidad importantes y hay que marcarlos.

Los temas urgentes, bueno, pues los han mencionado. El tema de aborto, creo que estoy completamente de acuerdo con Pablo ..., ya lo expresaba, el homicidio en razón de parentesco es desde luego, una manera en la que se encubre también el aborto y es una manera mucho más cruel por la forma en la que se presentan las condenas. Es un tema que probablemente tendrían que incorporar en esta ley, aunque otra vez, ¿Quién esta condena por homicidio en razón de parentesco a nivel federal? Y creo que nadie.

Entonces, estaríamos discutiendo al aire ahí. De ahí la importancia de hacerlo desde una perspectiva más local y creo que nuestra ventana de oportunidad, ínsito sobre esta idea, es un Código Nacional Penal. Hay otras categorías.

Yo, por ejemplo, pondría también dentro de los problemas o los grandes problemas también de la relación de las personas marginadas de los grupos vulnerables como Sistema de Justicia Penal, tiene que ver con la corrupción, la cimbra de armas, por ejemplo. La Ley de Amnistía dice que, si los detenidos estuvieron con armas, entonces no calificarán, pero la siembra de armas, déjenme decirlo con toda claridad, es un deporte nacional. Es de lo más frecuente la cimbra de evidencia.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 13, mmm

Entonces, en ese sentido nadie va a calificar ¿no? Entonces tenemos que ver un poco hacia dónde. El procedimiento creo que puede ser interesante, probablemente habría que trabajar un poquito más en el tema de procedimiento. La cuantía para el caso de robo creo que viene baja, podría haber una ventana de oportunidad para aumentarla, aunque aquí hay discusiones importantes.

El robo sin violencia es muy frecuente ¿en qué casos si necesitamos que utilizarlo? Hay una discusión implícita sobre reincidencia, la reincidencia flat va a ser lo que estamos buscando o es una reincidencia en una segunda o tercera oportunidad, ¿Cuáles serían las razones que alimentarían esto?

El tema de la violencia. La violencia en si misma me parece que esta estigmatizada dentro del lenguaje del proyecto y en general dentro del lenguaje de la constitución, pero es muy difícil pensar que no existe violencia cuando estamos viendo múltiples manifestaciones de violencia cotidianamente en nuestra sociedad. Entonces, en ese sentido creo que vale la pena reflexionar que significa violencia para efectos de calificar dentro del tema de Amnistía.

El tema de las víctimas, se ha mencionado el tema de las víctimas. Yo no estoy seguro que las víctimas deban tener necesariamente una vox cuando estamos hablando de Amnistía en estas condiciones. Yo francamente aquí creo que la idea de que el Estado juzgue y que el Estado tenga este monopolio a la función penal es precisamente para separar el tema de las víctimas, no estoy diciendo que las víctimas no importen, estoy diciendo que las víctimas tienen un derecho que las protege y no necesariamente está relacionado directamente con un problema de Amnistía.

Esto lo digo porque se ha sugerido que las victimas deban tener voz en el momento de amnistiar a alguien, me parece que no y que necesitamos refeccionar también de alguna manera cual es el papel de las víctimas en propio proceso penal, pero ya, aquí estamos en otro lugar ¿no? Dejaría aquí simplemente el punto y muchas gracias por su atención.

**El diputado** : Damos la bienvenida a la presidente de la Comisión de Justicia, diputada Pilar Ortega, bienvenida.

**La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez:** Gracias.

**El diputado** : Corresponde el turno al licenciado Edwin Alan Piñón, experto en derechos humanos. Bienvenido licenciado Alan.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 14, mmm

**El ciudadano Edwin Alan Piñón:** Gracias, buen día a todos y todas las presentes, agradezco la invitación de esta legislatura, especialmente a la diputada Roció Barrera Badillo y a la Comisión de Gobernación y Población.

Como preámbulo quiero manifestar que toda ley que propicie la libertad de una sola persona que tenga por origen cualquier injusticia social, siempre será beneficiosa para nuestra sociedad. Previamente también me gustaría hacer algunos comentarios generales, aunque muchos de ellos ya han sido tocados por muchos ponentes expertos y expertas, no solo en esta sesión de este parlamento abierto, sino en otras. Pero yo voy a limitar mi participación en puntos muy específicos.

Por ello y con la finalidad de abonar a la discusión y de construir una Ley de Amnistía que verdaderamente contribuya a la pacificación y reconciliación nacional, me gustaría hacer previamente notar que el primer párrafo del artículo 1o de la Ley de Amnistía solo se refiere a que procederá la Amnistía en el supuesto en el que haya ejercido o pudiera ejercitarse la acción penal, pero no hace referencia en los casos que existe una sentencia como lo menciona en el artículo 5o y 6o de la misma ley, donde habla de las sanciones impuestas y de las personas sentenciadas respectivamente.

Por lo que se puede interpretar que la Amnistía procede en el supuesto de aquellas personas que hayan sido sentenciadas o incluso tengan una sentencia firme. Sin embargo, no queda del todo claro y por ello, la propuesta en concreto con respecto a este punto sería la propuesta en concreto con respecto a este punto sería armonizar la redacción del primer párrafo del artículo 1o. en relación con los artículos 5o. Y 6o. Es decir, que se establezca la amnistía que proceda en casos donde exista una sentencia o inclusive una sentencia firme.

Ahora bien, respecto al artículo 1o. fracción V, el cual prevé que podrán ser amnistiados por el delito de sedición o por que hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de otros delitos formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional siempre que no se trate de terrorismo y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves u otras personas que se hayan empleado o utilizado armas de fuego. Quiero proponer a esta legislatura y también ponerlo a consideración de los expertos y expertas que se encuentran hoy presentes la adición de un párrafo a este artículo o inclusive la adición de un artículo donde se incorpore la calidad de persona defensora de derechos humanos, la cual pueda ser amnistiada de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso en concreto, es decir, que se analice de manera diferenciada y especial.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 15, mmm

Y es que en el país durante los gobiernos anteriores ha existido una sistemática criminalización en contra de los defensores de derechos humanos. En mi experiencia profesional justamente como defensor de derechos humanos en la que he tenido la oportunidad de defender a otros colegas que han sido injustamente detenidos, retenidos, procesados y sentenciados por delitos que por supuesto que están dentro del catálogo del artículo 19 constitucional pero que les han sido fabricados con la finalidad de acallar esa voz protagónica que representa en la sociedad y que les es incómoda a distintos gobiernos o incluso a actores poderosos de la iniciativa privada que tienen injerencia en el gobierno.

Ello nos lleva a hablar brevemente sobre algunos casos de los cientos que hay en el país de esta naturaleza donde defensores de derechos humanos han sido procesados no por el delito de sedición, sino por otros para su persecución política y que tienen que ver con ataques a la vía de comunicación, secuestro, terrorismo, portación de arma de uso exclusivo del Ejército, ataques a la paz pública o inclusive delitos de naturaleza electoral.

Como he venido mencionando, en mi labor como defensor de derechos humanos, me ha tocado defender a distintas personas, colegas, que han sido procesados inclusive por el delito de terrorismo y ello nos lleva a hablar de un caso en particular que sucedió el 7 de junio del 2015 en el estado de Oaxaca en un contexto electoral que se estaban llevando las elecciones ordinarias locales y en el cual diversa población del estado salió a ejercer su derecho a la protesta social y entre ellos también colectivos de sociedades, de la organización de la sociedad civil, inclusive el propio SNTE y en esa manifestación fueron criminalizadas distintas personas que inclusive eran personas que iban básicamente transitando por la vía pública y ello llevó a que fueran detenidas 25 personas. Fueron detenidas por supuestos delitos electorales; sin embargo, fueron procesadas por el delito de terrorismo y portación de bombas de uso exclusivo del Ejército. Entonces cuando se anexaba la evidencia que había sobre estos asuntos no existían ni siquiera las supuestas bombas y el terrorismo lo intentaban cuadrar con que causaban miedo su protesta a la sociedad y es uno de los elementos.

Entonces, ¿a qué voy con este comentario? Justo que existen cientos de defensores de derechos humanos y de acuerdo a varias cifras que ha dado la propia Federación Internacional de los Derechos Humanos, donde ha documentado cientos de casos donde los defensores han sido injustamente encarcelados por diversos delitos.

Obviamente la propia Ley de Amnistía prohíbe que sean amnistiadas aquellas personas que estén cometiendo algún delito por los establecidos en este catálogo. Sin embargo, por eso es que se debe hacer un análisis diferenciado porque, como reitero, en diversos gobiernos ha sido utilizado, empleado el poder del Estado, el poder político justo para acallar la voz de estos defensores de derechos

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 16, mmm

humanos. Ese sería mi primera propuesta. Hay muchos casos que traía, pero yo creo que voy a limitar mi participación en esa parte.

El segundo punto lo es en relación con la fracción III del artículo 1o. de la Ley de Amnistía, la cual establece que podrán ser amnistiados por cualquier delito personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura.

En primer término, es necesario aclarar que el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. De acuerdo al artículo 2, apartado A, fracción VIII, se encuentra conformado por dos elementos: el primero de ellos es que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución.

Y el segundo de ellos es que justo el derecho que tienen en todo tiempo a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Sin embargo, en la fracción III del artículo 1o. de esta ley se excluye el primero de los elementos antes mencionados cuando este atiende al reconocimiento de la multiculturalidad que caracteriza a la nación mexicana y, por tanto, la existencia y vigencia de distintos sistemas normativos indígenas dentro del territorio nacional, lo cual permite saber si en un proceso penal seguido en contra de una persona indígena, la conducta penal atribuida por el Estado tiene origen en las normas del derecho consuetudinario de su comunidad sin obviar que aquellas normas que atenten directamente contra los derechos humanos no son aplicables.

Para ilustrar la relevancia de ello, pongo el ejemplo del caso que sucedió en una comunidad mixe donde derivado de un hecho violento en una cantina resultó una persona muerta. Ante ello, la máxima autoridad indígena, es decir, la asamblea comunitaria conformada por tres ancianos, tomó un acuerdo de prohibir la venta de bebidas alcohólicas en toda la comunidad, pero la dueña de la cantina, indígena también, desobedeció el acuerdo de la asamblea general y siguió vendiendo el licor. A consecuencia de ello, la autoridad indígena le cerró la cantina y le impuso un arresto de 24 horas, facultades que tenían las autoridades de acuerdo a su sistema normativo indígena. Sin embargo, sus familiares interpusieron una denuncia por privación ilegal de la libertad ante el Ministerio Público, lo cual llevó a que las tres autoridades indígenas que conformaban la asamblea comunitaria fueran detenidas, procesadas y sentenciadas por ese delito, sin que en ningún momento se tomara en cuenta su sistema normativo y la especificidad cultural que mencionaba, caso que desde mi punto de vista es una clara injusticia social el cual no podría ser materia de esta Ley de Amnistía por lo antes mencionado. Por ello, pongo a

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 17, mmm

consideración de esta legislatura e igualmente de los ponentes que hoy acompañan a este parlamento se incluya el primero de los elementos antes mencionados en la fracción III del artículo 1o. de la ley en comento.

Ahora bien, la segunda propuesta en relación con esta fracción es que en ella se agregue el elemento de autoadscripción reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como elemento de selección de las personas indígenas que puedan ser amnistiadas en la ley. Ello nos lleva a hablar sobre el último censo de población indígena de la libertad que desarrolló la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de 2017, en donde estableció que de las 207 mil 472 personas privadas de la libertad, el 3 por ciento equivale a 7 mil 472 personas privadas de la libertad, el 3 por ciento equivale a personas que se autoreconocen como indígenas en las distintas cárceles del país, las cuales 96 por ciento son hombres y 4 por ciento mujeres. Cabe señalar que este autoreconocimiento se hizo ante la autoridad que hizo el censo, en este caso la CDI, que es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De acuerdo a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, el reconocimiento de la autodescripción de la persona como indígena no es facultativo para el Estado. Es decir, la autodescripción es el acto voluntario de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena reconocido por el Estado mexicano, que no depende de la anuencia del Estado o de algún proceso para su reconocimiento.

De esta manera, la autodescripción es una manifestación de identidad y pertenencia cultural con la finalidad de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Sin embargo, existen personas que se encuentran purgando una pena con una sentencia firme y que en ningún momento se autoadcribieron como persona indígena. Y que, por ello, el Estado no otorgó las protecciones constitucionales que derivan del artículo 2o. constitucional, fracción VIII, a pesar de que los derechos contenidos en dicha disposición constitucional tienen vigencia durante todo el proceso penal sin que importa el momento en el que se realice la autodescripción.

Bueno, se ha acabado el tiempo. Gracias a todos por su atención.

**La presidenta diputada** : Muchas gracias. Le doy la bienvenida también, para que nos haga su exposición, al maestro Armando Ríos Piter. Él ha sido diputado federal y senador de la República. Bienvenido.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 18, mmm

**El ciudadano Armando Ríos Piter:** Muchísimas gracias, presidente. Es un honor estar aquí. Agradezco enormemente la invitación tanto a la Comisión de Justicia como a la Comisión de Gobernación y Población. Sin duda alguna aprovechar este espacio para poder comentar sobre cómo esta legislación, este debate, este parlamento abierto que se da el día de hoy está corriendo de manera paralela con otras discusiones que son importantes y que, sin duda alguna, necesitamos que se entiendan de manera cinegética, por así decirlo, y que logremos tener un nuevo marco regulatorio que nos permita cambiar de manera trascendente la forma en la que estamos atendiendo varios de los problemas que enfrenta el país en materia de delitos.

En mi opinión, y agradezco doblemente la invitación, porque creo que sin duda alguna ha sido un debate, es relevante, en este momento es éste, entender de qué se trata la amnistía después de los hechos de la semana pasada en Sinaloa. Sin duda alguna requiere participación con visión de Estado de parte de todos nuestros legisladores, una buena y sana explicación por parte del gobierno y obviamente por parte del Congreso de la Unión de qué es lo que estamos entendiendo por amnistía, para que no haya la terrible confusión que hoy vemos por lo pronto en redes sociales, en el debate que está muy encendido en el país.

Estoy convencido, y agradecido, que con el liderazgo de la diputada Pilar digamos estas sesiones de trabajo van a ayudar mucho a tener una legislación muy sana en materia de amnistía y en el tema que es por el que fui convocado, que es el tema de la nueva legislación en materia de cannabis.

Como ustedes saben, en el Senado de la República, la hoy secretaria de Gobernación, la maestra Olga Sánchez Cordero, la ministra Olga Sánchez Cordero, presentó cuando estaba como senadora de la República una iniciativa para cambiar la forma en la que estamos ateniendo la dinámica de drogas, específicamente una iniciativa para cambiar nuestra legislación en torno al cannabis.

Por la información que me ha tocado ir escuchando, seguramente en las próximas semanas, después de que se termine la discusión del paquete fiscal, en fin, será creo que uno de los centros de atención más importantes por parte de esta Cámara y creería que, una vez que ya votaron la Ley de Ingresos, los senadores tendremos seguramente éste como uno de los temas de mayor enfoque para la próxima semana: cómo pasamos de una política prohibicionista en materia de cannabis a un enfoque mucho más de salud. Y eso es lo que creo que armoniza o que busca armonizar con el debate en la parte de amnistía.

Soy del estado de Guerrero. El estado de Guerrero desafortunadamente ha estado colocado en las últimas décadas como el principal productor de goma de opio, a la par, sin ser el primero, pero sí el

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 19, mmm

tercero, uno de los estados con mayor producción de cannabis. Y pues sin duda alguna esto ha generado enormes distorsiones en cuanto a la forma en la que el funcionamiento del tejido social de mi entidad y de muchas regiones del país se da.

Hemos estigmatizado a muchos productores, pequeños productores, que al no tener otro tipo de opciones, por distinto tipo de condiciones, por condiciones de acceso, por problemática digamos de falta de caminos, en fin, una condición socio-estructural, los hemos condenado como sociedad, como país a que se dediquen a este tipo de actividades.

Y cuando digo los hemos condenado es porque cuando uno revisa esos lugares, a mí me tocó mucho tiempo ser secretario del campo, ser secretario de Desarrollo Rural, es que sería muy difícil dedicarse a otro tipo de actividad, porque las propias condiciones, la infraestructura, por ejemplo, en materia carretera, donde los caminos prácticamente se parten a la mitad, se parten en su totalidad a la mitad del año, pues es muy difícil producir otra cosa que no sea goma de opio, por qué, porque si tú quieres producir aguacate, pues llega echo guacamole, si es que logra llegar después de nueve u ocho horas de camino de bajarlo de la sierra.

Entonces, creo que ese tipo de enfoque social que siempre ha estado presente, pero que no hemos logrado que el Estado mexicano se meta a fondo a tratar no solamente de entenderlo y diagnosticarlo, sino a darle nuevas opciones de vida, de calidad de vida, pues es precisamente la trascendencia y la importancia del debate que ustedes aquí en la parte de Ley de Amnistía están dando y que alrededor del tema del cannabis se está sosteniendo en el Senado.

Entonces, celebro que el presidente de la República, López Obrador, por lo pronto en los enfoques que le ha dado, en los discursos en los que lo he escuchado, hay una frase que rescaté, él señalaba: hay presos que están en la cárcel sin haber cometido delitos. Y que están en la cárcel tal vez por la pobreza o por no tener abogados, a pesar de que existen los defensores de oficio, o que no tienen para pagar las fianzas o ancianos enfermos, mujeres solas abandonadas. Es tal vez un poco la perspectiva que he escuchado de parte del jefe del Ejecutivo.

Y, cuando ligo con lo que escuché también de la secretaria Olga Sánchez Cordero, ella declaraba precisamente que –esta nueva Ley de Amnistía– el gobierno de la república buscará enfocarla en campesinos y jóvenes acusados de vender marihuana, entonces, ahí es donde quiero ligar preciosamente este planteamiento.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 20, mmm

En la iniciativa que hoy se está discutiendo en el Senado de la República se señala que el 62 por ciento de la población reclusa en penitenciarías federales había sido sentenciada por delitos contra la salud. O sea, tenemos la gran masa digamos de personas que hoy tenemos en nuestro sistema penitenciario, según estos datos, precisamente están dentro ya sea por producción, transporte, comercio, suministro o posesión en gran mayoría de marihuana, en gran mayoría de cannabis, es el 58.7 por ciento.

Entonces, un enfoque de amnistía con esta visión, una visión digamos enfocada en una condición social, en la cual nuestra política prohibicionista estigmatizó a una serie de productores, donde a final de cuentas tal vez la parte ni siquiera de los mayores ingresos de la cadena productiva se ubicaron en la parte precisamente donde se siembra, se cultiva la droga. Sabemos todos que el mayor porcentaje de los ingresos está en el trasiego y especialmente en el trasiego cuando logra introducirse a otros mercados, en este caso el mercado norteamericano.

Pues ahí tenemos un sector social que hoy tiene una nueva oportunidad, si es que cambiamos nuestro marco regulatorio. Y ahí me parece que es importante o el cometido que quiero dejar sembrado aquí es que se tenga muy clara esa visión cuando estemos hablando de amnistía, que no lo veamos como un asunto más. Si esos reclusos, si esos presos o esas presas hoy representan casi más de la mitad que el total de reclusos que tenemos, pues tal vez es que nuestro enfoque prohibicionista no nos permitió primero meternos al fondo del problema, dónde es donde está el billete, pues está en el trasiego, está en el transporte, está en la parte de comercialización.

También ahorita daremos algunos datos de los que han sido puestos en la cárcel por tener no cinco gramos, como establece la ley, sino seis gramos. O sea, la parte de tener un poquito más, que es lo que la ley ya considera como algo que es delito grave. Y esa es la gente que hoy tenemos en la cárcel.

Entonces, tal vez la forma en la que este esquema prohibicionista vio el tema de cannabis nos dejó pues desde con una cantidad de costos importantes en términos de recluso o reclusa que hoy estamos manteniendo ahí y, al final del día, no tener un enfoque claro de dónde están las variables grandes del problema.

Si lo seguimos viendo bajo la lógica prohibicionista, pues a final de cuentas no nos metimos a las partes graves: a la parte del transporte, a la parte de comercialización. No nos a las partes graves, a la parte de transporte, a la parte de comercialización.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 21, mmm

No nos metimos, tampoco, a la parte de dónde están las redes del dinero que hace que esto genere capacidades enormes, como las que vimos en Sinaloa, la semana pasada, o como las que estén instaladas en Jalisco, como que las tenemos en tantos lugares, en mi tierra, en Iguala, en fin.

Entonces, creo que esta Ley de Amnistía y el impulso de liderazgo de la Cámara de Diputados, pues nos permitirá entender que el debate que se está dando en materia de cannabis pues puede generarnos un cambio de 180 grados de la...

Porque creo que es importante rescatar esta parte social de esos campesinos que están ahí en Guerrero, que está en el triángulo dorado entre Durango, Sinaloa y Chihuahua. Cambiar de enfoque y permitir, por ejemplo, que el cannabis pueda tener una aceptación de mercado. Permitiría que hoy quienes están estigmatizados y quienes en el ejemplo que estoy dando están en la cárcel, no solamente la Ley de Amnistía nos ayudará a darles un trato diferente, sino involucrarlos en cadenas productivas que hoy pueden ser muy potentes y muy benéficas para esos productores que he señalado como estigmatizados durante décadas.

La cannabis tiene alrededor de 2 mil 500 tipos de usos. Es una cosa realmente interesante cuando uno se pone a revisar la planta, no solamente lo que significa el THC, que es la parte, digamos, psicoactiva, sino el propio cáñamo tiene una serie de aprovechamientos que pueden ir desde las fibras, el aprovechamiento para hacer papel, el aprovechamiento para hacer telas, obviamente.

Entonces, uno de los alimentos más potentes en generación de proteínas, que está muy de moda que es un súper fut, es el ejemplo. Entonces, fíjense como solamente darle un viraje y tratar de entender un problema de manera diferente, como celebró que lo está haciendo el Congreso el día de hoy, tal vez nos permitiría que esos pequeños productores estigmatizados, abandonados a su suerte, sin camino, sin forma, digamos, de articularse en el desarrollo productivo, pues hoy los podríamos hacer que se convirtieran en segmentos importantes productivos del desarrollo en zonas en las que hoy no los hemos tenido.

Hoy, por ejemplo, los campesinos de la Sierra Madre del Sur, que es por los que yo quiero hablar en este contexto, tal vez los podríamos meter en cadenas de una comercialización de productos que siendo importantes y relevantes para mercados grandes como lo son el del país o como lo pueden ser los mercados internacionales, pues ese pequeño cambio de legislación, de una legislación prohibicionista, a una que tenga un enfoque, más en la parte de salud, nos permitiría meterlos, precisamente, en cadenas productivas de las que hoy no han tenido posibilidad de beneficiarse.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 22, mmm

En ese contexto, tal vez, cerraría yo, para no alargarme, porque dijeron que 10 minutos y sé que la diputada Pilar, es precisa y puntual. La verdad es que estoy contento de estar aquí porque fuimos compañeros. Me parece que también es donde hay que ver el enfoque.

Si tenemos a gente que fue metida, especialmente son jóvenes, que los metemos por tener un gramo más, lo metemos a la cárcel y de pronto no solamente los metemos a centros penitenciarios, que ya habrá otra condición de analizarlos, que tiene una serie de deficiencias, que tal vez un enfoque de salud nos hubiera permitido entenderlos de manera diferente como actores, pero que cuando los metemos a los centros penitenciarios, los metemos a verdaderas academias criminales.

Entonces, tal vez el enfoque nos permita como sociedad, buscar, pensar nuevas soluciones en lugar de estar entrampados en circuitos, que a lo largo, por lo pronto, de 4 décadas en este tema de la legislación en materia de drogas, pues la verdad que ha generado es mucho más problemas de consumo, muchos más problemas de producción y no hemos arreglado de fondo una dinámica para entender el problema de las drogas.

Entonces, celebro enormemente. Sin duda alguna el debate que hoy están dando aquí es súper potente para tener una nueva forma de entender al país y agradezco enormemente la invitación.

**La diputada** : Muchas gracias por su participación.

**El diputado** : Invitamos a que tome el micrófono a Francisco Cue Martínez, licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la Universidad Nacional Autónoma de México, con su tema: Vinculación legislativa a grupo de información y de reproducción elegida. Por favor.

**El ciudadano Francisco Cúe Martínez:** Gracias, muy buenos días. Mi nombre es Francisco Cue, son el responsable de vinculación legislativa, en el Grupo de Información en Reproducción Elegida, Gire, organización feminista dedicada a más de 27 años, a la defensa y promoción de los derechos reproductivos, de todas las personas en general, pero específica y especialmente de las mujeres cuyos derechos reproductivos, son generalmente los más vulnerados.

Quiero agradecer en primer lugar, a nombre de Gire, la invitación que nos hicieran las comisiones unidas para participar hoy, en este foro sobre la Ley de Amnistía y entrando un poco en la materia, bueno, aclarar un poco por el área de expertiz, de nuestra organización, me centraré únicamente en lo

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 23, mmm

que tiene que ver con el delito del aborto, contemplado en la Fracción I, del Artículo 1o, de la iniciativa del presidente de la República.

Tratando de no repetir lo que ya se ha dicho y por personas mucho más capacitadas y expertas en el tema, la Ley de Amnistía, se considera un instrumento legislativo mediante el cual el Congreso o la Asamblea, decide extinguir la acción penal y las sanciones impuestas por la comisión o incluso la posible comisión de determinados delitos contemplados en la legislación penal. Generalmente circunscritos en un determinado contexto. Y, se expide a favor de las personas sentenciadas que se encuentren cumpliendo una condena, personas cuyo proceso penal se encuentra en curso, personas bajo sospecha o que sean posibles sujetos de persecución penal y las personas sentenciadas que ya hubiesen cumplido su pena, toda vez que se eliminan los antecedentes penales.

Como lo señala la propia iniciativa, el presidente de la República y, en su caso, el Congreso de la Unión, de acuerdo a lo mandata la Constitución, únicamente pueden conceder la amnistía por los delitos que hayan sido procesados o que pudieran ser procesados ante tribunales federales. Y está es una situación, una limitante, que en el caso del aborto es particularmente importante, ¿no?

Porque como saben, el aborto, está regulado fundamentalmente a nivel local, se considera un delito del fuero común. Los 32 códigos penales de las 32 entidades federativas contemplan la interrupción del embarazo como un delito, bajo determinadas circunstancias en diferente características. Contemplan diferentes causales, entre las cuales, se puede considerar qué es legal o qué es ilegal, ¿no?

Y, solamente, en el caso de la Ciudad de México y esperamos que próximamente en el Congreso de Oaxaca, bueno, en el caso de Oaxaca, tan pronto se publique el decreto aprobado el pasado 25 de septiembre, no se considera delito, durante las dos primeras semanas en el caso del aborto voluntario.

Lo que nos deja en una situación, de que esa Ley de Amnistía, únicamente beneficiaria a aquellas personas mujeres que consientan o que hayan procurado su aborto, que consientan que otros se los hayan practicado y aquellas personas que se les hubiesen dado auxilio para interrumpir su embarazo.

Pero, que estuviese su caso en los tribunales federales. De acuerdo con la información reportada, tanto por el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como por la información que tenemos en Gire, a través de solicitudes de información, tanto del Poder Judicial, como de las fiscalías y como de la Secretaría de Seguridad Pública, no se encuentran en este momento ninguna mujer recluida en el Sistema Penitenciario Federal, por haber cometido el delito de aborto.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 24, mmm

De hecho, la Fiscalía General de la República, cuando le consultamos sobre el número de procedimientos o de carpetas de averiguación que hubiese abierto desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2016, nos respondió que a nivel federal, ellos no han presentado, no han impulsado ninguna medida.

Sin embargo, el Poder Judicial, sí nos dijo que en este mismo periodo existieron 52 juicios federales, por el delito de aborto. Sin embargo, redundaron en tres sentencias, las tres para hombres, Sin embargo el Sistema de Seguridad Pública, nos refiere que ninguna persona, ni hombre ni mujer estuvo en la cárcel, en el Sistema Penitenciario Federal, por el delito de aborto. Solo hay una de las contradicciones.

La postura del grupo de información elegida al entorno de la Ley de Amnistía que presenta el presidente de la República es sin duda de respaldo, nos parece que es un mensaje importante, apropiado el señalar que, como lo refiere el propio presidente en la exposición de motivos, las mujeres en este país se encuentran en una situación de vulnerabilidad en el acceso a la justicia.

Sin embargo, sí tenemos que señalar que en caso de aprobarse y por las características que se describen, ninguna mujer, o casi ninguna mujer, de la que tuviéramos nosotros información se vería beneficiada penalmente, en el caso de aprobación de la Ley de Amnistía.

Sin embargo, como lo propone la propia iniciativa, en el Artículo 2o, transitorio, la Secretaría de Gobernación, tendrá que impulsar ante los gobiernos locales y ante las legislaturas estatales que se considere la expedición de leyes de amnistía, por los delitos considerados en esta Ley de Amnistía y ahí es donde sí podría tener un gran efecto.

De acuerdo con las mismas cifras del sistema ejecutivo del secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Desde el 1° de enero de 2015, hasta el 20 de octubre de 2019, se han abierto 2 mil 623 carpetas de averiguación por el delito de aborto a nivel estatal.

Las cifras en algunos estados pueden ser un tanto escandalosas Las cifras en algunos estados pueden ser un tanto escandalosas. Por ejemplo, en el estado de Baja California en ese mismo periodo, es decir casi cuatro años, 274 carpetas de averiguación; en Guanajuato 123; 105 en Jalisco; 293 en el estado de México; 237 en Nuevo León, que en estos momentos está en el ojo del huracán por su relación con los derechos humanos; Sinaloa 43; Tamaulipas 168 carpetas de averiguación; en Veracruz 112.

En el supuesto de que todas y cada una de las entidades federativas decidieran adoptar una ley en los mismos términos de la Ley de Amnistía, se podrían beneficiar, porque todas estas carpetas se tendrían

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 25, mmm

que ver cerradas y todas las personas que tuvieran antecedentes penales, mujeres y hombres, por el delito de aborto serían borradas. Entonces, vaya, como conclusión, la Ley de Amnistía en términos coloquiales pues es un borrón y cuenta nueva.

Pero lo que quiere traer el Grupo de Información en Reproducción Elegida ante ustedes es si en realidad queremos que haya una cuenta nueva en el caso de aborto. Las recomendaciones internacionales, los tratados internacionales de los que México forma parte, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación han señalado de manera reiterada que la criminalización del aborto voluntario es una situación violatoria de derechos humanos. Viola el derecho de las mujeres a la salud, a la no discriminación, a una vida libre de violencia.

Entonces la pregunta es: ¿Queremos que se mantenga ese borrón y cuenta nueva? ¿Apoyamos nuevamente la Ley de Amnistía, sobre todo por este efecto que tuviera, que se replique en los estados en beneficio de todas estas personas? Pero las condiciones de injusticia que describe el presidente Andrés Manuel López Obrador en la exposición de motivos de su iniciativa, de ninguna manera se corregirían con esta Ley de Amnistía. Si se aprobara el día de hoy esta Ley de Amnistía, a partir de mañana seguiría contando nuevamente... Digo, comenzamos de cero, pero seguiríamos viendo el número de carpetas de averiguación por el delito de aborto, siendo que la decisión de las mujeres sobre sus cuerpos de ninguna manera debería ser considerada un delito.

Entonces a manera brevemente, de sugerencias o de recomendaciones, de conclusiones que quisiera yo presentar es que apoyamos, como decía, esta iniciativa, como un borrón y cuenta nueva. Pero que es mucho más importante que las condiciones de justicia sean corregidas. Y eso implica proceder a la despenalización, como se ha señalado.

Nos gustaría, y salió el tema hace unos minutos en una participación que me antecedió... Es frecuente en los estados que el delito de aborto sea perseguido o sea clasificado por otra figura, no únicamente en caso de aborto, sino homicidio en razón de parentesco o infanticidio, lo que implican generalmente penas más severas. Entonces el que se pudieran considerar estos delitos o estos otros posibles delitos en la ley, aunque si bien es cierto a nivel federal no creemos que se vaya a encontrar ningún caso en este sentido... Pero si esta ley se va a replicar en los estados en los términos en los que se apruebe que se considere.

También que el segundo transitorio, ya que se está considerando que la Secretaría de Gobernación impulse en los Congresos y en los gobiernos estatales la expedición de Leyes de Amnistía locales, que también se considere, en el respeto al federalismo y a la división de poderes, la promoción de

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 26, mmm

revisiones a los Códigos Penales para que se despenalice la interrupción del embarazo, cuando menos hasta la decimosegunda semana de gestación, y que se amplíen las causales consideradas.

Nos parece... Nos gusta la Ley de Amnistía porque, en caso de que el Congreso de la Unión la aprobara, incluyendo el tema del aborto, sería un mensaje claro y contundente del Estado mexicano en sus tres poderes: la Suprema Corte, por los antecedentes incluso de este mismo año en favor de la decisión de las mujeres; el presidente de la República, el Ejecutivo federal, que en su iniciativa considera que la sanción del aborto es una condición de injusticia social; y únicamente faltaría la resolución del Congreso de la Unión en este sentido, para mandar un mensaje claro de que mujeres perseguidas o presas por haber decidido sobre sus cuerpos es una condición de injusticia social y violatoria de derechos humanos. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Muchísimas gracias por la participación. Doy la bienvenida a nuestros diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, al diputado Vicente Onofre, quien hizo la presentación hace un momento, y la diputada Alma Delia Navarrete, y le cedo la palabra.

**La diputada Alma Delia Navarrete Rivera:** Sí. Muchas gracias. Buenos días. Bienvenidos a todos. Toca el turno al doctor Gustavo Adolfo Roque López. Él es coordinador académico del diplomado "Paz en México, un ejercicio de inteligencia". El doctor Gustavo Roque López cuenta con estudios de doctorado en administración y de doctorado en ciencias políticas y sociales por la UNAM. Ha laborado más de 25 años en el sector público y es un académico experto en estos temas. Por favor. Si nos hace favor, adelante.

**El ciudadano Gustavo Adolfo Roque López:** Muchas gracias por la invitación, diputada Rocío Barrera. He escuchado con atención los comentarios de las personas que me precedieron, y me parece que los comentarios han sido muy atinados. La dificultad de una Ley de Amnistía es su implantación. Vamos a hacer un recorrido muy rápido por amnistías previas. Pero antes algunos comentarios.

En 150 años de historia de México, 8 presidentes mexicanos han decretado Leyes de Amnistía durante sus mandatos. Todas en contextos de guerra tradicional o irregular y con objeto de construir la paz y buscar la conciliación entre los mexicanos. La iniciativa con proyecto de Ley de Amnistía, objeto de este Parlamento abierto, también se da en un contexto de guerra, en este caso irregular. Según la cifra dada a conocer por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en septiembre se registraron 2 mil 825 asesinatos, con lo que la cifra acumulada desde 2006 alcanzó los 324 mil 382 homicidios, como documenta el Inegi.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 27, mmm

Aunque la Ley de Amnistía surge como instrumento de justicia transicional, y sin duda contribuye en forma determinante a la construcción de la paz, no se menciona como motivo en la exposición correspondiente. A diferencia de las amnistías decretadas en otros tiempos y circunstancias, la iniciativa trasciende incluso la expresión bélica del conflicto, en busca de corregir rezagos históricos. Motivo que corresponde al concepto de justicia y tiene como propósito... respeto, equidad, igualdad y la libertad entre los mexicanos.

Y esto porque lo mismo incluye delitos contra la salud, que corrige una injusticia histórica que recae en las mujeres, que es el delito del aborto. Es inaceptable que en estos tiempos todavía existan mujeres en prisión por ese motivo. Da espacio a las comunidades indígenas, a que muchos casos han sido procesados y sentenciados sin que se haya observado el debido proceso. Y de alguna forma da una segunda oportunidad a la delincuencia familiar.

Preocupa que de origen la ley no tenga mayor fortaleza en la exposición de motivos. De hecho desestimar la motivación tiene efecto de que se perciba como un acto aislado, que está siendo deslegitimado desde ahora, presentándose por sus detractores como una disposición legal que promueve atentar contra la vida, favorecer el narcotráfico y que amenaza a la sociedad al crear las condiciones para liberar a miles de delincuentes que incrementarán la incidencia delictiva, porque de suyo ya se ubica en niveles críticos.

El problema fundamental... La iniciativa desde luego está construida en forma jurídica muy acabada. Lo importante es darle el impulso político necesario para que se pueda llevar a cabo. Va a enfrentar una seria, muy seria oposición de sectores que legítimamente van a reclamar que vulnera derechos de terceros o derechos a los que son afines. Y no se observa que dentro del cuerpo de la ley... perdón, de la iniciativa, se contenga la suficiente explicación como para vencer, anticipar, dar respuesta a estos cuestionamientos que desde ahora ya están presentes.

Analícemos cuáles son cuestionamientos que desde ahora ya están presentes. Analícemos cuáles son los problemas.

El 13 de octubre del 70, Juárez decreto la primera amnistía, son tiempos históricos y la amnistía concilió a la nación, el propósito fue ese, igual que la amnistía que decreto Sebastián Lerdo de Tejada en 1872, dos años después. En el 37 Lázaro Cárdenas también emitió una amnistía para conciliar a la nación, lo mismo que hizo Ávila Camacho en el 40. Pero ya en el 76, el 20 de mayo del 76, Echeverría emite una Ley de Amnistía que está mucho más cercana en tiempo y circunstancia a los actuales y

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 28, mmm

enfrento una muy férrea oposición por parte del establishment de la tecno-estructura para que se hiciera justicia.

La amnistía dice así: se otorga amnistía a las personas que vienen cometiendo delitos de sedición, invitación a la rebelión, resistencia y particulares cometidos durante el conflicto estudiantil del 68. A pesar de que claramente eran gritos políticos, muchos de los estudiantes, de los actores políticos, de los actores civiles que estaban en prisión no salieron y no salieron porque si salían los mataban.

Fue necesario que López Portillo el 28 de septiembre del 78, emitiera una segunda amnistía con el segundo motivo y en ese lapso de dos años que transcurrió hubo negociaciones muy intensas entre las fuerzas de seguridad del Estado, los actores políticos de aquella época y los presos políticos, porque eso era lo que eran, los jóvenes que estaban en prisión.

Hubo mediadores y entonces se logró negociar, fuera del contexto jurídico, que se hiciera efectiva la amnistía, pero ahí tenemos un claro ejemplo de que los problemas, aquí está la iniciativa de la Ley de Amnistía, pero, cuánta oposición van a enfrentar sobre todo dos sectores: primero la amnistía que se decreta en relación al aborto. Anticipemos la resistencia que va a venir.

Y, en el caso de los delitos contra la salud, ya se comentaba hace un momento, es un problema muy complejo y escuchamos ahorita a pesar de que el presidente tomó la iniciativa, tomó la decisión de preservar la paz a toda costa. Las voces que llaman a la guerra están presentes en todo momento. Es impresionante si se hace un análisis de contenido de medios, contabilizar las voces que tenemos somatizadas por el llamado al respeto, al Estado de derecho, han cuestionado la decisión que tomó el presidente.

Y ¿cuál sería el escenario actual? Estaríamos hablando de la batalla de Culiacán o algo por el estilo. Son sectores que legítimamente definen sus derechos, sus posturas, respecto del conflicto. Eso va a ocurrir con la Ley de Amnistía y es necesario crear las condiciones políticas para que se haga efectiva, principal preocupación.

La Ley de Amnistía es una expresión de justicia transicional. La justicia transicional constituye un elemento esencial en la construcción de todo proceso de paz y es lo que se está buscando, construir la paz y esta Ley de Amnistía, abona a un bien jurídico superior para toda nuestra nación, que es la construcción de la paz y la paz no está hoy presente o no tiene suficiente presencia en el discurso.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 29, mmm

Sin justicia transicional no hay paz, sin paz no hay justicia transicional. La justicia transicional se sustenta en el principio *ius post bellum*, se refiere al conjunto de procesos políticos y mecanismos jurídicos que activa la sociedad para poner fin a un conflicto y la Ley de Amnistía es uno de ellos. En el marco de la verdad, la justicia, la reparación, porque es importante precisar, todos los que están ahí, algunos cuantifican, son 7 mil, 8 mil, hay una colisión entre fuero federal, fuero común, pero fuero federal fueran unos 8 mil los que están dentro, serán sujetos de la amnistía y son alrededor de 191 mil los que serán sujetos de la amnistía en el fuero común.

Todos ellos son víctimas, son víctimas del sistema, son víctimas de la injusticia y deben ser escuchados también. Bien, el valor de la justicia transicional es la concepción universal de justicia, que no necesariamente significa justicia penal. Tiene sus raíces en el constitucionalismo democrático y en el derecho internacional de los derechos humanos y está centrada en las víctimas.

Para no acceder el tiempo, quisiera hacer un comentario: la Ley de Amnistía será conveniente, sea acompañada de los principios de reparación. Si son sujetos de amnistía se trata de víctimas y requieren de alguna reparación por parte del estado o la estructura social en su conjunto, respecto de la injusticia que significa que estén en prisión.

¿Cuáles son los mecanismos de reparación? La ONU menciona cinco. El primero es restitución, incluye lo primero, el restablecimiento de la libertad, es disfrute de los derechos, la identidad, la vida familiar, la ciudadanía, el regreso al lugar de residencia, la reintegración del empleo y la devolución de los bienes.

Indemnización: se debe resarcir el daño físico o mental, la pérdida de oportunidades, los daños materiales y la pérdida de ingresos, los perjuicios morales y los gastos legales y médicos.

Rehabilitación: comprende la atención médica y psicológica y los servicios jurídicos y sociales.

Satisfacción: consiste en la cesación de las violaciones continuadas, verificación de los hechos y la revelación pública de la verdad.

Y finalmente, algo importantísimo y central que ya se comentó aquí, la garantía de no repetición, que no vuelva a ocurrir. El respeto de las garantías procesales y la sujeción de los procedimientos internos al derecho internacional, la independencia e imparcialidad de la justicia, la protección de los defensores de los derechos humanos, de los comunicadores y el personal de asistencia y sanitario. La educación permanente en derechos humanos y derecho humanitario.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 30, mmm

Reiteró, importantísimo, concluyo, impulso político para que la Ley de Amnistía se traduzca en verdad. Segundo, el apoyar a las víctimas, tercero, incluir, sea en la ley o en las acciones político social la reparación a las víctimas. Muchas gracias.

**El moderador** : Agradecemos su ponencia y su comentario. Corresponde el turno a José Francisco de Villa, él es investigador de Causa Común, bienvenido investigador José Francisco.

**El ciudadano José Francisco de Villa Soto:** Muchas gracias, gracias a la presidenta de la Comisión de Justicia, por hacernos la invitación a Causa en Común. Muchas gracias también a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población que están presentes y a nombre de nuestra presidenta María Elena Morera, les agradecemos la oportunidad sobre este ejercicio.

Nosotros partimos de que efectivamente es importante esta reforma o esta iniciativa más bien, porque como sabemos, un corrector a la justicia es la equidad y si somos demasiado estrictos, a veces la justicia aplicada puede generar paradójicamente injusticias. Por eso como un ejercicio de equidad lo vemos pertinente, pero también nosotros consideramos, que si no se establecen mecanismos adecuados de control legislativo se banaliza el objetivo de la iniciativa.

Lo comento porque vemos 10 puntos que nos preocupan sobre esta iniciativa que me gustaría comentar con ustedes. Es simple la tesis, si no se atienden estas preocupaciones pudiera banalizarse el objetivo tan noble que tiene esta iniciativa, por lo cual seré directo en cuáles son las preocupaciones que tenemos al respecto esta iniciativa, por lo cual seré directo en cuáles son las preocupaciones que tenemos al respecto.

El primer punto. Podríamos considerar que la iniciativa emplea términos, en cierta medida, vagos e indeterminados, lo cual pudiera generar discrecionalidad a las personas que se encarguen de aplicarla. Por ejemplo, la iniciativa señala grupos de delincuencia organizada a cometer un delito cuando da la oportunidad de no aplicarla, grupos 3, 2 5, o sea, ¿que eso ese uno ya no?

Entonces, eso es un tema porque cuando se va a aplicar la iniciativa y tenemos palabras como grupos, pues estamos hablando en plural, singular ¿Qué pasa? Entonces sugerimos hacer una revisión integral para que no se genere indeterminación a las personas que vayan a aplicarla y al final se traducen discrecionalidad que es justamente lo que busca corregir esta iniciativa.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 31, mmm

A parte tenemos el tema, podríamos homologar y tomar en cuenta el artículo 15 del Código Penal Federal cuando tenemos los excluyentes de responsabilidad. Si ya existe un mecanismo de excluyentes de responsabilidad, porque no hacer una homologación y realmente ver en qué caso sí y en qué caso no, al menos homologar términos ¿no? Pero eso es un primer punto.

El segundo punto es que también partimos de que no se puede ver como una política criminal última a esta iniciativa, que tampoco creo que lo pretende, si no se corrigen los vicios propios del sistema en general. Me parece que aunado a esta iniciativa se tiene que hacer una apuesta a fortalecer, por ejemplo, las unidades de medidas cautelares, en general se tienen que tomar otro tipo de propuestas de política criminal para poder lograr un objetivo y no generar una falsa expectativa de lo que esta iniciativa, aludiendo a la exposición de motivos, pudiera tener.

El tercer punto es un problema de progresividad de derechos humanos. Un candado que establecieron es el artículo 19 constitucional que es, como sabemos, refiere a los delitos de prisión preventiva oficiosa. Como sabemos e amplió el catálogo, entonces ampliaron el catálogo de delitos de prisión preventiva oficiosa y ahora esto es un candado para que no se apique la ley en uno de la hipótesis.

Entonces, vaya, si sabemos que el tema de delitos de prisión preventiva oficiosa fue criticado por la amplitud y la regresividad de derechos humanos en materia de presunción de inocencia, no sé si sea lo mejor tener este candado cuando se amplió y evidentemente violó el principio a nivel internacional de presunción de inocencia. Entonces, ese es nuestro comentario, el tercer comentario.

Y el cuarto comentario que incluso coincidimos con la participación de Gire, es el tema de realmente en donde está el gran grueso de los delitos que se busca combatir, sabemos que es en el ámbito local. Entonces, para no convertir la iniciativa en un simple, digamos algo mediático, que no trascienda realmente a las personas que están en prisión, se sugiere hacer un ejercicio de revisión, ¿Cuáles son los datos duros del mayor número de personas que están recluidas y realmente las condiciones a las que pudiera afectar? Porque de otra manera, insisto, el tema del aborto, pues bueno no va a analizar el tema de justicia que tan noblemente busca la iniciativa y tiene la razón de ser.

El quinto punto que mencionamos es el tema de que se quieren especificar los mecanismos de coordinación que se van a dar con las legislaturas locales y con la Segob porque simplemente menciona un mecanismo, pero como sabemos, un reglamento o un acuerdo no puede generar competencias porque sería inconstitucional. Entonces, la ley debería especificar quienes participan en este mecanismo, con que alcance y que procedimiento para que no quede en un simple acto de discrecional

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 32, mmm

quienes van a ser las personas que formen parte de este mecanismo que va a tener una relación con la Secretaría de Gobernación para implementar lo que establece en el ámbito local.

El sexto punto que nosotros mencionamos es, tenemos una duda, como sabemos la Fiscalía General de la República es autónoma, eso fue uno de los objetivos del artículo 102 constitucional, pero, por otro lado, tenemos esta iniciativa que deriva del Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión seguiría su curso instruyendo o determinando obligaciones a la fiscalía.

Entonces, por un lado, el tema de ser juez y parte porque entendemos que ella impulso los temas, y por otro, ¿qué es autónoma constitucionalmente hablando? Entonces, sugerimos hacer una revisión para no caer en una violación de autonomía constitucional de lo que implica obligaciones que se establecen de la Fiscalía General de la República.

El séptimo punto es un tema relacionado con comunidades indígenas porque de la redacción como se establece en la propuesta, parece que por cualquier delito estarían excluida en materia de comunidades indígenas, pero nos preocupa si también se pueda interpretar que se excluyan las graves violaciones a los derechos humanos, porque señala por cualquier delito y como sabemos el artículo 2o constitucional establece un parámetro de que siempre y cuando, si bien tienen autonomía, no vulneren derechos humanos y los derechos que consagra la constitución. Entonces, simplemente pregunta ¿por cualquier delito queremos que también tenga esto o habrá que especificar excepciones como el que acabo de mencionar?

El octavo punto es el que nos preocupa, si bien extingue la acción penal, ¿Qué pasa con la reparación del daño? Porque por un lado no se menciona, entonces quiere decir que en su momento se puede cobrar o que va a pasar con esa hipótesis porque habla también a futuro. O sea, ¿Qué pasaría con la reparación del daño? Habría que regularlo para no generar una laguna de bueno, está bien, se quiere o no se quiere como una política de Estado el hecho de que no se cubra esta hipótesis. Entonces sugerimos regularlo.

El noveno punto que mencionamos es, insisto, no queda claro el mecanismo y la conformación de la comisión integrada por el Ejecutivo Federal a la que refiere el artículo 3o de la ley e insistimos que valdría la pena especificar quienes y como participan porque un reglamento o un acuerdo no podría generar competencias.

Y el décimo punto que mencionamos tiene que ver con el tema del aborto. El Poder Judicial Federal mediante interpretación jurisprudencial ha mencionado que es tenue la diferencia del homicidio

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 33, mmm

culposo del producto con el aborto, en pocas palabras por alguna circunstancia entender la intención abortan, pues bueno, pero también pueden cometer homicidio culposo en estos casos ¿y porque a ellos no los excluyen? Una mujer que por una circunstancia de falta de cuidado tuvo esta circunstancia y esta excluida, y solamente se premia a las que tienen la intención de cometer el delito.

Entonces ¿Por qué no incluir también el caso de homicidio culposo del producto y solamente pensamos en aborto? Y es todo. Muchas gracias.

**El diputado** : Toca el turno al licenciado Antonio Lara Duque, él es licenciado en Derecho, diplomado de Derechos Humanos por la UNAM, activista del Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero, adelante por favor.

El ciudadano Antonio Lara Duque: Muchas gracias, muy buenos días a todas y todos los presentes, agradecemos mucho la invitación y la oportunidad a las Comisiones de Justicia y Gobernación y Población para estar en este importante espacio y nosotros aportamos los siguientes elementos, esperamos abonen para la reflexión que de forma muy rica se está desarrollando en este espacio.

Primero, el objeto del proceso penal es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune. Así lo marca nuestra constitución. Nosotros creemos que la Ley de Amnistía es la oportunidad que el gobierno y sociedad mexicana tenemos para proteger inocentes, ya habrá instrumentos y momentos para que los verdaderos culpables de la situación de nuestro país no queden impunes. Ahora llámanos a recuperar a los injustamente presos, aquellos que, por motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas, es decir, la propia constitución también nos orienta para generar los lineamientos necesarios de la Ley de Amnistía.

Se trata, consideramos, en el fondo de combatir un tipo de discriminación muy específica y muy dolorosa, la discriminación del sistema de procuración e impartición de justicia. La cual, en el léxico de los defensores de los derechos humanos, también denominamos como criminalización, criminalización de la pobreza, criminalización de la identidad, criminalización de los derechos, criminalización de la protesta y un largo etcétera.

En nuestro caso, hoy frente a ustedes queremos resaltar la figura de los injustamente presos, quienes investiguen en nuestra consideración de los presos políticos o presos de conciencia porque son personas

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 34, mmm

que simple o sencillamente no hacían labor de defensa de derechos humanos antes de estar en la cárcel y, sin embargo, por una discriminación hoy están en prisión.

La propia exposición de motivos de la iniciativa dice, cito exposición de motivos de la iniciativa dice, cito: “Existe una relación inversa entre el acceso a la justicia y las condiciones económicas de las personas. A menor nivel de ingreso, mayor posibilidad de que la justicia se convierta una injusticia. A mayor vulnerabilidad social, las personas tienen menos posibilidades de acceder a la justicia”.

Luego entonces, aquí viene algo que nosotros quisiéramos poner en la mesa para que podamos diferenciarlo: el espíritu de la Ley de Amnistía nosotros lo entendemos en dos sentidos: uno, la amnistía a quienes cometieron delitos que no se encuentran en el catálogo de prisión preventiva oficiosa o bien que tiene penalidades menores, pero, digo subrayado lo siguiente, si cometieron una conducta delictiva. Y, sin embargo, por el tipo de hecho delictivo que se les acusa, entendemos que no implica un costo social o político alto. Y, segundo, y aquí es donde nosotros queremos poner el dedo en el renglón, hay a quienes se les acusa de delitos muy graves como homicidio o secuestro, pero para justificar cifras, para que fiscalías presenten datos de combate al crimen y tienen a personas inocentes en la prisión, muchos de ellos con penas que rebasan los 50 años y que no es otra cosa también que un acto de discriminación.

Y en este segundo bloque es donde nosotros creemos que hay que distinguir al menos cuatro ejes que están ocurriendo de graves violaciones a derechos humanos:

Uno, la tortura está generalizada en el país y no lo decimos nosotros, lo dijo el relator especial de tortura, Juan Méndez. Prácticamente toda persona detenida es torturada, pero también hay un principio de discriminación. ¿Alguien de los presentes cree, para no dejar de tomar el caso Culiacán, que la persona que estuvo tres horas en manos de las autoridades fue torturada durante ese tiempo? La tortura también implica discriminación.

Segundo, hay una defensa deficiente e inadecuada no solo para las personas indígenas. Hay una defensa que no está a la altura del nuevo sistema de justicia que está ya aplicándose a nivel nacional. Ya sea por falta de preparación de los defensores, entiéndanse públicos o privados, o la ruta que se les ofrece a la mayoría de los detenidos, que es el procedimiento abreviado. “Declárate culpable aunque no lo seas y así te aseguras una pena menor”, lo cual, no lo dejo de decir como dato, en el Estado de México, en el estado donde su servidor realiza la mayor parte de sus actividades, aunque ustedes no lo crean, en pleno 2019 no existen defensores con conocimientos de derecho y cultura indígena en todo el estado; con más de 15 millones de habitantes no existe un solo defensor.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 35, mmm

Otro elemento, el tercer elemento, es que hay una ausencia inaceptable de medios de prueba con pericia científica o técnica. No existe la investigación apegada a estándar riguroso. Los jueces están sentenciando con testimonios y muchos de esos con testimonios contradictorios y que no se corroboran entre sí. Pedir que esos testimonios, que esos medios de prueba sean huellas digitales, rastros de ADN, es absolutamente impensable en el sistema de justicia actual.

Y, por último, efectivamente, la siembra de elementos que compliquen una situación penal es generalizada. Drogas o armas. Y entonces estas personas injustamente presas están condenadas no solo a una prisión preventiva oficiosa, sino están condenadas a sentencias exorbitantes y cuando estos cuatro factores al menos se conjugan tienes a una persona prácticamente condenada a muerte en la prisión.

Elementos a considerar, estimados diputados y diputadas, compañeros y compañeras presentes: uno, creemos que la explicación de lo legítimo del proceso de amnistía, ya lo mencionaba un colega, nosotros planteamos que se fortalezca la argumentación desde el punto de vista como acciones que reafirman la igualdad y la no discriminación. Desde ese enfoque creemos que hay una riqueza argumentativa para colocar la necesidad de una Ley de Amnistía.

Segundo elemento a considerar que se nos hace muy importante en lo que se refiere a las personas indígenas sí quisiéramos decirlo de la siguiente manera: las personas indígenas no son folclor, no son dialecto. Nosotros creemos importante insertar el principio de la autoadscripción como el principio para reconocer quién es una persona indígena y en todo caso el reconocimiento de su propia comunidad, pero ser bastante serios en ese planteamiento.

Tercer elemento: creemos que es importante garantizar a las víctimas o quien en algún momento del proceso penal se planteó como víctima de algún hecho delictivo es que no habrá repercusiones por las respectivas fiscalías en su contra porque lo que nosotros hemos notado es que para la fabricación de los injustamente presos terminan coaccionándose a las personas que fueron víctimas de un delito para que declaren en contra del inocente sabiendo que son inocentes y se les amenaza que si cambian su declaración entonces la acción de la fiscalía irá ahora en su contra y eso evidentemente solo perpetúa una circunstancia de injusticia porque quien verdaderamente cometió el crimen se encuentra gozando de libertad, la víctima no accedió a la justicia y hay una persona inocente que también está en una situación de injusticia.

Y, por último, en los elementos a considerar, coincidimos en que es necesario empezar a hablar de forma más seria de un Código Penal nacional. Es, entendemos una construcción de mucho más largo

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 36, mmm

alcance, de una discusión más amplia en todo el país, pero ya es momento de que vayamos homogeneizando criterios. Hoy por hoy, en el Estado de México, por mantenerme en el ejemplo que más ubico, no importa si el robo es por un peso o por cinco millones de pesos, de todos modos tiene la misma penalidad, solo por dar un dato.

Cierro de la siguiente forma: existe una gran expectativa social, señores y señoras diputadas, de familias enteras que tienen puestas sus esperanzas de acceso a justicia en el Poder Legislativo. Las fiscalías, los jueces, los defensores públicos y privados, todos ya los han discriminado. Si logramos legislativamente revertir la discriminación estructural que sufren quienes se encuentran presos, hayan cometido un delito menor o se los fabricaron, por motivos políticos o estadísticos, se recompondrá profundamente el tejido social y será lo más parecido a recuperar a los presos en el ocaso de una dictadura. Los alcances de lo que tenemos enfrente son inmensos, abordémoslos como tal. Muchas gracias.

**La diputada Alma Delia Navarrete Rivera:** Sí, por favor. El siguiente participante, muchas gracias. El siguiente participante es la licenciada Paola Zavala Saeb. Ella representa a la Universidad Nacional Autónoma de México. Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro. Actualmente es subdirectora en la UNAM a cargo de vincular proyectos dirigidos a la cultura de la paz y reconciliación social en el Centro Cultural Universitario Tlatelolco. Bienvenida. Adelante, por favor.

**La ciudadana Paola Zavala Saeb:** Buenos días a todas y a todos. Muchas gracias Adelante, por favor.

**La ciudadana** : Buenos días a todas y a todos. Muchas gracias, diputados, diputadas, por la invitación. Primero que nada sí quiero dejar muy claro que no vengo en representación de la UNAM. Trabajo ahí, pero no represento a la universidad porque qué tal si me corren al ratito.

Es el tercer día del parlamento abierto, han escuchado ya muchas exposiciones que me han antecedido con expertos en el tema. Y nada más quisiera acotar mi participación al tema en el cual trabajo y me especializo, que es el tema de la reinserción social.

Y, en este sentido, considero que la reincidencia es el fracaso del sistema de justicia –y me gustará acotar por qué–, porque en los poquísimos casos donde hay justicia, es decir, donde algunas personas, donde la ley marca un delito, y sirve la fiscalía, y sirve la policía, y la persona es sentenciada, y paga por su delito un tiempo en prisión, y después sale, y esta persona vuelve a reincidir, quiere decir que la

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 37, mmm

cárcel y todo el sistema de justicia no sirvió para nada. Entonces, por eso digo que la reincidencia es el fracaso del sistema de justicia cuando funciona, entonces, que sucede pocas veces.

Entonces, me parece muy importante, con todo respeto, señalar cuáles considero que son las responsabilidades del Poder Legislativo en estos fracasos y en lo que puede ser también el fracaso de la Ley de Amnistía.

Hay un brete de inconsistencias en nuestro marco jurídico, señoras diputadas, señores diputados, que me gustaría señalar y al final apuntar algunas propuestas. Tenemos nosotros una Ley Nacional de Ejecución Penal, desde donde empiezan las inconsistencias. Y me gustaría ser muy puntual y decirles cuáles son las que vi.

El artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal habla sobre los servicios postpenales, y dice: las autoridades corresponsables, en coordinación con la unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la autoridad penitenciaria, establecerán los centros de atención y formará Redes de Apoyo Postpenal –espérenme– a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia.

Aquí es muy claro que le está pasando al sistema penitenciario la obligación de brindar los servicios postpenales. En esa misma ley, en el artículo 7, antes, establece: son autoridades corresponsables para el cumplimiento de esta ley la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la de Economía, Educación Pública, Cultura, Salud, Trabajo, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, etcétera, así como las demás que por su naturaleza y atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente ley.

Encabezada por la Secretaría de Gobernación o su equivalente en las entidades federativas, se establecerán Comisiones Intersecretariales que incluirán a todas las autoridades corresponsables establecidas en esta ley.

Entonces, ahí le da la atribución a la Secretaría de Gobernación de encabezar las Comisiones Intersecretariales para los Servicios Postpenales, entendidos como un tema que tiene que ser abordado de manera transversal.

Entonces, ¿quién lleva los servicios postpenales? ¿La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Seguridad Pública, por medio de las subsecretarías de los sistema penitenciarios? En la misma ley hay

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 38, mmm

esta contradicción, pero la ley sí es clara al decir que es la Secretaría de Gobernación o su equivalente en las entidades federativas la que establecerá las Comisiones Intersecretariales.

Sn embargo, la semana pasada en el Diario Oficial de la Federación salió el decreto por el que se conforma la Comisión Intersecretarial para los Servicios Postpenales. Y en el artículo 2o., en el que se establece quiénes conformaran la Comisión Intersecretarial, dice que será presidida por la Secretaría de Seguridad Pública.

Esto es muy importante y conceptualmente es muy importante. Las personas que han terminado su tiempo en prisión no tienen por qué estar reguladas por el sistema de seguridad pública, esas personas ya pagaron. Tiene que entrar en un tema de prevención terciaria. Esas personas no tienen por qué recibir servicios postpenales.

O sea, tenemos que hablar de otro concepto, que es de reinserción social, prevención terciaria, pero no los podemos seguir tramando como personas que estuvieron o que están ligadas todavía al sistema de justicia y al sistema penitenciario. Eso es muy importante, porque la Ley Nacional de Ejecución Penal ni siquiera debería contemplar el tema de los servicios postpanes, porque está hablando de la ejecución penal.

Quisiera un poco explicar esto. En la Constitución de la Ciudad de México, los constituyentes votaron un artículo en el que establecían que la reinserción social debería ser un derecho que va más allá del tema de las cárceles. Y esto me parece muy obvio.

O sea, no podemos hablar de reinserción social si la gente está encerrada. O sea, cómo puede reinsertarse a alguien que está excluido y que viene, como la misma iniciativa de amnistía lo reconoce, de un contexto todavía más de exclusión. Y cuando sale es triplemente excluido, porque además estuvo en la cárcel y es pobre. Entonces, la idea de reinserción social tiene que ir más allá de la ejecución de la pena, tiene que ser un tema social.

Y la Suprema Corte nos dijo que no podía, quitó el artículo que reconocía la reinserción social como un derecho que iba más allá de las cárceles, y el argumento que dijo la Corte fue que la Constitución establecía que la reinserción era un concepto de ejecución penal y que sólo el Congreso de la Unión podía regular temas de ejecución penal.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 39, mmm

Entonces, como la primera propuesta importante es: quiten los temas postpenales de la Ley Nacional de Ejecución Penal. No es un tema de ejecución penal. La gente cuando sale de la cárcel, ya salió, tienen que diferenciar entre las libertades anticipadas de las libertades condicionadas.

Hay personas que tienen beneficios y pueden salir antes, y están condicionados, y esos pueden estar ligados todavía al sistema penitenciario. Pero, las libertades anticipadas, son libertades. Y las libertades cuando la gente compurga, son libertades. Y no tienen por qué estar un día más ligados al sistema penitenciario.

Y el tema de la prevención del delito y de la reincidencia debe ser abordado por otras autoridades, no por el sistema penitenciario. Es muy importante, porque además la Comisión Intersecretarial, que es el primer esfuerzo que se está haciendo por articular a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Salud en los temas de prevención terciaria, tampoco puede ser que la lleve la Secretaría de Seguridad Pública, contraviniendo a lo que dice la propia Ley Nacional de Ejecución Penal.

Pero también establece, es muy raro, porque luego dice otro artículo del mismo decreto de la Comisión Intersecretarial, que se regirá, que la Comisión Intersecretarial llevará a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Y, de nueva cuenta, cómo... una Comisión Intersecretarial de Servicios Postpenales, que además se va a copiar este modelo en todos los estados, es muy grave, desde un tema de ejecución penal y desde un tema del sistema penitenciario.

No van a lograr prevenir el delito si lo siguen pensando como un tema de Cámaras y de policías; y no entendemos que el fondo de la Ley de Amnistía es tratar de cambiar las condiciones estructurales, el conjunto de violencia que hace que una persona se acerque a la comisión de los delitos.

Entonces, está muy difícil pensar que podemos cambiar las condiciones estructurales de todo el país para evitar que la gente cometa delitos, pero sí podemos cambiar las condiciones estructurales por lo menos de estas personas que ya lo han cometido desde un enfoque social y no desde un enfoque punitivo.

Otro tema que me parece importante es que la Ley de Amnistía no puede tener un alcance en los estados. ¿Qué a va a pasar cuando las personas salgan de prisión por un delito federal y unas estén en Durango y otras estén en Chihuahua y otras estén en, no sé, en el estado de Michoacán? La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la Secretaría de Gobernación –ay, ya se me acabó el tiempo, voy a acabar muy rápido–, la Secretaría de Gobernación también brindará servicios

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 40, mmm

postpenales, pero la Secretaría de Gobernación, en contradicción con lo que dice la Ley Nacional de Ejecución Penal, no tiene atribuciones para hacerlo en los estados. Entonces, ustedes tienen que marcar en algún ordenamiento federal qué tienen que hacer los estados para la prevención del delito cuando la gente salga de prisión.

Y pues nada más quiero decirles que lo único que tienen ahorita es la Ley de Prevención Social del Delito, que data del 2012, que no tiene ninguna reforma, como si el contexto del país no haya cambiado en el tema de las violencias y la prevención del delito, y que para su asombro sacó el expresidente Felipe Calderón.

Lo que nos rige hoy en materia de prevención del delito y de prevención terciaria es una ley de 2012, de hace muchísimos años que no ha tenido ni una sola reforma. Entonces, me parece importante también señalar que en la Ley de Víctimas, en el tema de no repetición de actos violentos, solo se establecen garantías, como más cámaras, como más policía, como reparación del daño en dinero y todo ese tipo cosas, pero no hay una sola mención además de prevención terciaria a temas de reinserción social.

Entonces, creo que la Ley de Amnistía de devención terciaria a temas de reinserción social.

Entonces creo que la Ley de Amnistía, tiene que ir acompañada de otras reformas, si la van a sacar no permitan que estas personas salgan en la indefensión de los contextos de vulnerabilidad que los llevaron a cometer un delito. Porque si lo hacen, esas personas corren el riesgo de reincidir y si reincide la Ley de Amnistía, habrá fracasado.

Entonces, solo es una invitación a que los tiempos legislativos no los apresuren y queden rebasados los tiempos históricos que estamos viviendo. Muchas gracias.

**El diputado** : Toca el turno al licenciado Francisco Riquelme Gallardo, licenciado en Derecho, por la Universidad Iberoamericana. Tiene la especialidad en Derecho de Amparo, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y es maestro en Derecho Procesal. Por favor.

**El ciudadano Francisco Riquelme Gallardo:** Gracias, buenas tardes. Diputada Rocío Barrera, muchas gracias por su invitación, a todos ustedes, señoras y señores diputados. Señores que nos acompañan.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 41, mmm

Mi intervención, voy a procurar que sea mucho más breve que las anteriores, porque es más específico mi comentario. Sin duda, para lograr hacer este comentario no puedo dejar de celebrar la importancia de esta preocupación. Por un lado, de reconocer que tenemos una falla y un problema en la aplicación en el sistema penal y, por otro lado, la necesidad de hacer algo al respecto.

Sin embargo, a título persona y como miembro del Colegio que represento en esta ocasión que es la Barra Mexicana Colegio de Abogados, tenemos que hacer referencia técnica, a que consideramos que el camino para lograr esto, no como una medida temporal, sino como una medida de mediano y largo plazo, es el debido cumplimiento de la ley y la instauración de un verdadero Estado de Derecho, que ha sido abandonado durante años.

En ese sentido, consideramos que la Ley de Amnistía, tiene un enfoque muy específico y diverso al pretendido, ya que se refiere a ciertos eventos, conflictos que tienen características y temporalidades específicas, que requieren de una conciliación social y que a través de este tipo de leyes es que se logra que ese conflicto de carácter social sea recuperado.

El caso de Chiapas –y otros que ya han sido mencionados–, son claros ejemplo de ello y lo que en esta ocasión se pretender proteger, es diverso, igual de importante o tal vez más importante que yo, por la gravedad de la pretendida solución.

Cuando tenemos una Ley de Amnistía, se requiere forzosamente que tengamos definida muy bien a quién está dirigida esta ley. De tal manera que su aplicación sea efectiva, su eficacia sea la pretendida, para que el resultado, en consecuencia, sea exitoso.

En esta ocasión una ley de carácter federal va a tener aplicación parcial, respecto a ciertos delitos, pero no va a lograr permear a esos grupos vulnerables que en el fuero común representan la mayoría de las injusticias que puede representar el sistema penal.

Aquí, a manera propositiva, después de hacer estos señalamientos, es importante identificar que sí existe la manera de comenzar un cambio que permita evitar lo que la Ley de Amnistía, propuesta pretende y esto es a través de una debida política criminal, una debida política criminal que se encargue de proteger los intereses de los grupos más vulnerables y esto tenemos varias herramientas para ello, una de ellas, precisamente, se encargó a través de la reforma junio 2008 y julio 2011, al Sistema Acusatorio Adversaria y a la implementación de los derechos humanos.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 42, mmm

La transformación de justicia del sistema penal de esta reforma de junio 2008, del Sistema inquisitorial o del mixto tradicional, al nuevo Sistema Acusatorio Adversarial, nos dio las herramientas para que la ley sea debidamente aplicable. No mediante un decreto, nuevamente una ley temporal, podemos resolver una problemática que tiene décadas en nuestro país.

Tengo que hacer referencia en específico a la reforma, al Artículo 17 constitucional. El Artículo 17 constitucional, fue modificado, precisamente, para darle cabida al concepto de justicia alternativa. De tal manera que reconociendo que el derecho penal y su sistema resultaban insuficiente para dar respuesta al fenómeno criminal que estábamos enfrentando como sociedad, establecía la propia constitución la oportunidad de encontrar otros caminos de solución alterna. Procurando, por supuesto, traer aparejada la protección del inocente, pero también la recuperación del daño causado a la víctima a través de la reparación del daño integral.

Se incluyeron unas figuras que no habían sido vistas en nuestro sistema de justicia, pero que la idea es, nos ayuden a resolver estos conflictos penales, de tal manera que nuestro sistema prevé ya la terminación anticipada del procedimiento e importantemente un principio de oportunidad.

Ese principio de oportunidad a muchos años ya de instaurada la reforma del Sistema Acusatorio Adversarial, no se le ha dado la oportunidad, como dice el mismo principio de tener una consecuencia legítima, máxime tratándose de grupos vulnerables. Se está utilizando para hacer cierto tipo de investigaciones, para lograr cierto tipo de testimonios, pero no así para lograr ayudar a grupos vulnerables.

Ya la propia reforma se ocupó de darnos la oportunidad, a las fiscalías, de abstenerse de investigar o inclusive de ejercer la acción penal atendiendo a principios de oportunidad. Luego, entonces con políticas criminales adecuadas, tanto fuero común como fueron federal, podemos tener oportunidad de hacer programas específicos para grupos vulnerables específicos y ayudarles, de tal manera, que no quede nadie fuera y que todos sean incluidos.

En ese sentido, nuestra propuesta es que los distintos niveles de gobierno deben procurar políticas criminales de corto y largo plazo que permitan la mejor aplicación de recursos materiales humanos institucionales, en los ámbitos de seguridad pública, procuración y administración de justicia en el empleo de la represión penal. Sin renunciar, por supuesto, a la soberanía que implica la instauración y el respeto del Estado de Derecho. Gracias.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 43, mmm

**La diputada** : Muchísimas gracias, al maestro Francisco Riquelme por su participación y en el orden de participaciones está el licenciado Julio César Godínez Camacho, él es miembro del Comité de Derecho Penal y Seguridad de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa y Colegio de Abogados, Anade.

El ciudadano Julio Cesar Godínez Camacho: Gracias, buena tarde a todos los presentes. A nombre de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, quiero agradecer la invitación que nos hacen para participar y asentar durante este debate que han sido muy rico con los que me han precedido la voz y no duda que con los que tengan la asociación correspondiente.

Creo que lo visto hasta el día de hoy, trae como consecuencia el que miremos a una inobservancia al debido proceso legal y que tengamos la necesidad de esta iniciativa de avocarnos a ciertos grupos o sectores sociales hacia su protección.

Quisiera comenzar mi participación en el sentido de que hay cuatro eslabones inherentes a este punto, que se deben de observar en todo marco legal. La seguridad jurídica, la certeza, la legalidad y un debido proceso legal son las exigencias legales mínimas que todo gobernado debe gozar y solicitar al Estado en un marco de respeto a sus derechos humanos en sede nacional e internacional cuando se ve involucrada en un proceso penal. Esto representa propiamente la garantía que tienen dichas personas para tener acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva.

La presente iniciativa que hemos analizado tiene que ser vista desde el punto correcto y adecuado para una debida técnica legislativa en cuanto a su contenido. Toda vez, que el mensaje trae y lo que se persigue al momento de su aplicación e implementación es que se establezcan los instrumentos correspondientes para la protección de los derechos multiculturales de los grupos indígenas, los sectores vulnerables, mujeres y jóvenes y en su caso descongestionar los tribunales judiciales de las cargas de trabajo.

Esta función legislativa, debe hacer las adecuaciones normativas razonables y pertinentes antes de la elaboración del dictamen y del cuerpo normativo para evitar que tenga vacíos y lagunas jurídicas que traen como consecuencia una incertidumbre que tenga vacíos y lagunas jurídicas que traen como consecuencia una incertidumbre a los destinatarios de la norma. Nos vamos a ocupar de manera general de estas posibles lagunas o inconvenientes que podría tener ya en el terreno de la implementación y en la práctica diaria, que como operador del sistema de justicia les puedo decir que tenemos mil piedras en el camino, los que vamos día a día a los Tribunales de Justicia a solicitar la aplicación de la ley.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 44, mmm

Bueno, el primero de ellos es para el tema de... consideramos que debe de agregar también a los destinatarios de esta ley, a los defensores del medio ambiente, a los adolescentes en conflicto de la ley, toda vez que hay personas privadas de la libertad que ya adquieran la mayoría de edad, pero están purgando penas que son impuestas cuando tenían la minoría de edad.

De igual forma, a aquellas personas perseguidas por delitos de libertad de expresión. Bueno, hay evidentemente, hasta nuestra apreciación, un choque en los mensajes que trae o que pueden llegar a concretarse al momento de la implementación de la ley porque como ya lo hemos referido varios de los que hemos participado, hay un catálogo de delitos de prisión preventiva oficiosa que precede a una reforma de abril de este año, donde se amplía ese catálogo de delitos. Y esta gran muralla que hay para la aplicación de la amnistía pues creo que pone entredicho el objeto y el mensaje que trae como consecuencia la aplicación de la ley.

Ahora, como comentaba el doctor Gustavo, hay un tema en cuanto a la exposición de motivos que nosotros como operadores, como postulantes, al momento de no encontrar un sentido en un precepto legal nos tenemos que remontar o remitir a la exposición de motivos y ver qué es lo que quiso decir el legislador, qué es lo que quiso dar a entender con ese espíritu de la ley.

Considero que la presente exposición de motivos que se da a conocer le falta esencia, le faltan estudios técnicos correspondientes, le falta citar incluso a pie de página los censos que dicen que están haciendo, la fuente idónea y verificable de todas estos supuestos estudios de población penitenciaria que pueden ser los destinatarios, la difusión entre esa población porque precisamente nosotros aquí afuera discutimos, estamos tratando de llegar a una conclusión que puede llevar a o no a su aprobación y su publicación pero también tenemos que voltear a ver a la gente que está tras las rejas.

Ahora bien, dentro de la propia exposición de motivos vemos, sin duda, pues la falta de técnica jurídica al hablar todavía o referirse a los famosos delitos graves. Como bien lo sabemos, a nivel constitucional existen los delitos de prisión preventiva oficiosa y si vamos a hablar entonces de delitos graves, pues creo que ahí ya estamos perdidos desde ese punto de vista. Okey, si lo que se busca como otro punto es descongestionar a los Tribunales de las cargas de trabajo. Buenos, pues mi antecesor hizo énfasis a una figura que ya existe y que es una herramienta que tenemos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que muy pocas ocasiones se explora, que son los criterios de oportunidad.

Es decir, dentro de esos criterios de oportunidad que establece el Código Nacional, en sus preceptos 256 y 257, se dan supuestos jurídicos con los cuales el Ministerio Público debe de cesar y terminar la investigación o el proceso penal. No tengo el dato exacto, pero les puedo hablar que en muy pocas

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 45, mmm

ocasiones el Ministerio Público accede a este tipo de criterios de oportunidad porque es como ir en contra de lo que ellos hacen, que es perseguir, ejercitar la acción penal.

Como el objeto de esta ley evidenció también un conflicto de intereses muy grande o en su momento esta disparidad de que el ente persecutor, el Estado, el *ius puniendi* que se ejerce a través del ejercicio de la acción penal, por parte de la Fiscalía General de la República, tenga a su cargo ahora remendar la tarea y decir: *Disculpa, este tema estuvo así, el debido proceso lo violé, no te respeté tus derechos, no hubo traductor, no hubo una defensa adecuada*. Creo que hay posturas que chocan y que no deben de estar así tan vacías.

Entonces, consideramos que precisamente podemos atacar el tema de raíz desde ahorita y voltear a ver esas figuras. Lo comentaba el licenciado Antonio Lara Duque, también respecto del procedimiento abreviado. Es una facultad discrecional que se le da al Ministerio Público y que hoy por hoy pues lo aplican o no lo aplican. Lo mismo puede pasar con esta situación. La Fiscalía General de la República va a tener el control en sus manos de decir si sí o no.

Y ahora, un tema también importante que vemos es que hay un vacío en cuanto al procedimiento de las reglas que se van a seguir y los principios aplicables a la solicitud a la que se refiere la propia ley. No tenemos plazos, no tenemos instancias, no tenemos impugnaciones, en caso de que la FGR diga: *No, no pasa. Tu solicitud para mi apreciación no cumple los requisitos y pues no te aplicamos la amnistía*. Okey, también este plazo famoso al que me refiero que tendría la FGR para una respuesta y una aplicación, pues no tenemos una certidumbre jurídica de cuánto tiempo es o el plazo mínimo que tendría. Y en su caso, pues si se aplicaría o no una ley de manera supletoria al miniprocedimiento que se puede establecer.

Todo esto porque estaría en manos de la Fiscalía General de la República la discrecionalidad de la aplicación y que también existen figuras, hoy por hoy, y herramientas jurídicas que los litigantes llevamos a cabo, como son las audiencias de omisión contra actuaciones del Ministerio Público. Muchas ocasiones no hacen caso, no tutelan derechos tanto de imputados como de víctimas y nos vemos en la imperiosa necesidad de llevar ante un juez de control para que les jale las orejas y les diga: *Así están los derechos, reconócelos*.

Podríamos caer, al momento de aterrizar la aplicación, en este tipo de supuestos. El ejercicio del derecho de defensa en el artículo 3º, en su último párrafo de la presente iniciativa de ley, habla o a mi apreciación, puede hacer una distinción y un acotamiento a que la solicitud puede ser solicitada por los familiares directos o por organismos públicos defensores de los derechos humanos. En ANADE estamos comprometidos también con sectores vulnerables y a través de la realización de trabajos pro

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 46, mmm

bono, su servidor como defensor privado ejerce defensa de personas que están presas por diversos delitos.

Entonces, creo que también debería de emplearse a la defensa y al imputado un derecho para ejercer esta solicitud *per se* y propiamente contenido tanto en la constitución o al menos hacer referencia a que es un derecho que se contiene en el Apartado B del 20 constitucional, así como en el 113 del Código Nacional y 117 del mismo ordenamiento, referentes a las obligaciones de un defensor al solicitar la amnistía en los casos que proceda. Incluso me atrevería a decir que podemos meter pinzas también en el tema de las obligaciones que tendría un Ministerio Público para solicitarlos bajo los principios de objetividad y lealtad que le rigen actualmente en el sistema acusatorio y adversarial.

¿Qué pasaría con el tema que refiere al artículo 4º de las personas que está sustraídas de la acción de la justicia? Creo que habría un choque de criterios en cuanto a lo que un juez resolvió, que bajo el estándar mínimo o de un sistema anterior mixto ya hay una orden de aprehensión contra una persona, el procedimiento penal está suspendido. ¿Cómo llegaría a empatar en esta condición de derechos la Ley de Amnistía que se pone hoy en la mesa?

Y al final coincido con muchos de los que han intervenido, en referencia a la extensión penal y en las sanciones. Pero no habla de las consecuencias jurídicas como el trato que se le va a dar y la dignidad a una persona para la cancelación de fichas señaléticas o registros administrativos entre los centros penitenciarios. Así como el famoso derecho al olvido, al que se refería nuestro compañero, en redes o en las plataformas digitales. Creo que debe ahondar en ese punto. Y bueno, finalmente agradecer a todos ustedes por la atención. Muchas gracias.

**El diputado** : Toca el turno al licenciado Iván García Gárate, licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana y licenciado en Ciencias Políticas y Administración por la UNAM. Por favor.

**El ciudadano Iván García Gárate:** Muchas gracias. Muy buenas tardes. A nombre de la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México agradezco la invitación que se hace, a la diputada Rocío Barrera, para poder participar en estos ejercicios importantes de parlamento abierto, donde se gestan varias de las ideas que posteriormente tendrán que quedar plasmadas justamente en los instrumentos legislativos.

Por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México plantearíamos tres ideas en específico respecto a lo que encontramos en la Ley de Amnistía específico respecto a lo que

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 47, mmm

encontramos en la Ley de Amnistía, dos serían como muy específicas y muy puntuales, y una de manera como una recomendación de manera abstracta y de manera general.

La primera idea que quisiéramos plantear es justamente la facultad que se establece en el artículo tercero, de la propuesta que se hace de Ley de Amnistía, en donde se señala a los organismos defensores de derechos humanos como organismos que pudieran tener la facultad de solicitar la aplicación de la Ley de Amnistía.

En ese sentido, consideramos que este tipo de facultades y este tipo de funciones que se establecen a los organismos públicos de protección de derechos humanos fortalecen las funciones de coadyuvancia que los organismos públicos de derechos humanos tienen que llevar a cabo en materia de derecho de acceso a la justicia y administración de la misma. Es decir, los órganos protectores de derechos humanos no son necesariamente órganos de administración de justicia, pero pueden coadyuvar justamente con los procesos de administración de justicia, y es parte de la función que tienen. Entonces en ese sentido este tipo de facultades, este tipo de funciones que se establecen coadyuvan en ese fortalecimiento de facultades para que las comisiones y organismos públicos puedan coadyuvar justamente en la administración de justicia, y de esta manera también se fortalecen los mismos organismos públicos.

Por otro lado, esta facultad que se le da es también otra vía de acceso a las víctimas para poder solicitar la aplicación de esta ley. Y justamente esta posibilidad también va en función de lo que es actualmente el papel de los organismos protectores de derechos humanos. El papel que deben tener éstos es centrar todo su esfuerzo en la víctima y llevar a cabo diferentes gestiones. No es nada más el ejercicio de generar recomendaciones o emitir recomendaciones, sino que si se pone en el centro la víctima se pueden desarrollar varias facultades, entre ellas el ayudarles también y el tener estos mecanismos mediante los cuales las víctimas puedan llegar a los organismos públicos autónomos, y en ese sentido promover también y proponer que se pueda aplicar la Ley de Amnistía en casos en particular.

Y esta facultad también es bastante real y posible de llevar a cabo, por el trabajo que realizan o que deben realizar... No sé si necesariamente se realizan... pero son trabajos que por lo menos en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México sí se está tomando mucho en cuenta lo que es el trabajo territorial. Es decir, no nada más estar en las oficinas de la comisión, sino estar en contacto con la gente de manera constante. En el caso de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México tenemos presencia todos los días en los diferentes centros penitenciarios de la Ciudad de México. Y este tipo de trabajo territorial que se hace es el que puede facilitar justamente el conocer los casos que actualmente están en centros penitenciarios y que podrían ser sujetos de aplicación de la ley.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 48, mmm

Entonces en ese sentido consideramos que esta facultad que se establece fortalece en términos generales el trabajo que pueden hacer los organismos de protección de derechos humanos.

El segundo punto que queremos tocar, y que ya se ha tocado en un par de intervenciones previamente pero que también queremos retomar, es justamente el tema de la reinserción social y la importancia de que consideren los mecanismos de reinserción social cuando se está discutiendo o analizando justamente esta ley. Sobre todo cuando el sentido que se plantea, de la exposición de motivos, es que lo que se busca es lograr una suerte de justicia restaurativa para grupos de atención prioritaria, en donde se cometen estos delitos, como dice la propuesta, delitos cometidos por hambre y pobreza. Entonces si éste es el origen por el cual se cometieron esos delitos, obviamente tiene que ir de la mano con la reinserción social, para evitar que las personas que salgan beneficiadas por esta ley nuevamente estén en un contexto en el cual se lleve a cabo una conducta delictiva.

Entonces en ese sentido también queremos señalar la importancia que se tiene que hacer, no tanto en la Ley de Amnistía propiamente, sino cómo se relaciona con la Ley Nacional de Ejecución Penal, que ya había tocado en su participación la licenciada Paola Zavala. Y justamente señalar la importancia de... digamos, no se tiene que hacer algo nuevo necesariamente en la Ley de Amnistía, y propiamente no será el lugar. Pero sí es importante el vincular con lo que ya está establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal respecto al tema de la reinserción social.

Y en ese sentido también insistir que es muy importante el reiterar y el resaltar el trabajo que tienen que llevar a cabo la comisiones intersecretariales y la Coordinación Intersecretarial e Interinstitucional que se establece desde el artículo séptimo de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Entonces en ese sentido es muy importante señalar y decir abiertamente en estos espacios que el tema de la reinserción social es un tema que compete a varias dependencias, no es un tema de una sola dependencia, sino que por la complejidad que significa la reinserción social es importante que diferentes dependencias, desde la Secretaría de Gobernación o Secretarías de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Mujeres, Secretaría de Cultura tanto a nivel federal como a nivel estatal estén trabajando en el tema de la reinserción social.

Recientemente, la semana pasada la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió una recomendación general, la 38/2019, por obligaciones incumplidas de las Comisiones Intersecretariales. Y en ese sentido ahí la Comisión Nacional señala todos los pendientes que hay tanto a nivel federal como a nivel de los estados para el establecimiento de las Comisiones Intersecretariales, que son fundamentales para que se empiece a operar de manera real y efectiva lo que podríamos estar hablando de una reinserción social.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 49, mmm

Y muy importante también, y aquí yo creo que es el llamado y el lugar indicado para señalarlo... Estas Comisiones Intersecretariales y la reinserción social tienen que tener presupuesto específico y etiquetado para que se pueda realizar de manera adecuada. De otra manera solamente quedaría como con buenas voluntades. En este sentido es importante que si se habla de reinserción social se establezca un presupuesto importante para que se pueda llevar a cabo esta reinserción social de manera importante.

Aquí yo apuntaría también... No nada más serían Comisiones Intersecretariales, que eso es de manera fundamental, pero también la misma Ley Nacional de Ejecución Penal establece que se tengan que realizar los convenios interinstitucionales con todas las instituciones públicas que se requieran. En ese sentido también, por ejemplo, es muy importante otro tipo de instituciones. Por ejemplo, en el caso de personas privadas de libertad es muy importante cuando salen el tener una identificación oficial. En ese sentido es muy importante también hacer convenios con la autoridad electoral para este tipo de temas, y otros más que pueden ir surgiendo ya sobre la marcha.

Pero en ese sentido sí consideramos muy importante la vinculación que se haga a partir de la Ley de Amnistía con la Ley Nacional de Ejecución Penal. No sería propiamente la Ley de Amnistía el lugar donde habría que poner esto, pero sí señalar y tener en cuenta el contenido de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Y por último, ya nada más aprovechando el espacio y el momento, una idea o una propuesta, que creo que viene ad hoc. Ahorita que se está discutiendo justamente esta Ley de Amnistía creo que también es probable que se piense y se repiense creo que de manera constante qué es la cárcel, cuál es el sentido del castigo y cuál es el sentido de las prisiones todavía. Actualmente tenemos una preocupación justamente por derechos de personas que probablemente están ahí injustamente. Pero también hay personas que están ahí por alguna razón específica y que no se tiene que dejar de ver la viabilidad de sus derechos, la viabilidad del acceso a beneficios, la viabilidad de que tengan una vida digna dentro de los centros penitenciarios. Y repensar justamente la idea de la cárcel, la idea de castigo y cómo estamos viviendo esos elementos.

De nuestra parte dejaríamos ahí estas propuestas específicas y puntuales, nuevamente agradeciendo por el espacio y esperando que se pueda concretar en un instrumento legislativo de vanguardia y de acuerdo con los contenidos de progresividad de los derechos humanos. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Muchas gracias, licenciado Iván García Zárate.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 50, mmm

El turno siguiente es para Verónica Garzón Bonetti. Ella estudió la licenciatura en derecho en la Universidad Autónoma de México. Cuenta con experiencia en derecho ambiental y derechos de los pueblos indígenas, así como en investigación social con enfoque de género y comunidades agrarias. Actualmente enfoca su trabajo en la implementación efectiva de la Ley Nacional de Ejecución Penal, específicamente en el derecho humano a la reinserción social.

Si nos hace favor. Adelante y bienvenida.

**La ciudadana Verónica Garzón Bonetti:** Muchas gracias. Bueno, yo trabajo en Asistencia Legal por los Derechos Humanos, que es una organización civil de protección y defensa de derechos humanos, sobre todo enfocada en personas privadas de libertad que han venido de contextos o situaciones de extrema vulnerabilidad.

Y primero que nada consideramos importante señalar de qué hablamos y de qué no hablamos cuando hablamos de la Ley de Amnistía. Un poco las críticas o los comentarios de los detractores de esta ley han ido encaminados en tres vertientes sobre todo: por un lado, que no beneficia a un gran número de personas; en segundo lugar, que no es la vía adecuada; y, en tercer lugar, pues que es una herramienta para liberar culpables.

Y sobre este último punto es muy importante mi intervención, porque consideramos que en primer lugar no se puede hablar de culpables cuando las personas no acceden a la justicia en condiciones de igualdad, y mucho menos cuando no se salvaguardan las garantías del debido proceso en cada uno de los procesos penales que se instauran en contra de las personas. Así que bueno, queda descartada ésa.

Y en segundo lugar bueno, queda descartada esa.

En segundo lugar, en los otros temas respecto a que no ayuda o no beneficia a un gran número de personas, la verdad es que, pues si ayuda a una, a dos o a tres o a 100 es mucho y es algo que vale la pena hacer, un poquito para restaurar, para recuperar o para subsanar todas estas fallas estructurales que les han generado a las personas perjuicios que ni siquiera podemos mencionar ahorita que son tantas y violaciones a derechos humanos sistemáticas.

Así que, si una persona es beneficiada por esta ley, creo que es una vía que debemos explorar y que debemos aprovechar para empezar a hablar de justicia. En cuanto a que no es la vía, pues sí, efectivamente, hay muchas otras cosas que se pueden hacer y no es la vía o no es la solución en el

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 51, mmm

sentido de que precisamente no existe una solución única para todo un sistema que esta de raíz corrupto, que esta de raíz marcado por la impunidad, por la violencia de género y por la discriminación que ha implicado un perjuicio innumerable para todas las personas, sobre todo a aquellas en situación de vulnerabilidad.

Así que bueno, mi intervención también la quiero enfocar un poco y retomando lo que ya varios compañeras y compañeros mencionaron, en dos temas primordiales. Ah bueno, antes que nada, pues de qué hablamos cuando sí hablamos de la Ley de Amnistía, de que sí estamos hablando y es justo una vía, no podemos solucionar de un golpe todos los problemas estructurales, sistemáticos de violencia y discriminación, sin embargo, es una de las vías en las que podemos empezar a emancipar todas estas causas invisibilizadas por tanto tiempo.

Sobre todo, creo que lo importante de esta ley es que nos estamos sentando aquí a discutir de temas que ni siquiera se habían discutido antes y esto es un paso enorme para comenzar a reconocer todas estas violaciones. Nosotras lo vemos así, sobre todo, que es esa apertura, esa vía en la que se abren las vías de comunicación para poder empezar a visibilizar los contextos de las personas en situación de vulnerabilidad que hemos dañado por tanto tiempo y que el derecho penal ha dañado por tanto tiempo.

Mi intervención la quiero enfocar en dos de los temas que ya han mencionado, que es la reinserción social y el homicidio en razón de parentesco. En primer lugar, el homicidio en razón de parentesco, como ya lo mencionaban aquí varios compañeros y compañeras, es uno de los temas que ha quedado excluido de esta Ley de Amnistía y es uno de los más importantes a través de una herramienta de criminalización y de uso indebido del derecho penal para criminalizar a mujeres que han sufrido o que están en estado de emergencias obstétricas y que han sufrido partos fortuitos o abortos espontáneos. Independientemente de si hayan tenido conocimiento o no de su estado de embarazo.

Las autoridades estatales que no tienen una perspectiva de género, que no tienen una perspectiva interseccional han criminalizado a las mujeres y están han estado privadas de libertad o pagando sentencias por 20 años o más de prisión por omisiones del Estado y por omisiones del Estado me refiero a que es una obligación estatal derivada tanto de los instrumentos legislativos nacionales como internacionales y de estándares internacionales de proteger y garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva, que es un tema que no se debe dejar de lado y que se ha dejado de lado.

Entonces, esta herramienta que se ha utilizado el derecho penal para meter a las mujeres a la cárcel debe de ser eliminada ya y ojalá pudiera ser incluida en la Ley de Amnistía sobre todo porque son muchas, son muchas las mujeres y aunque fuera una como digo, es mucho.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 52, mmm

Un poco atendiendo a que la Ley de Amnistía se enfoca a las personas en estado de vulnerabilidad pues hablando de mujeres en específico y de personas pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas. También ahí es un tema importante porque bueno, hay cifras oficiales que señalan que cerca del 85 por ciento de las personas indígenas no tuvieron o no estuvo presente en sus procesos un intérprete o traductor conocedor de su lengua y su cultura.

Situación que nada más una de los tantos derechos que se activan cuando una persona indígena se encuentra en conflicto con la Ley Penal y estamos ignorando todos los demás derechos que también deben de ser garantizados cuando enfrentan un proceso penal en su contra.

En cuestión de mujeres, por ejemplo, que es uno de los temas que nosotras asíLEGAL manejamos con mayor detenimiento, pues no es novedad, señalar que las mujeres han sufrido de manera desproporcionada y han sido víctimas de manera desproporcionada del sistema penal. Esto lo podemos ver desde los porcentajes o el abuso de la medida cautelar de prisión preventiva, en el cual el porcentaje de mujeres es mucho mayor que el de los hombres que sufre esta medida o que está sujeta a esta medida.

Y, también, otro ejemplo, son las tasas de encarcelamiento de los últimos años, que a pesar de las mujeres ser un número menor en términos de la población penitenciaria general han sufrido un encarcelamiento en proporción mucho mayor al de los hombres en los últimos años, un tema que también se ha dejado de lado y que estamos hablando de una política criminal punitiva de encarcelamiento masivo que las ha afectado de manera irreparable.

También otro tema, bueno ya enfocado un poco en la reinserción social. Si apoyamos al 100 por ciento esta Ley de Amnistía, sin embargo, consideramos que también debe de ser apoyada por muchas otras, sobre todo, acciones y políticas públicas encaminadas a erradicar de raíz estas actuaciones, que van encaminadas solamente al castigo y a un derecho penal punitivo.

Consideramos que todo esto debe de ir enmarcado en una adecuada política de reinserción social que pueda garantizarles a las personas las herramientas necesarias para que puedan enfrentar todos esos contextos privativos de los que muchas veces, en su mayoría ya vienen, por eso estamos hablando de personas en situación de vulnerabilidad, más bien vulnerabilizadas.

En este sentido, la reinserción social la entendemos, es un derecho humano para empezar y se debe de empezar a reconocer como tal, pero también, es el derecho a recuperar derechos, en el entendido de que

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 53, mmm

en el entorno carcelario mexicano, como ya ha sido reconocido también por diferentes instancias y relatores sobre tortura específicamente, como entornos torturantes donde se menoscaba la personalidad, el libre desarrollo, la integridad física, la integridad psicológica y personas que han estado ahí en contextos de completa invisibilización.

Así que hablar de reinserción social implica hablar de un continuo de derechos en el entendido de que, en ningún momento, todos esos derechos debieron haber sido suspendidos, limitados, menoscabados en ningún sentido al momento de estar en conflicto con la Ley Penal o al momento de entrar al sistema penitenciario.

Los derechos no se otorgan a manera de privilegio, de mérito, los derechos se reconocen y se garantizan y no pueden ser eliminados ni menoscabados con base en esos mismos argumentos. Así que, los derechos deben de permanecer y las personas deben disfrutarlos, todas y todos deben disfrutarlas en condiciones de igualdad.

Un poco para terminar mi participación, la Ley de Amnistía es un paso, es un gran primer paso para empezar a devolver un poco de esa justicia que les fue arrebatada de manera arbitraria e impune a las personas privadas de la libertad. Sobre todo, que vienen de contextos de vulnerabilidad, sin embargo, es importante señalar también, que no podemos hablar de justicia, hasta que no se garantice que ninguna persona perteneciente a una comunidad o pueblo indígena va a volver a enfrentar un procedimiento en su contra sin la presencia de un intérprete o traductor conocedor de su lengua y sus costumbres.

No podemos hablar de justicia sino hasta que no se garantice que ninguna autoridad vuelva a emitir o a actuar, emitir una sentencia cargada de prejuicios de género y de discriminación. Y por supuesto, sobre todo, no podemos hablar de justicia hasta que no se garantice que ninguna mujer va a volver a ser condenada, criminalizada por haber sufrido un parto fortuito, un aborto espontáneo o por haber decidido libremente sobre su propio cuerpo.

Sin duda el camino aún es largo por recorrer, pero no podemos desde ahorita empezar a darle la espalda a estas herramientas que nos pueden servir como medidas de cambio, de un verdadero cambio. Si lo hacemos el cambio no será más que vacío y se quedará en puras palabras y eso es algo que no nos podemos permitir, mucho menos en el contexto y el país de violencia en el que estamos viviendo ahora, gracias.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 54, mmm

**El moderador** : Se invita a hacer uso de la palabra a la licenciada Dulce Patricia Torres, licenciada en derecho, perito en balística forense, licenciada en educación primaria para el medio indígena, estudiante de la maestría en antropología social y es activista de la defensa de los derechos de las niñas y los niños, los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de la mujer indígena en la organización Nación Purépecha Zapatista, Michoacán, por favor.

**La ciudadana Dulce Patricia Torres:** (Habla en lengua indígena) Yo soy Pati Torres Sandoval, soy abogada purépecha de Michoacán y agradezco mucho la invitación que se hizo a la red de abogadas indígenas para participar en este evento. Dentro de la red de abogadas indígenas hay varias compañeras que somos indígenas, tenemos varias compañeras que somos de distintos pueblos indígenas en México.

Entonces, hay compañeras que son zapotecas, purépecha, mazahuas y dentro de esta red, estamos analizando, sobre todo, con un enfoque intercultural, de interculturalidad, de género, de perspectiva de derechos humanos las cuestiones, tanto de la Ley de Amnistía que esta propuesta ahora como otras políticas públicas enfocadas a pueblos indígenas y a mujeres indígenas de manera específica, como la Ley General de Acceso que fue una de las motivaciones por las cuales surgió esta red. La siguiente por favor.

Bueno, cuando estábamos platicando acerca de la Ley de Amnistía, decíamos bueno ¿esta ley que implica? Toma en consideración ¿pero que deja afuera? Y decíamos que se tienen que abarcar el tema de violencias con una perspectiva del individuo, de la persona de manera específica como un ente particular, pero también se tiene que hacer un enfoque a las violencias que son en contra de los pueblos, a esas violencias colectivas. Por ejemplo, el tema de Fidencio Aldama, un preso de la tribu yaqui, que estaba dentro de un penal por defensa de su territorio.

Entonces, temas como esos muy específicos, hay personas en Tlanixco también, las compañeras y compañeros del Consejo del Trueque en Santiago Tenistengo en donde están teniendo una serie de criminalización, pero además los están encarcelando, pero además cuando se solicita una defensa adecuada, la persona que está dentro de la asesoría jurídica no precisamente tiene una perspectiva cultural de acuerdo al contexto en el que se vive.

Es decir, lo traduzco al tema de que es necesario incluir, bueno, pongo aquí la seguridad de las mujeres, a las mujeres indígenas, a los pueblos indígenas, empleo a migración, sistemas normativos internos, temas como la reparación y el resarcimiento integral del daño, ¿Qué implica? En esta parte del proceso de la incorporación de la perspectiva cultural, la posibilidad de que la persona privada de la libertad

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 55, mmm

tenga un intérprete traductor dentro de su mismo contexto y que hable la misma lengua, pero además la misma lengua de su región. Porque no es lo mismo hablar de una persona mixteca de Oaxaca que una mixteca de Guerrero. Y no es lo mismo incluso del pueblo purépecha, del que soy originaria, que te pongan a un traductor de una comunidad de una microrregión distinta a que sea una persona de su misma comunidad.

Pero, además esa interpretación y traducción también debe tener un lenguaje jurídico adecuado. Cualquier persona no puede ser un intérprete, cualquier persona no puede ser un traductor, sobre todo en temas de acceso a la justicia. Entonces, también tenemos que revisar estas cuestiones.

¿Qué es lo que posibilitaría esta Ley de Amnistía? Posibilitaría recuperar una certeza jurídica del Estado de derecho, eso es lo que necesitamos, eso es lo que queremos y creemos también desde la red de abogadas, que es una de las aristas que es necesario atender en este contexto que vivimos ahora en México.

Sin embargo, estas aristas, estas múltiples aristas también tienen que ver con las facultades jurisdiccionales, la posibilidad de garantizar el acceso a la justicia. Esa posibilidad de llevar un debido proceso, pero además que los jueces tengan esa perspectiva de derechos humanos, de género, de interculturalidad, que tengan en cuenta estas perspectivas lingüísticas de manera específica, que tengan en cuenta el tema de género, que tengan en cuenta la edad.

Hace rato también comentaban acerca de la edad y de las personas privadas de la libertad que son primo delincuente y como el tema de la edad, primero los juzgan con una situación particular, pero como su proceso dentro de readaptación social intenta incorporarlos a una dinámica de vida distinta, pero al final al parecer estas políticas de derecho penitenciario, pues no son las que esperamos, no son eficaces.

Entonces, también en ese sentido ¿Cómo revisar este rango de la edad de que pasan de una situación jurídica a otra a partir de cumplir la mayoría de edad? Y otra cosa que nos parece también muy importante en el tema de reparación y resarcimiento integral del daño es la parte de revisar, en el caso de las hermanas Gonzales de la semana pasada cuando se hizo el evento de disculpa pública, bueno pues el actor que las violento no estuvo presente en el acto, entonces a final de cuentas ellas comentan que no está totalmente acabado ese proceso de reparación del daño porque el personaje, el actor a quien ellas estaban solicitando que hiciera esa solicitud del personal, pues no estuvo ahí. A final de cuentas no se completa ese círculo ¿no? Queda todavía ese hueco de que tan conveniente es.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 56, mmm

Pero, en otro sentido, también hemos analizado desde la red de abogadas que no necesariamente las reparaciones del daño tienen que ver con cuestiones económicas. Es decir, también tiene que ver con esas actividades, con ese tipo de eventos de disculpa pública, pero también tiene que ver en la forma de cómo vamos a reinsertar a la persona que estuvo privada de la libertad y que es beneficiada de esta Ley de Amnistía, en el contexto comunitario.

Y no hablo de la comunidad como un contexto territorial rural indígena, sino también hablo de ese contexto que tenemos en las ciudades, en zonas urbanas, en donde tenemos que revisar una política pública de manera independiente, de manera paralela a la Ley de Amnistía para poder incorporar a esas personas a su comunidad nuevamente.

También esta ley tiene que hablar de que se garantice que no se vuelvan a repetir esos hechos, que se garantice también que esa nueva reinversión social pueda tener políticas enfocadas a la búsqueda de empleo. Muchas de las mujeres que están presas por el tráfico de drogas y por múltiples cuestiones que son prima delincuentes han sido presas por una violencia sistemática, patriarcal por tener una vinculación incluso por la persona que las obliga a hacer esa transportación, pero además también tiene que ver con falta de empleo, de oportunidades, de pobreza ¿no? Entonces, también tenemos que revisar cómo se manejan estas cuestiones.

Y bueno, también hacer un mapeo de condiciones económicas, de cuál es el delito, de si existe un origen étnico, de cómo estos factores influyen en la comisión de ese delito, pero, además también cómo influyen para la posibilidad de esa reinserción. Entonces quiera dejar un poquito aquí.

Creo que tengo otra diapositiva, pero bueno. esto es como muy general de los retos principales. La ley también, además de lo que ya comentaron anteriormente, también tiene que revisar cómo atender las causas que implican que las personas estén presas de la libertad, que estén dentro de estas cárceles y que, además se tiene que tener con una perspectiva que radica el machismo, que considere situaciones de racismo y discriminación, tanto en la parte de impartición de justicia como dentro de las mismas políticas que se encargan de hacer la reinserción, buscar la igualdad y que también se garanticen los derechos humanos.

Ni en la Ley de Amnistía, ni en los procesos judiciales se olvide que tenemos esas diferencias y que se garanticen los derechos humanos, que se garantice esa perspectiva intercultural, que se garantice una perspectiva de género, de edad y bueno, en general de derechos humanos. Gracias.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 57, mmm

**La diputada** : Gracias a la abogada. Continuamos con el siguiente ponente por favor, es el señor Flavio Sosa Villavicencio, él ha sido legislador local por el Estado de Oaxaca, legislador federal, además es fundador de la Unión de Ejidos el Despertar Campesino en la región de la costa de Oaxaca, también ha sido asesor en diversas organizaciones económico-productivas y actualmente es integrante de la dirección estatal de la Organización Social Comuna Oaxaca. Bienvenido, adelante por favor social común a Oaxaca. Bienvenido. Adelante, por favor.

**El ciudadano** : Buenas tardes, diputadas, diputados; compañeras y compañeros ponentes. Muchas gracias. Agradezco la oportunidad de participar en este ejercicio.

En primer término debo decir que estoy de acuerdo con la iniciativa de Ley de Amnistía que presentó el presidente de la República y la considero un gran paso en el caso de las mujeres presas por aborto y de las personas que han sido orilladas por la pobreza o por la ignorancia, actos que resultan delitos contra la salud. En el caso de las personas que sufren prisión política, considero que la propuesta puede mejorar sustancialmente.

Quiero dejar claro que una amnistía a presos por motivos políticos no es lo mismo que una amnistía a presos por delitos políticos. Y me explico: históricamente los grupos que han detentado el poder público han utilizado todos los recursos a su alcance para impedir la acción de quienes se les opongan o pongan en riesgo la continuidad de su imperio. En otras palabras, quienes se han sentido dueños del poder público lo han utilizado de manera ilegítima para avasallar a sus oponentes políticos. Esto se muestra desde las desapariciones cometidas por la virreinal política de La Acordada hasta los más recientes homicidios de defensoras y defensores indígenas de la tierra y territorio, pasando hace poco por las tarjetas Monex, Ayotzinapa, Aguas Blancas, el 68, el 71, el fraude del 88 y un larguísimo etcétera del que no son ajenas las ejecuciones, las detenciones y la tortura contra activistas del movimiento social de Oaxaca del 2006 y 2007 y la masacre de Nochixtlán por citar algunos casos.

En este contexto, quienes han estado en el gobierno han utilizado el sistema jurídico para intentar limitar, desactivar o eliminar de plano la disidencia. Aunque en algún caso lo hayan realizado de manera legal, no lo han hecho de manera legítima. Ha sido evidente el uso perverso de todo el aparato de justicia del Estado para atacar a quienes han considerado un riesgo político para su permanencia en el poder y lo han realizado mediante acusaciones, insisto, ilegítimas, falsas de delitos del fuero común como homicidio, secuestro, robo, daños, etcétera. Yo mismo estuve preso año y medio por 12 delitos que no cometí y finalmente salí inocente de todos.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 58, mmm

De esa manera han ocultado el sentido real de las detenciones, el sentido político, las razones que realmente motivaron los procesos. De esa manera han ocultado que el aparato de justicia persigue la disidencia en México y la situación es triplemente difícil para presos indígenas, juzgados además en condiciones de discriminación.

Para lograrlo, por supuesto, se ha necesitado de la colusión de procuradores, agentes del Ministerio Público, policías ministeriales, corporaciones de seguridad, defensores de oficio, jueces de consigna y secretarios judiciales puestos al servicio de un sistema corrupto, comprados con dinero o que actúan por órdenes de quienes jamás fueron resultado de procesos democráticos y jamás obedecieron la voz del pueblo.

Leo la fracción V del artículo 1o. de la iniciativa. Por el delito de sedición o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de otros delitos formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.

El planteamiento es correcto: amnistiar a quienes son formalmente perseguidos por delitos políticos es correcto pero es insuficiente. El problema es que los presos por motivos políticos, las personas que enfrentan prisión por causas de sus ideas o de sus acciones en la búsqueda de la transformación social y política del país no son necesariamente acusados formalmente de delitos políticos ni por las acciones que hubiesen realizado en esa búsqueda. Formalmente fueron acusados de delitos que nada tienen que ver. Entonces si bien me parece positivo que la iniciativa busque otorgar amnistía a personas acusadas por delitos políticos como la sedición, es importante encontrar el mecanismo para que la amnistía beneficie a las personas que están presas por motivos políticos aunque formalmente las acusaciones, los procesos y las sentencias jamás mencionen los delitos políticos. ¿Cómo hacerlo? Ese desafío lo dejo a las personas expertas de este congreso. Se necesitan no solamente juristas, sino juristas que conozcan los mecanismos aviesos por los cuales los gobernantes mantienen en la cárcel a luchadores sociales, dirigentes indígenas, defensores y defensoras de derechos humanos.

Creo también necesario ampliar los alcances de la Ley de Amnistía. Entregar la libertad, sí. Esto es indispensable, es urgente. El sistema carcelario es criminal, es inhumano y brutal, es inhumano y deshumaniza. La libertad como un primer paso, pero la Ley de Amnistía no debe acabar ahí. Los primeros pasos en las calles, en las calles de las y los presos políticos deben ser los primeros pasos dirigidos hacia la justicia. No habrá cambio verdadero en México si no está fundado en la justicia.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 59, mmm

No habrá cambio verdadero si no está fundado en la justicia. Es necesario en la ley sentar la base para que además haya justicia y aquí mi posición es clara: ni perdón ni olvido. No habrá justicia si no se acusa, procesa, sentencia, juzga y se hace cumplir las condenas a los culpables de criminalizar la disidencia. No habrá justicia mientras sigan en la calle el gobernador que dio la orden ilegal y el policía de a pie que ilegalmente la cumplió. No habrá justicia si el juzgador vendido al poder sigue juzgando en lugar de estar en la cárcel. No habrá justicia si el torturador permanece impune.

También deben considerarse la reparación del daño y las garantías de no repetición. Esos son los elementos que considero debe tomar en cuenta la Ley de Amnistía. La libertad restablece el derecho pero parcialmente. Falta el derecho a la justicia y a reparar el daño y la única garantía de no repetición de las atrocidades cometidas por el sistema corrupto será justamente el desmantelamiento del sistema. A eso tenemos que apuntar.

Es de destacarse el segundo transitorio de la iniciativa del presidente. Ahí establece que el gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación promoverá ante los gobiernos y las legislaturas de las entidades federativas la expedición de leyes de amnistía por la comisión de delitos previstos en sus legislaciones que se asemejen a los amnistiados en el ámbito federal. Esto, sin duda, es un asunto sumamente relevante dado que la mayoría de los presos políticos, como ya dije antes, están procesados bajo delitos del fuero común. Sin embargo, esa promoción prevista en la ley puede ser como un llamado a misa escuchado o no según se trate de cada gobierno o de cada legislatura. Me pregunto si en lugar de establecer esa promoción no puede tratarse de una ley general que obligue también a los gobiernos y a las legislaturas estatales para que el efecto sea real y aplicable a todas las personas presas por motivos políticos en todo el país. Muchas gracias.

**El diputado** : Hace uso de la palabra el licenciado David Peña Rodríguez. David Peña Rodríguez es maestro en Derechos humanos y democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, licenciado en Derecho con especialidad en Derecho político. Diplomado en Derecho procesal con una especialidad en Derecho constitucional. Se desempeña como coordinador jurídico en defensa de Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, AC. Adelante, por favor.

**El ciudadano David Peña Rodríguez:** Gracias, diputados, diputadas. Desde luego agradecer la invitación, la oportunidad de compartir en este momento el debate que se está generando en relación con la iniciativa de la Ley de Amnistía. Y sin haberme puesto de acuerdo me da gusto también seguir en la posición de Flavio que acaba de presentar justo a partir de tres elementos que me parece que son importantes considerar:

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 60, mmm

El primero de ellos es la necesidad de la ley, la necesidad como tal de esta propuesta de amnistía. Es una propuesta de una iniciativa que sí es necesaria dado el contexto político nacional, dado el momento histórico que estamos viviendo. Es necesaria porque reconoce además o se configura como un acto de justicia social y ahí me parece importante hacer una pausa: no se trata solamente de meternos a analizar el contenido de la norma, sino el espíritu, la intencionalidad de lo que busca la norma en sí misma y la intencionalidad de la norma es convertirse en un acto de justicia social, es decir, identificar la intencionalidad en la norma es convertirse en un acto de justicia social, es decir, identificar estas condiciones de desigualdad, identificar las condiciones de discriminación, identificar las condiciones de vulnerabilidad y, a partir de ahí, establecer un procedimiento desde el Estado.

El acto en sí mismo de que se haya establecido esta iniciativa, aun con las deficiencias, con las contradicciones que pueda tener, y que voy a hacer más adelante alusión, el acto en sí mismo es un acto político de reconocimiento de justicia social, un acto de reivindicación de justicia social. Y me parece ubicarlo en ese sentido.

Desde luego que dimensionar una ley con una vocación de justicia social es complicado, en términos del propio procedimiento legislativo, como hemos estado acostumbrados durante décadas, ¿no? El segundo es en este mismo, en el apartado de la necesidad. Al reconocer algunas de las condiciones de desigualdad, reconoce también las deficiencias de la impartición de justicia. Y me parece que eso igual es importante.

Un poco como lo decía Flavio, en la continuación no se puede avanzar solamente con el olvido, en el caso de la amnistía, sino que se tiene que avanzar también con la justicia. Pero un punto importante es reconocer que hay deficiencias en el sistema de impartición de justicia. Y, a partir del reconocimiento de estas deficiencias en el sistema de impartición de justicia, se impulsa de la mano ahora, la semana pasada se instala, una mesa muy amplia para analizar justo cómo se tiene que hacer una reforma sustantiva al Poder Judicial.

Es decir, no puedes avanzar en una reforma al Poder Judicial si no reconoces que ha habido deficiencias y que parten de una estructura que no está sirviendo al pueblo como estaba pensada originalmente.

El segundo también, dentro de esta necesidad, es que se reconoce el uso desde el Ministerio Público, de las instituciones con fines políticos, con criterios discriminatorios y con una constante de violación a los derechos humanos. El reconocimiento de las deficiencias estructurales en la impartición de justicia

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 61, mmm

va de la mano con el reconocimiento de la actuación política y facciosa que ha tenido el Ministerio Público. No hablo solamente del Ministerio Público en un estado o a nivel federal, sino de la institución del Ministerio Público hasta ahora convertida parcialmente en autónoma. Y que ahí habría que formar parte, digamos, integrar la autonomía como parte de la revisión que se tiene que seguir haciendo, porque es autonomía en los hechos es una autonomía ficticia, es una autonomía que no está resultando realmente en beneficio, insisto, de los gobernados.

El siguiente punto es sobre la suficiencia. ¿Es suficiente o no? ¿Es suficiente la iniciativa? Y creo que comparto la idea de que no es suficiente. No, porque no reconoce ampliamente otras condiciones de vulnerabilidad, por ejemplo, tratándose del caso de mujeres que están presas, ya lo han referido compañeras y compañeros previamente, mujeres que están presas por la condición de haber abortado, no incluye otras condiciones médicas, que, bueno, los doctores Pablo y César ya han hecho o van a hacer mención sobre de ello, que son especialistas, no incluye otras condiciones médicas, por ejemplo, de violencia obstétrica, otras condiciones de parto fortuito, otras condiciones en las que al igual que en la acusación de naturaleza política no se les acusa a las mujeres de haber abortado, sino de otros tipos penales, que al final las mantienen en prisión.

Hay que incluir estas otras posibilidades, estas otras condiciones de vulnerabilidad, incluso a partir de condiciones médicas. Otro punto dentro de la suficiencia, tiene contradicciones la propia norma, la propia iniciativa, implícitas, tanto tacitas como implícitas. Una limitación expresa incluida en el artículo 2 de la iniciativa, donde se excluyen los delitos que estén contenidos en el 19 constitucional, resulta un contrasentido en sí mismo el propio espíritu de la norma.

Es decir, la mayoría de las personas, por ejemplo, que están procesadas por delitos relacionados con su activismo, actividad política de defensa de derechos humanos, precisamente están presas porque están siendo acusadas de delitos de naturaleza que antes era grave, reconoce el Código Nacional como de naturaleza grave, pero que son de naturaleza de prisión preventiva oficiosa.

Es decir, reconoces una condición de un uso político para imponerles una prisión a unas personas, pero les impides el acceder si quiera a revisar su procedimiento, su acusación imponiendo un candado en el artículo segundo transitorio. En el artículo 2o., perdón, de la iniciativa.

Y ello lo legaría justo a otro elemento que tiene que ver con el procedimiento. No hay un procedimiento claro en la norma. ¿Se puede establecer un procedimiento más claro? Sí. ¿Se puede establecer un procedimiento que en la propia legislación establezca cuáles son las condiciones y los supuestos? Sí, porque de lo contrario se traslada de una facultad discrecional del Ministerio Público de

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 62, mmm

acusar a la Secretaría de Gobernación de valorar y le regresan al Ministerio Público otra vez una facultad discrecional.

Si no se establece un procedimiento claro, con participación, con reglas, puede ser una muy buena intención, pero de buenas intenciones está empedrado el camino del infierno. Y, entonces, puede redundar al final en un fiasco si no se establece un procedimiento claro.

El otro elemento es que la falta de incorporarlo al Poder Judicial. Entiendo que el alcance de la propia iniciativa no buscaba incluir al Poder Judicial por las complicaciones que esto conlleva; pero es necesario, porque –si estamos hablando de personas investigadas, procesadas y/o sentenciadas– en la sentencia tiene que intervenir el Poder Judicial. No basta con el desistimiento de la acusación por parte del Ministerio Público, hay un sistema de ejecuciones de sanciones penales que tiene que asumir el Poder Judicial y, a partir de que asuma su responsabilidad, formar parte también de este procedimiento dentro del sistema.

Evitar esto de los criterios discrecionales me parece fundamental, creo que es pertinente el establecimiento de este procedimiento. Un punto también dentro de este componente de la suficiencia. Y ahí haría una acotación, justo lo comentaba Paola hace rato, porque hay una diferenciación –y lo comentaba también Iván–, hay una diferenciación en cuanto a la reincidencia. No voy a abundar, porque ellos son especialistas en el tema, pero aquí me parece que no podemos hacer una expresión genérica en cuanto a la reincidencia.

El sistema está construido para las personas que han cometido un delito. La ley está prevista para personas que están injustamente presas, muchas de ellas no cometieron un delito. Por lo tanto, no se necesita la construcción genérica o la adopción genérica del sistema de readaptación o reintegración social, sino mecanismos de reparación del daño para las personas que estuvieron injustamente presas o por motivos políticos o por una acusación cargada de estereotipos.

Me parece que ahí es otro componente de diferenciación en la propia ley que tendría que incluir tanto los mecanismos de reincidencia, evitar mecanismos para que las personas puedan reincidir, adaptarse o adecuarse a todo los mecanismos que ya están establecidos en la propia norma para poder hacer la reincidencia social, digamos, la reintegración social de las personas, pero un mecanismo específico para garantizar la reparación a todas estas personas que están siendo injustamente presas.

Y el último punto es sobre la pertinencia de la ley, de la iniciativa en este momento. ¿Es pertinente la norma? Creo que sí. Contrario, insisto, a lo que muchas personas, algunas personas han señalado en

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 63, mmm

este espacio, en otros espacios, de decir que no va a beneficiar, que es genérica, que es light, que es descafeinada, me parece que es importante recuperar, insisto, el espíritu de la propia ley.

Y, en correlación a lo que comentaba Flavio, en la lectura del artículo segundo transitorio, si nosotros hacemos la lectura armónica y la construcción armónica de lo que implica esta ley como primer paso, pensando que sí pueden ser dos o tres o cuatro entidades federativas las que adopten la esencia de la ley para trasladarla al ámbito del fuero común, la construcción en sí misma de estos dos mecanismos, de estos mecanismos en los dos niveles, tanto en lo federal como en lo local, son las bases para crear lo que podría ser en el futuro inmediato un verdadero sistema de justicia transicional.

El sistema de justicia transicional parte por la identificación de los problemas, por la identificación del uso de la debilidad de las instituciones, del uso faccioso de las instituciones, y parte también de la posibilidad de convertir, de transformar eso que se está detectando como un vicio o como un acto de corrupción o como un sistema que no está funcionando.

Si nosotros pensamos que esta iniciativa es el primer ladrillo de una pared, de un muro que pueda marcar la diferencia entre épocas, etapas de injusticias, de abusos del poder, de acusaciones facciosas del derecho y de las instituciones, frente a una nueva visión –y no tiene que ver solamente con el gobierno. Tiene que ver con una nueva visión social, con una nueva visión de justicia social y con una nueva visión desde la perspectiva de los derechos humanos–, si la vemos como una medida una norma que comience un sistema, que comience a construir un sistema, me parece que es más que pertinente y necesaria. Muchísimas gracias.

**El diputado** : Agradecemos su comentario y su ponencia a David Peña. Y corresponde el turno a Amalia Cruz Rojo. Ella es licenciada en derecho y tiene una amplia experiencia en el tema de mujeres. Ella ahorita está como ejecutiva de una organización que se llama Inmujeres. Bienvenida, compañera.

**La ciudadana Amalia Cruz Rojo:** Muchas gracias. Primero que nada agradezco mucho el espacio desde el Instituto Nacional de las Mujeres. Y digamos al margen de los debates en torno al propio alcance de la ley, que ya han abordado quienes me han antecedido, es decir, qué delitos van a ser materia de esta ley, incluso el impacto, el alcance, que recuerdo mucho que lo ha abordado Verónica en cuanto a cuántas mucho que lo ha abordado Verónica en cuanto a cuántas mujeres va a beneficiar esta ley, a cuántas otras personas, defensoras de derechos humanos, es decir. Incluso, al margen del propio debate en torno al proceso, es decir, cómo se va a implementar esta ley, son temas que ya han sido objeto de debate y que ciertamente son muy importantes.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 64, mmm

Desde el Instituto Nacional de las Mujeres, digamos, la importancia e incluso la pertinencia de este debate y de la implementación de esta ley y de la aprobación, tiene que ver con algo que ha posicionado –justo, David Peña–, en cuanto a es necesario y urgente identificar la situaciones de vulnerabilidad y de desigualdad de quienes están privadas de su libertad.

En concreto, digamos, y en atención al mando, institución que represento, pues son las mujeres y para esto tendríamos que respondernos quienes son las mujeres que están privadas de la libertad. La respuesta es: desafortunadamente no lo sabemos, y el Estado no lo sabe.

Habría que también posicionar que este año desafortunadamente debido al recorte presupuestal del INEGI, perdimos los datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, ENPOL, este instrumento tenía los datos de, digamos, las visitas, el hacinamiento, la percepción de la inseguridad, corrupción, tortura, estos datos que no los tenemos, no los tendremos ahora y ciertamente tampoco en el proceso judicial a pesar de que las personas que me han antecedido se han pronunciado respecto a la esperanza que hay en el Poder Judicial, para acceder a la justicia. Tampoco el Poder Judicial responde a la pregunta ¿quiénes son las mujeres que están privadas de la libertad?

Es decir, las estrategias de litigio se articulan sin conocer la historia de las mujeres. Y para esto, en este contexto, para el Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Amnistía, justamente configura una medida de justicia social porque es necesario visibilizar estas situaciones para la propia articulación de las solicitudes de amnistía.

Y digamos, para atender a esto. Responder a esto. Por qué visibiliza esto Porque hay que tomar en cuenta tres situaciones que desde el instituto hemos identificado y nos preocupa:

Primero la criminalización. Ciertamente hay un fenómeno de criminalización de la pobreza, pero este fenómeno tiene un impacto de género claro, que digamos, no hace más que agravar la situación de vulnerabilidad de las mujeres y que estos se traduce, por decir algunos ejemplos, en la falta de defensa técnica porque en este país una defensa técnica adecuada es costosa, no es pública, como lo han dicho, incluso, varios de mis compañeros y además, porque las mujeres carecemos de recursos en relación a nuestros pares hombres.

Y esto es –no es porque no llevemos a cabo actividades productivas–, sino las actividades que llevamos a cabo no son remuneradas y desde el instituto, una de las apuestas a las que se está enfocando nuestro trabajo, es articular una estrategia nacional de cuidados. Y esto ¿por qué es relevante? Porque las

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 65, mmm

mujeres no realizamos actividades remuneradas y esto se centra específicamente en todas las actividades de ciudad, ¿no?

La presidenta del instituto ha hecho señalamiento en algunas ocasiones de cuidar a quien nos cuida. Es decir cuidar a las cuidadoras y simplemente la estrategia que debe y que estamos impulsando, para darnos una idea, impactará a unas 47 millones de personas en cuanto a la creación de una infraestructura que brinde espacios de cuidados que permitan a las mujeres con mayor facilidad acceder a espacios de trabajo que tengan las condiciones necesarias para la garantía de otros derechos.

Y, la otra posición, es que hasta este momento el Estado ha ejercido un poder punitivo, con base en estereotipos y en prejuicios de género y esto, digamos, tiene relación estrictamente como y digamos, en la parte penal procesal técnica, ha cómo vinculamos a las mujeres con el delito. Es decir, ¿Cómo argumentamos?, y ¿cómo probamos la intervención de las mujeres?, además de ¿cómo se nos ocurre?, o ¿cómo se le ocurre articular al Poder Judicial que es la participación de las mujeres en los delitos? Esto generalmente va vinculado con estereotipos.

Ahorita o digamos, me queda mucho más claro en delitos como el secuestro y el aborto, en el aborto ha quedado claro, ya lo abordaran compañeros en este espacio, pero se ejerce el estereotipo de la mala madre que justamente este estereotipo impacta hasta la configuración del dolo. Es decir se acredita una actitud dolosa que por eso nos lleva a la acreditación de, o a la reclasificación a delito en omisión en razón de parentesco.

Pero, también en el secuestro se ha identificado modalidades muy interesantes y clase de un estereotipo que se ha visibilizado tanto y que queda tan claro, pero es decir, la mujer cuida y, por tanto, cuando se habla de un delito de privación ilegal de la libertad, secuestro, quien cuida es una mujer, necesariamente.

Entonces las mujeres están vinculadas al delito por ser la pareja, por ser la madre, por ser la persona que habitaba en el domicilio y esto basta – como lo decía un compañero–, basta un testimonio de decir es mi esposa, ella habitaba en este domicilio para acreditar la responsabilidad de la mujer en este tipo de delitos.

Entonces, esto es una situación, que desde el instituto nos preocupa visibilizar y que el debate de la ley tendría que impulsar, sobre todo, tomando en cuenta el contexto en el que no tenemos la historia de vida de las mujeres registradas, no sabemos qué dependientes económicos, qué hacían las mujeres antes de cometer el delito, quiénes son, de dónde vienen, a qué responden.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 66, mmm

Cuando justamente en el marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, ese es el espíritu incluso también retomado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, porque nosotros tenemos un derecho penal de acto. Es decir, no de la persona, pero pues lo que hemos identificado desde el instituto es que contrario a este espíritu, a las mujeres sí se les juzga por lo que se dice o por lo que se piensa de ellas.

Finalmente, para cerrar, otra de las preocupaciones y que tendría que entrar al debate es quienes afortunadamente el aparato, o bueno no, aquí, digamos, es bastante polémico este punto de vista, pero el aparato estatal se ha enfocado y ha hecho todo el esfuerzo y el andamiaje lo ha apostado a la mujer víctima de violencia.

Pero no ha podido ver con tanta claridad aquella mujer víctima de violencia que se dice ha ejercido violencia. En los casos más claros los tenemos cuando la violencia para defenderse de su agresor. Pero, también, cuando a la mujer, este estereotipo de la mujer que delinque es ya una transgresora hegemónica de todas las pautas sociales que nos rigen. Entonces ahí es cuando se complica la defensa adecuada y técnica de las mujeres.

Porque la perspectiva de género, incluso articula desde la jurisprudencia de abril de 2016, incluso a partir del protocolo de la Suprema Corte no queda tan claro cómo funciona la perspectiva de género para defender a estas mujeres que delinquen y eso me lleva a mi último punto y es esta situación que no pueden pasar desapercibida.

Y, es que más allá de los delitos que entren o no a la ley, es decir, si vamos a tener una ley, números clausus, que es bastante complejo ir debatiendo delito por delito, cuál es el impacto de género, más bien, tendría que posicionarse y desde el Instituto nos preocupa muchísimo la necesidad de apostar por el análisis de los contextos en los que se ejercen las conductas delictivas.

Es justo en este momento, en el análisis del contexto en el que se debe de incorporar la perspectiva de género y entonces, solo así, podrán identificarse estas situaciones de desigualdad y desventaja que afectan de manera desproporcional a las mujeres aunado a, digamos, a todos los impactos que desproporcionados que tiene una mujer en el encierro, que el más visible es el abandono, pero tampoco se habla mucho, digamos, de los impactos también para la vida familiar de quienes son sus dependientes y también esta parte del rol de las mujeres.

Entonces, con esto cerraría mi participación. Muchas gracias.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 67, mmm

**La diputada** : Muchas gracias. El turno siguiente le corresponde a la maestra Nicole Huete, ella es licenciada en Relaciones Internacionales, por el Tecnológico de Monterrey y ha trabajado en organizaciones administrativas de la sociedad civil y proyectos relacionados con género. Bienvenida, adelante.

**La ciudadana Nicole Huete** : Gracias, buenas tardes. Quiero comenzar agradeciendo a las Comisiones de Justicia y de Gobernación y Población, por la invitación a Intercepta, Organización para la Igualdad, para participar en este espacio.

Para nosotras es importante para la igualdad para participar en este espacio. Para nosotras es importante reconocer que la iniciativa es un paso en la dirección correcta y empezar por ahí, busca corregir algunas injusticias de nuestro sistema penal, que ya se han mencionado en esta mesa, como la constante criminalización de la pobreza o el castigo al derecho a decidir de las mujeres.

En la existencia misma de la iniciativa reconoce que hay personas que están injustamente encarceladas. Y eso lo celebramos. Y también reconocemos que la propuesta contempla un alcance más allá de las personas que están actualmente privadas de la libertad al aplicarse para quienes están en proceso o puedan estar en proceso por la supuesta comisión de un delito.

Nos parece particularmente importante mencionar el caso de las personas indígenas, que también ya se ha tocado en la mesa, porque sabemos que sus derechos procesales son violados en más de 8 de cada 10 casos.

En los últimos datos que tenemos, y que ya compartió la compañera de ACI Legal, que son del censo de población indígena privada de la libertad de 2017, dicen que 85.2 por ciento de las personas indígenas privadas de la libertad expresaron no haber sido asistidas durante sus declaraciones por un intérprete o traductor en su lengua, entonces, caen dentro del supuesto que contempla la iniciativa, ¿no?, la propuesta responde en ese sentido de manera clara a un problema generalizado.

Sin embargo, nos gustaría también traer a este espacio algunas áreas de oportunidad, que desde Intersect hemos identificado en la iniciativa y que afortunadamente pueden todavía atenderse a través del trabajo legislativo. De entrada, es importante notar que en la iniciativa de ley no se contempla un mecanismo de rendición de cuentas que garantice que las autoridades nos informen, a la ciudadanía, de manera periódica sobre las solicitudes de amnistía realizadas, las decretadas o las negadas y el porqué de las decisiones. Y pues por fortuna eso es algo que todavía se puede subsanar acá en el Congreso.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 68, mmm

No queremos ahondar mucho en el tema de reinserción social, porque ya lo han hecho personas que son expertas en el tema, pero queremos decir que se queda corta, ¿no?, que solamente contempla la posibilidad de que las personas privadas de libertad salgan de prisión, pero pues no hay nada sobre los pasos a seguir para restablecer plenamente sus derechos. Es necesario contemplar políticas de reinserción social desde una perspectiva integral y diferenciada.

Lo que nos parece más grave, quizás, es que hoy por hoy no sabemos ni podemos saber cuántas personas podrían beneficiarse de esta ley, los datos disponibles no nos dicen cuántas personas están en prisión por los delitos que están contemplados y no tenemos manera de saber, pero sí tenemos información que se vuelve relevante para la discusión en este espacio.

Reconocemos que una de las preocupaciones, y que ha salido en estos foros de parlamento abierto, es el uso de arma de fuego y violencia en la supuesta comisión de los delitos. Sin embargo, según los datos que tenemos disponibles, que son del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, nos dicen que este tipo de conductas no son especialmente violentas.

En el caso de drogas, se registró el uso de una arma de fuego solamente en, ¿16?, sí, 16 de los 38 mil 676 delitos contra la salud en modalidad de narcomenudeo que están registrados. Eso es en el 0.04 por ciento de los casos. Para el caso de robo simple, la prevalencia es del 7 por ciento, 4 mil 1 delitos de 55 mil 398. ¿Qué nos sugiere esto? Que las afectaciones a terceros directos en la comisión de estos delitos en particular son bajísimas.

También sabemos que, de los delitos considerados para la amnistía, para los cuales se procesó, imputó o sentenció de manera condenatoria a personas en 2017 en tribunales federales, el 99 por ciento son delitos contra la salud y que en estos delitos en particular, en el caso de las mujeres, se presenta muy poca reincidencia, que sé que también es un tema que ha salido en la mesa.

De los delitos contra la salud por las que mujeres ingresaron a centros penitenciarios estatales en 2017, solamente hay 6 por ciento de reincidencia en delitos de narcomenudeo y 7 por ciento en delitos federales relacionados con narcóticos.

¿Qué nos sugieren todos estos datos que les he mencionado? Que, de aprobarse, la ley servirá principalmente para beneficiar a personas que han sido procesadas, condenadas y privadas de la libertad por delitos contra la salud. Sin embargo, la misma iniciativa tiene un reto, que para que pueda ser aplicable para estas personas se establecen ciertos criterios sobre, por ejemplo, vulnerabilidad,

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 69, mmm

pobreza, coacción, pero no sabemos cómo se deben probar o quién debe hacerlo, cómo lo interpretamos, quién define qué es vulnerabilidad, qué es pobreza, qué es coacción, a quién le toca probarlo y con qué estándar probatorio.

El segundo reto, y que ya también se ha mencionado en esta mesa, es que es urgente cambiar la redacción del artículo 2o. de la ley. Los datos que tenemos nos dicen que de continuar como está es probable que no beneficie a muchas personas indígenas privadas de la libertad, que según el mismo presidente es parte del espíritu de la ley, incluso cuando hayan vivido estas violaciones procesales que ya hemos mencionado, y también puede cancelar la oportunidad de amnistía para las personas privadas de la libertad por delitos contra la salud, que según los datos que tenemos es la aplastante mayoría, porque el artículo 2o. excluye automáticamente todos los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, incluidos delitos contra la salud.

Más allá de la Ley de Amnistía, también queda trabajo pendiente para que sus efectos en verdad logren generar justicia social y que se supone que es la razón de ser de la ley. Queremos poner sobre la mesa el caso particular de las mujeres privadas de la libertad por el delito de aborto y por delitos contra la salud.

Celebramos que se pretenda corregir injusticias al otorgarles amnistía, porque –y bien lo dicen nuestras compañeras de Equis Justicia para las Mujeres–, ¿liberarlas es justicia? Pero sabemos que la película se queda incompleta si no empujamos al mismo tiempo la despenalización de estos delitos.

Abemos bien que en una ley, en la Ley de Amnistía, no se van a corregir todas las injusticias de nuestro sistema penal, pero reiteramos que celebramos porque representa un paso en la dirección correcta. Por ello, insistimos en que es crucial garantizar que la ley sea lo más completa posible, que incluya una ruta clara para la reinserción social de las personas beneficiadas, que no cancele en su propia redacción la posibilidad de amnistía para algunas de ellas y que se incluya un mecanismo de rendición de cuentas que nos permita monitorear su efectividad desde sociedad civil.

Sin transparencia no hay justicia. Y es justicia lo que se quiere hacer. Muchas gracias.

**El diputado** : Muchas gracias, licenciada. Toca el turno al maestro Netzaí Sandoval, profesor de amparo y derecho constitucional en la Ibero. Fue el primer abogado en presentar una denuncia internacional, conocida como juicio penal internacional en contra del gobierno de México por crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad. Actualmente se

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 70, mmm

desempeña como director del Instituto de Defensa Pública Federal del Consejo de la Judicatura Federal. Adelante, por favor.

**El ciudadano Netzaí Sandoval Ballesteros:** Muchas gracias a todas, a todos. Muchas gracias a los señores, y señoras, diputados. Particularmente quiero agradecer a la diputada Rocío Barrera Badillo por la invitación a participar durante esta sesión de parlamento abierto.

Y quiero comenzar compartiendo, creo que –suena un lugar común ya, pero celebro que sea un lugar común, y en todas estas intervenciones–, esta ley es un paso en el camino correcto. Es una ley que hay que celebrar, es una iniciativa que aporta a la construcción de un sistema de justicia que realmente amerite ese nombre.

Obviamente la Ley de Amnistía no basta por sí misma para corregir todos los problemas que existen en nuestro sistema judicial, pero esta ley demuestra que el Estado mexicano está transformando su visión para atender los problemas de la justicia y concretamente del derecho penal.

Es decir, durante muchos años, pongo un dato sobre la mesa, durante los últimos 30 años el Estado mexicano, y concretamente esta Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, el Congreso mexicano, han incrementado en los últimos 30 años las penas en los delitos federales que más se cometen en un 96 por ciento, prácticamente duplicaron las penas. Y, en esos mismos delitos, digamos, la comisión, la incidencia ha aumentado también. Es decir, de nada sirve este discurso fácil del populismo penal, de nada sirve el discurso de la mano dura, de nada sirve la amenaza del uso de la fuerza para desincentivar la comisión de los delitos.

Está, insisto, demostrado, esto se puede revisar, hay estadísticas, los delitos que más se cometen son los delitos en donde más se han incrementado las penas. Y eso no ha servido para disminuir la violencia en este país. Es más, durante los últimos 30 años se han degradado las condiciones de seguridad de manera alarmante en nuestro México.

Entonces, esta ley, por supuesto, nos hace pensar en una nueva etapa, en una nueva etapa de justicia restaurativa que abandone la visión punitiva, la visión de venganza del derecho penal de venganza del derecho penal.

También nos hace pensar en una etapa en la que dejemos de satanizar el consumo de narcóticos. La Suprema Corte de Justicia mexicana ha dicho que el consumo, por ejemplo, de la marihuana, tiene que ver con un derecho del libre desarrollo de la personalidad. Es decir que si la gente está dispuesta a

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 71, mmm

consumir un narcótico está en su libertad, está dentro del ámbito de su libertad. Entonces vamos a dejar de satanizar esas conductas. Muy bien, dejemos de satanizar el consumo pero también, por supuesto, todo lo que ello implica, es decir las personas que venden o trasladan drogas. Tenemos que pensar en una nueva etapa en este país. Por supuesto ello no quiere decir que se abandone la preocupación del Estado mexicano de hacer conscientes a las personas sobre el consumo de sustancias adictivas, como puede ser la nicotina, el cigarro, el alcohol o las otras drogas que son adictivas y sobre las cuales hay que alertar a la sociedad sobre su abuso. Pero dejar de apostar por esta visión, insisto, punitiva del derecho. En ese sentido, insisto, lo primero que nos corresponde hacer es celebrar esta iniciativa.

Me permito compartir algunos datos, a los que tenemos acceso desde la Defensoría Pública Federal. El Instituto Federal de Defensoría Pública Federal representa anualmente a las personas que son acusadas de cometer delitos federales. Y en el caso de personas indígenas puedo señalarles que, por ejemplo, en el año 2016 en el sistema acusatorio representamos a más de 254 indígenas y en el sistema mixto tradicional a más de 858. En 2017 a 484 indígenas y en 2017 en el sistema tradicional o mixto a 724 indígenas. En 2018 597 y 550.

Qué quiero decir con estos datos. Hay anualmente más de mil personas indígenas que podrían beneficiarse de esta Ley de Amnistía. Decir que esta Ley de Amnistía no va a beneficiar a nadie es una irresponsabilidad. Porque yo estoy hablando de datos federales, de la justicia federal mexicana. Es decir, nosotros atendemos a miles de personas que están acusadas de delitos que podrían ser puestas en libertad si se aplicara correctamente la iniciativa, la ley que estamos discutiendo. Por supuesto estoy hablando solamente... éstos son datos de personas indígenas. Podríamos hablar de otras de las hipótesis a las que se refiere esta ley.

Además de este dato que me permito poner sobre la mesa, me parece importante destacar un problema de la iniciativa, una propuesta de mejora. En el sistema actual mexicano, en el sistema penal acusatorio, la apuesta es precisamente por utilizar salidas alternativas al juicio penal y no llevar todos los casos a juicio. Para ello se crearon salidas alternativas, como por ejemplo el procedimiento abreviado. El procedimiento abreviado implica que las personas imputadas reconozcan la culpabilidad, reconozcan la responsabilidad en la comisión de los hechos. Bueno, la mitad de los asuntos de nuestro derecho actual en el sistema federal egresan por procedimiento abreviado. Es decir que la defensa está cediendo, está reconociendo la responsabilidad para obtener una disminución en la penalidad.

Sin embargo, hay un dato muy grave, yo les diría aterrador, de la realidad de nuestro sistema hoy. La Fiscalía General de la República tiene una herramienta muy poderosa, que son los llamados criterios de

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 72, mmm

oportunidad. Los criterios de oportunidad fueron una apuesta del Código Nacional y del sistema acusatorio para poder permitir a la fiscalía no perseguir a las personas que están en la base de la pirámide de las organizaciones criminales, sino que esas personas se conviertan en informantes y puedan denunciar a otras personas que están cometiendo delitos e incluso a las personas que protegen a esas redes de crimen organizado. Ese instrumento tan poderoso y tan de avanzada que son los criterios de oportunidad se utiliza en menos del 0.1 por ciento de los casos en la justicia actual mexicana.

Esto nos dice que la Fiscalía General de la República no ha abandonado la visión punitiva del derecho penal, no ha abandonado la visión de venganza del derecho penal. Es más, quiero decirles que muchos de los funcionarios que actualmente... es más, la mayoría de los funcionarios que actualmente integran la Fiscalía General de la República fueron los mismos funcionarios que acusaron a estas personas indígenas, a estas mujeres de cometer estos delitos. La Fiscalía General de la República es una institución que está casada con la visión punitiva del derecho penal, que esa ley pretendería abandonar.

Por eso es alarmante y muy grave y muy delicado que nuestro Congreso aprobara esta ley pero dejando en manos de la Fiscalía General de la República la procedencia de cada uno de los casos. La ley señala, en el artículo tres, y también señala posteriormente, cuando establece que la Secretaría de Gobernación creará una comisión, pero que esa comisión deberá solicitar a la Fiscalía General de la República la aplicación de la ley. Qué vamos a hacer si se queda el texto de esta forma. Lo que va a implicar es que esta ley va a ser absolutamente inoperante, absolutamente inoperante. Se los digo desde la Defensoría Pública, que litiga todos los días contra la Fiscalía General de la República. No va a utilizar la fiscalía ni un... O sea, les estoy hablando de que no es ni el uno por ciento de los casos en los que utilizan este tipo de instrumentos de justicia alternativa. La fiscalía no tiene compromiso con la justicia alternativa. La fiscalía, por lo contrario, tiene una visión represiva, de venganza del derecho penal. Entonces sería un error tremendo que este Congreso permitiera que esta ley saliera de esa forma.

Por último, ya se me ha agotado mi tiempo, pero me permitiría sugerirles tres ideas muy concretas, también ya sobre la redacción de la ley.

1. Que entiendo que se ha señalado ya. La necesidad de hablar de la autoadscripción de los pueblos indígenas. Ustedes saben, señores legisladores, que el 21 por ciento de la población mexicana es indígena, pero solamente el 6 por ciento habla la lengua indígena. Las autoridades del sistema de justicia penitenciario clasifican a las personas en función de si hablan la lengua indígena. Por tanto, estaríamos reduciendo el universo de personas a las que se puede aplicar. Es necesario de que se hable expresamente de que se considerará que las personas indígenas son aquellas que se autoadscriben como

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 73, mmm

pertenecientes a los pueblos indígenas, y no necesariamente quienes dominan una lengua indígena. Eso es muy importante y creo que ya se ha señalado en estas mesas.

2. Por otro lado, señalar que hay algunos problemas técnicos del artículo primero. Por ejemplo, la necesidad de incluir no solamente el aborto, sino el homicidio en relación de parentesco y también mejorar la redacción de la fracción II, en el inciso b), que parece incrementar los requisitos que se le ponen a las demás personas. Bueno, para las personas indígenas son más difíciles, porque se está diciendo que además de cumplir con el inciso b) tienen que cumplir también con el inciso anterior. Entonces ahí no bastaría simplemente eliminar esa redacción del inciso b) de la fracción I del artículo primero, y decir que quienes pertenezcan a un grupo étnico o a una comunidad indígena se podrían beneficiar de esta ley.

Muchas gracias.

**El diputado** : Bueno. Agradecemos sus comentarios. Estamos en la construcción de un dictamen y son buenas sugerencias quién va a aplicar... que no sea una ley muerta esta Ley de Amnistía, quién la va a aplicar. Que debe ser la mejor. Por eso estamos ahorita recopilando las propuestas. Creo que es una buena aportación por parte suya. Gracias por sus aportaciones.

Corresponde el turno al doctor José Enrique Pascasio. Él tiene experiencia en derechos humanos como postulante y actualmente como catedrático en derechos humanos. Bienvenido. Y tiene el uso de la voz.

**El ciudadano José Enrique Pascasio:** Muy buenas tardes, amable concurrencia. Soy Enrique Pascasio, presidente de la Comisión Internacional de Derechos Humanos, un organismo no gubernamental. Muchas gracias a este Parlamento por haberse aperturado a la sociedad civil de México.

Honorables Comisiones de Justicia de México. Honorables Comisiones de Justicia y de Gobernación y Población de esta Cámara. Diputados, diputadas, les traigo la opinión de los integrantes de la organización que represento relativa a la iniciativa de amnistía propuesta por nuestro presidente de la República.

Nuestra organización no pertenece a partido político alguno y su esencia se traduce en la defensa de los derechos humanos. Empiezo diciendo que la iniciativa de ley tiene su legitimidad en el artículo 73 de nuestra Carta Magna y vemos con agrado que hoy se piense y se actúe en favor de aquellos que han sufrido la pobreza, la extrema miseria, la suma ignorancia, la arrogancia de las autoridades, la violación

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 74, mmm

al debido proceso y la incomprensión a su estado de necesidad, especialmente, a los indígenas, mujeres, niños y jóvenes de México.

La amnistía que tratamos hoy, refiere solamente a los delitos que no son agravados, a los que no son violentos, a los que no merecen prisión preventiva oficiosa, que, en su investigación, juzgamiento, tuvieron como característica, la ineficacia de los que procuran y de los que administran la justicia. También exige como requisito la no reincidencia.

Imaginemos que los indígenas en la sierra, obligados por la fuerza de la ignorancia, de la pobreza, de la extrema necesidad, de las armas de la delincuencia organizada, se vieron impelidos a realizar conductas que a la postre, el Estado mexicano con sus deficiencias en la procuración y administración de justicia los condenaron como si se tratará de una verdadera delincuencia organizada o de los líderes en ese particular.

Esta medida no representa un riesgo para la sociedad mexicana en concepto de nuestra organización, sino por el contrario es un punto importante que abonará a la reconciliación, porque con ella se reconocen las injusticias a que fueron sometidos por el Estado mexicano aquellos que nada tienen y que nada pueden hacer por su estado de miseria y de pobreza.

Sabemos también que el delito de aborto, que no es competencia de la federación, pero con este acto pudiera ser homologada por las autoridades locales en sus respectivas competencias y entidades federativas. Creemos que esta Ley de Amnistía significará en buena medida que se cierre el paso a todas las extorsiones, actos de corruptela, tortura y tratos crueles e inhumanos que sufren los que injustamente se encuentran al interior de un reclusorio.

Creemos que ha llegado la hora de responderles procurando reparar un daño que durante mucho tiempo se les ocasionó a los indígenas, a las mujeres, a los niños, a los jóvenes como una parte importante de nuestra sociedad mexicana que se encuentra marginada porque no tiene acceso a la justicia ni a los satisfactores más elementales para vivir.

Quiero decir que esta Ley de Amnistía, se traduce en el reconocimiento del derecho humano a la vida, a la libertad, a la educación, al trabajo, a la dignidad humana y al acceso a la justicia, que finalmente traería como consecuencia. Pero, sobre todo, abre la puerta para que los que compurgan una pena, los que se encuentran sujetos a un procedimiento penal o a una investigación relativa a los delitos que se proponen en la iniciativa, sean beneficiarios de la extinción de la responsabilidad penal.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 75, mmm

Nuestra opinión es que esta Ley de Amnistía debe ser aprobada por los representantes populares, pero no confundimos nosotros que la aprobación de una Ley de Amnistía tenga que traducirse necesariamente en corregir el debido proceso, eso no es parte de una Ley de Amnistía. Tampoco, que tenga que corregir la normatividad de que hablan hoy las leyes relativas a los intérpretes, a los traductores. No puede corregir esa Ley de Amnistía un Código Nacional de Procedimientos Penales ni un Código Penal, mucho menos nuestra Constitución.

En este orden de ideas, nosotros creemos que es necesario aludir la responsabilidad de quienes han participado para ocasionar un daño a nuestra sociedad, y por qué no decirlo, la procuración de justicia durante muchos años y la administración de justicia han sido ineficaces, y debemos empezar, si es cierto, respetando esta propuesta, esta iniciativa de Ley de Amnistía, si me gustaría exhortar en nombre de nuestra organización, para que los que legislan vayamos o vayan pensando en corregir normas para que los que procuran y administran justicia, asuman una responsabilidad en sus equivocaciones.

Es necesario entender que constitucionalmente y las leyes secundarias como el Código Nacional de Procedimientos Penales le basta a la autoridad tanto investigadora como la que administra justicia, simplemente dé indicios y datos de prueba para vincular a proceso a cualquier ciudadano mexicano. Es necesario que la representación popular piense en exigir la existencia de datos de prueba, pero científicos, porque en México la levedad de la ley permite que las autoridades que investigan, que judicializan y que administran justicia, puedan someter a vinculación de un proceso a cualquier ciudadano por el simple señalamiento, aunque, no existan mayores indicios de prueba.

Esto se ha traducido en que, con posterioridad a la judicialización de un expediente, los órganos jurisdiccionales y los que procuran justicias preocupados por los medios de comunicación, solamente se ocupan de las estadísticas, porque los jueces tienen miedo de dictar una sentencia absolutoria, reconociendo la inocencia de las personas a las cuales no se les ha podido demostrar una conducta.

Por ello, si estamos conscientes nosotros en la parte que corresponde a esta iniciativa de Ley de Amnistía, la reconocemos, la aplaudimos y esperamos que la representación popular de esta Cámara tenga a bien aprobarla.

Es necesario también, estimados amigos, señalar que el Estado mexicano durante muchos años ha permitido que se encarcelen a personas injustamente, sin embargo, tengo que hacer el reconocimiento a nuestra propia ley. Existe en nuestra Constitución, en nuestro Código Nacional de Procedimientos Penales, en nuestro Código Penal, bastante certeza jurídica en la letra, pero no así, en su aplicación.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 76, mmm

El debido proceso se encuentra perfectamente delimitado en la Constitución y la ley especial, en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Vamos buscando combatir la arrogancia de las autoridades que les corresponde procurar y administrar justicia, muchas gracias a todos de la salud, especializados para atender las emergencias obstétricas. Me queda claro que fue la condición de falta de perspectiva y la falta de un acceso de seguridad lo que privó de la libertad a Dafne McPherson durante tres años seis meses.

Anhelo que esta ley incluya y revise aquellos casos de mujeres que, por el simple hecho de pertenecer a este género, se encuentran en desventaja ante la impartición de justicia. Aquellos casos donde la condición de emergencia obstétrica, parto fortuito o negación no psicótica de la gestación eran el tema prioritario, peor no fue así. Lo que caracterizó a estos casos fue considerar que por ser mujer actuó deliberadamente y centrarse en el prejuicio y no garantizar el derecho a la protección a la salud. Es cuanto.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Muchas gracias. Presentamos a continuación a Miguel Ángel Hernández de Alba. Es miembro del comité de derecho penal y seguridad de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados ANADE. Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con maestría en Estrategias anticorrupción por el Instituto Nacional de Ciencia Penales, donde también obtuvo la especialización en Juicio oral y proceso penal acusatorio. Le damos la bienvenida. Adelante.

**El ciudadano Miguel Ángel Hernández de Alba:** Muchas gracias. Agradecemos, los abogados en general y en particular la ANADE y Colegio de Abogados, que nos den esta oportunidad de participar en estos foros tan importantes para todos nosotros. *Valen más 10 culpables que se escapan a un solo inocente que sufre*, el jurista inglés Blackstone.

Desde luego, tenemos que estar de acuerdo cuando buscamos proteger al inocente. El tema que yo quiero hacer notar cuando hablamos de una Ley de Amnistía, que las leyes de amnistía se crean básicamente cuando buscamos una paz o una reconciliación nacional. Es un poco atípico esta ley que en este momento... y parece ser que no existe camino andado; tengo que recordar que la reforma al sistema penal acusatorio habla como un principio, de la protección del inocente.

Otro principio fundamental de este sistema es el principio de mediación. Quiero decirles que yo lo viví. Yo viví el sistema anterior, cuando los jueces no veían a los inculpados. Pero el día de hoy, por método, por fórmula, por estructura, un juez tiene que tener a la vista a la persona que se le está acusando. Eso ha humanizado al sistema y eso les ha permitido a los jueces. Porque sí me ha tocado

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 77, mmm

-en lo personal- ver cómo ven a la persona que está ahí sentada y reconocer su condición de vulnerabilidad.

Y aquí quiero hacer un hincapié. Hay una cosa que la Ley de Amnistía no menciona textualmente, pero no debemos olvidar, ¿y las víctimas? Las víctimas del delito. Recordemos que los vulnerables, si bien podemos hablar de la pobreza, de ciertas circunstancias que nos dan vulnerabilidad y desde luego, tenemos que trabajar en eso porque tenemos una deuda todos los mexicanos con todas las personas que están en esa situación. Pero también quiero decirles que una persona que parece que no es vulnerable, cuando le cometen el delito, es vulnerable.

Entonces, no hay que olvidar que si dejamos libre a una persona tenemos que pensar que hubo una víctima. Entonces ahí yo quiero hacer ver que no nos quedemos en una ley con conceptos generales y abstractos. Tiene que ser casos particulares, tenemos que ver en concreto cada caso y para eso tenemos todo un andamiaje, un Poder Judicial, se hizo una modificación estructural, tuvieron que intervenir arquitectos, ingenieros para hacer salas que hicieran este tipo de principios adecuados.

Hace un momento nos mencionaban, sí, el principio de oportunidad que no se ha llevado concretamente. Entonces, el sistema ya nos da estos principios, pero los operadores cómo los estamos trabajando. Tal vez tenemos que trabajar en los operadores. Si los jueces no han acabado de humanizarse, se tienen que humanizar.

Hay una mala división que hacemos de los delitos: graves y no graves. No, todos los delitos son graves, por eso están inscritos como delitos, pues es la última *ratio* al derecho penal. Si algo es delito es porque agrava a la sociedad fuertemente. Vamos, hasta un delito de fraude que ataca directamente, la víctima es una persona, un civil, pero finalmente a toda la sociedad nos preocupa que se realicen fraudes.

En este contexto, sí tenemos que pensar que el derecho penal, en que los delitos existen por una razón porque hay derechos tutelados por los delitos que cuidamos y ahí estamos cuidando a las víctimas. El indulto es el perdón por parte del Ejecutivo, amnistía es la cancelación del delito por parte del Legislativo.

No tenemos que olvidar que la Ley de Amnistía es de este poder en el que estamos. Pero no tenemos que olvidar cuál es la finalidad y el objetivo que tenemos. Estamos señalando una ley como si antes no se hubiera trabajado en todos estos temas de grupos vulnerables. Hay organizaciones, como las que están hoy representadas, que se dedican a buscar personas como estas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, las Comisiones locales van a los reclusorios y ven a las personas que están dentro,

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 78, mmm

ven sus casos y activan. Y hay casos que se han dado -de justicia-, que a una persona que injustamente está en la cárcel, ha salido porque la Comisión Nacional de Derechos Humanos llegó.

A lo que quiero ir es que ya tenemos todo un andamiaje y que ese andamiaje lo tenemos que seguir trabajando, que no es una cuestión, una circunstancia aislada. Por otra parte, quisiera hacer notar que tenemos que abundar más en otros temas. Yo sé que no en esta ley, pero aprovechando el momento, que hay otros temas que en particular a la ANADE nos interesan. Nosotros trabajamos con programas de gestión de sistemas, lo que se llama el *compliance*.

Lo que busca el *compliance* es que desde dentro de las empresas ya se procure, se cumpla con la norma, todo tipo de norma: La fiscal, la laboral y que tampoco se cometan delitos. ¿Qué es esto? Antes de que lleguemos a la comisión del delito, que trabajemos en la protección del Estado de derecho.

Finalmente, quiero hacer ver una situación para que no olvidemos a la víctima. ¿Qué tal si hubo un robo que realizó una persona en una comunidad indígena, pero la víctima también era de la comunidad indígena? Y esa víctima a lo mejor era mujer. Lo cual le pone una circunstancia adicional. ¿Y qué tal si era niña?

Entonces, ¿simplemente porque una persona tenga la condición de pertenecer a una de estas comunidades tenemos que olvidarnos de la víctima? Que la víctima también puede ser un ente vulnerable. Finalmente, no es una sola ley con conceptos general y abstractos, son los operadores del sistema, los que están en el Poder Judicial, los que están en las Fiscalías en los que tenemos que mejorar su forma de trabajar, tenemos que fijarnos en eso porque podemos tener una Ley de Amnistía que dé el olvido para personas que hayan tenido situaciones de este tipo. Pero qué va a pasar hacia adelante, si alguien está en una situación como esta.

Y yo pensaría, si encontramos una persona que, por motivo de una injusticia en una situación de este tipo, no es tanto por el nuevo sistema penal acusatorio, sino por el sistema inquisitorial. Quizás a lo mejor ya se cumplió la pena. A lo que quiero ir es que quiero que no olvidemos que ya tenemos un andamiaje, ya tenemos un sistema en el que tenemos que trabajar y que sus principios llevan a buscar justicia, que es la voluntad de todos.

Caminante no hay camino, se hace camino al andar. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Gracias, licenciado Miguel Ángel, agradecemos su participación. Vamos a presentar un video que pro ciertas circunstancias nos lo hicieron llegar; no está

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 79, mmm

aquí la persona, que ya lo comentó uno de los ponentes, es de Dafne McPherson, mujer criminalizada por emergencia obstétrica.

**Proyección de video** (voz de Dafne McPherson): Presentarles mi caso para que lo tomen en cuenta, aunque sea por este medio, grabado. Mi caso es de tristeza, de mucha injusticia, pero también de mucha lucha, que gracias a ella hoy en día puedo estar con mis padres y mi hija. El 17 de febrero de 2015, aproximadamente como a las cinco y media de la tarde que regresaba yo de comer a mi lugar de trabajo, fui a ver a la enfermera de la salud, especializados para atender las emergencias obstétricas. Me queda claro que fue la condición de falta de perspectiva y la falta de un acceso de seguridad lo que privó de la libertad a Dafne McPherson durante tres años seis meses.

Anhelo que esta ley incluya y revise aquellos casos de mujeres que, por el simple hecho de pertenecer a este género, se encuentran en desventaja ante la impartición de justicia. Aquellos casos donde la condición de emergencia obstétrica, parto fortuito o negación no psicótica de la gestación eran el tema prioritario, peor no fue así. Lo que caracterizó a estos casos fue considerar que por ser mujer actuó deliberadamente y centrarse en el prejuicio y no garantizar el derecho a la protección a la salud. Es cuanto.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Muchas gracias. Presentamos a continuación a Miguel Ángel Hernández de Alba. Es miembro del comité de derecho penal y seguridad de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados ANADE. Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con maestría en Estrategias anticorrupción por el Instituto Nacional de Ciencia Penales, donde también obtuvo la especialización en Juicio oral y proceso penal acusatorio. Le damos la bienvenida. Adelante.

**El ciudadano Miguel Ángel Hernández de Alba:** Muchas gracias. Agradecemos, los abogados en general y en particular la ANADE y Colegio de Abogados, que nos den esta oportunidad de participar en estos foros tan importantes para todos nosotros. *Valen más 10 culpables que se escapan a un solo inocente que sufre*, el jurista inglés Blackstone.

Desde luego, tenemos que estar de acuerdo cuando buscamos proteger al inocente. El tema que yo quiero hacer notar cuando hablamos de una Ley de Amnistía, que las leyes de amnistía se crean básicamente cuando buscamos una paz o una reconciliación nacional. Es un poco atípico esta ley que en este momento... y parece ser que no existe camino andado; tengo que recordar que la reforma al sistema penal acusatorio habla como un principio, de la protección del inocente.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 80, mmm

Otro principio fundamental de este sistema es el principio de mediación. Quiero decirles que yo lo viví. Yo viví el sistema anterior, cuando los jueces no veían a los inculpados. Pero el día de hoy, por método, por fórmula, por estructura, un juez tiene que tener a la vista a la persona que se le está acusando. Eso ha humanizado al sistema y eso les ha permitido a los jueces. Porque sí me ha tocado -en lo personal- ver cómo ven a la persona que está ahí sentada y reconocer su condición de vulnerabilidad.

Y aquí quiero hacer un hincapié. Hay una cosa que la Ley de Amnistía no menciona textualmente, pero no debemos olvidar, ¿y las víctimas? Las víctimas del delito. Recordemos que los vulnerables, si bien podemos hablar de la pobreza, de ciertas circunstancias que nos dan vulnerabilidad y desde luego, tenemos que trabajar en eso porque tenemos una deuda todos los mexicanos con todas las personas que están en esa situación. Pero también quiero decirles que una persona que parece que no es vulnerable, cuando le cometen el delito, es vulnerable.

Entonces, no hay que olvidar que si dejamos libre a una persona tenemos que pensar que hubo una víctima. Entonces ahí yo quiero hacer ver que no nos quedemos en una ley con conceptos generales y abstractos. Tiene que ser casos particulares, tenemos que ver en concreto cada caso y para eso tenemos todo un andamiaje, un Poder Judicial, se hizo una modificación estructural, tuvieron que intervenir arquitectos, ingenieros para hacer salas que hicieran este tipo de principios adecuados.

Hace un momento nos mencionaban, sí, el principio de oportunidad que no se ha llevado concretamente. Entonces, el sistema ya nos da estos principios, pero los operadores cómo los estamos trabajando. Tal vez tenemos que trabajar en los operadores. Si los jueces no han acabado de humanizarse, se tienen que humanizar.

Hay una mala división que hacemos de los delitos: graves y no graves. No, todos los delitos son graves, por eso están inscritos como delitos, pues es la última *ratio* al derecho penal. Si algo es delito es porque agrava a la sociedad fuertemente. Vamos, hasta un delito de fraude que ataca directamente, la víctima es una persona, un civil, pero finalmente a toda la sociedad nos preocupa que se realicen fraudes.

En este contexto, sí tenemos que pensar que el derecho penal, en que los delitos existen por una razón porque hay derechos tutelados por los delitos que cuidamos y ahí estamos cuidando a las víctimas. El indulto es el perdón por parte del Ejecutivo, amnistía es la cancelación del delito por parte del Legislativo.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 81, mmm

No tenemos que olvidar que la Ley de Amnistía es de este poder en el que estamos. Pero no tenemos que olvidar cuál es la finalidad y el objetivo que tenemos. Estamos señalando una ley como si antes no se hubiera trabajado en todos estos temas de grupos vulnerables. Hay organizaciones, como las que están hoy representadas, que se dedican a buscar personas como estas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, las Comisiones locales van a los reclusorios y ven a las personas que están dentro, ven sus casos y activan. Y hay casos que se han dado -de justicia-, que a una persona que injustamente está en la cárcel, ha salido porque la Comisión Nacional de Derechos Humanos llegó.

A lo que quiero ir es que ya tenemos todo un andamiaje y que ese andamiaje lo tenemos que seguir trabajando, que no es una cuestión, una circunstancia aislada. Por otra parte, quisiera hacer notar que tenemos que abundar más en otros temas. Yo sé que no en esta ley, pero aprovechando el momento, que hay otros temas que en particular a la ANADE nos interesan. Nosotros trabajamos con programas de gestión de sistemas, lo que se llama el *compliance*.

Lo que busca el *compliance* es que desde dentro de las empresas ya se procure, se cumpla con la norma, todo tipo de norma: La fiscal, la laboral y que tampoco se cometan delitos. ¿Qué es esto? Antes de que llegemos a la comisión del delito, que trabajemos en la protección del Estado de derecho.

Finalmente, quiero hacer ver una situación para que no olvidemos a la víctima. ¿Qué tal si hubo un robo que realizó una persona en una comunidad indígena, pero la víctima también era de la comunidad indígena? Y esa víctima a lo mejor era mujer. Lo cual le pone una circunstancia adicional. ¿Y qué tal si era niña?

Entonces, ¿simplemente porque una persona tenga la condición de pertenecer a una de estas comunidades tenemos que olvidarnos de la víctima? Que la víctima también puede ser un ente vulnerable. Finalmente, no es una sola ley con conceptos general y abstractos, son los operadores del sistema, los que están en el Poder Judicial, los que están en las Fiscalías en los que tenemos que mejorar su forma de trabajar, tenemos que fijarnos en eso porque podemos tener una Ley de Amnistía que dé el olvido para personas que hayan tenido situaciones de este tipo. Pero qué va a pasar hacia adelante, si alguien está en una situación como esta.

Y yo pensaría, si encontramos una persona que, por motivo de una injusticia en una situación de este tipo, no es tanto por el nuevo sistema penal acusatorio, sino por el sistema inquisitorial. Quizás a lo mejor ya se cumplió la pena. A lo que quiero ir es que quiero que no olvidemos que ya tenemos un andamiaje, ya tenemos un sistema en el que tenemos que trabajar y que sus principios llevan a buscar justicia, que es la voluntad de todos.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 82, mmm

Caminante no hay camino, se hace camino al andar. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Gracias, licenciado Miguel Ángel, agradecemos su participación. Vamos a presentar un video que pro ciertas circunstancias nos lo hicieron llegar; no está aquí la persona, que ya lo comentó uno de los ponentes, es de Dafne McPherson, mujer criminalizada por emergencia obstétrica.

**Proyección de video** (voz de Dafne McPherson): Presentarles mi caso para que lo tomen en cuenta, aunque sea por este medio, grabado. Mi caso es de tristeza, de mucha injusticia, pero también de mucha lucha, que gracias a ella hoy en día puedo estar con mis padres y mi hija. El 17 de febrero de 2015, aproximadamente como a las cinco y media de la tarde que regresaba yo de comer a mi lugar de trabajo, fui a ver a la enfermera Fui a ver a la enfermera, ella no estuvo en la enfermería, ya que yo sentía dolores de cólicos. Pero cuando yo llegué a mi área sentí como si se me rompiera una liga en esta parte de aquí. Me dieron muchas ganas de ir al baño y me dirigí ahí. Cuando entré al tocador y me bajé las pantaletas y las medias sentí cómo cayó algo, era mi bebé. Yo me desmayé en varias ocasiones. Cuando escuché a la enfermera le abrí la puerta y perdí otras ocasiones la conciencia con ello.

La última vez que recuperé la conciencia ella estaba hablando con los paramédicos y les decía que había perdido en varias ocasiones la conciencia. Ellos se acercaron, pasaron todos los paramédicos conmigo a presentarse, a decirme que me iban a ayudar. Pero después de más de hora y media nunca hicieron nada por levantarme. Hasta que uno de ellos, que dijo que me estaba desangrando y que era urgente que me levantaran, me levantó y me cortaron el cordón umbilical. Sacaron a mi bebé, a mí me pusieron en una camilla. Y le dieron 25 minutos de reanimación cardiopulmonar a mi bebé. No le sacaron las flemas y se ahogó mi bebé. Después me llevaron a la ambulancia y así pasó más de media hora antes de llevarme al hospital.

De ahí la fiscalía inició una investigación en mi contra, primero por aborto, y después lo tomaron como homicidio en grado de parentesco hacia mi bebé. Ya que ellos dijeron que yo tenía la obligación de reaccionar, de levantar a mi bebé y llevarla a urgencia. La fiscalía alegaba que ninguna perra haría lo que yo hice a mi bebé. Que yo debí de haberla levantado, porque una madre, una buena madre da la vida por sus hijos. Nunca tuve una buena defensa. Seis meses hubo de investigación. A los seis meses hicieron una audiencia inicial, por la cual me ingresaron el 2 de septiembre de 2015 al Cereso de San Juan del Río, Querétaro. De ahí pasé mi proceso dentro del Cereso y me sentenciaron a 16 años. Para el amparo entraron nuevos abogados, los cuales incluyeron en mi defensa la perspectiva de género. Yo

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 83, mmm

estuve en el Cereso casi cuatro años, en los cuales estuve lejos de mi hija. El 23 de enero de 2019 pude comprobar mi inocencia y se me absolvió.

Hoy vengo a presentarles este caso, mi caso, ya que sé que hay varias personas que están pasando por lo mismo que yo estaba pasando y que no han podido tener una defensa, o nunca encontraron una defensa. Porque nunca tuvieron una defensa adecuada y tienen que esperarse a un beneficio, el cual las mantiene en un lugar... Cuando ellas merecen su libertad, ya que ellas no cometieron ningún delito. Quise presentarles mi caso. Quisiera que lo tomaran en cuenta. Gracias.

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Muchísimas gracias a la ponente, que no se encuentra con nosotros pero que nos hizo llegar el testimonio. Vamos a dar seguimiento con nuestros ponentes. Le toca al maestro Rubén Manuel Godínez Cerón. Él es maestro en derecho penal. Tiene una maestría en derecho con mención honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México, especialidad en juicio oral y proceso penal acusatorio. Y actualmente es juez de la Ciudad de México en materia penal, especializado en ejecución de sanciones penales para el sistema penal acusatorio. Adelante, por favor.

**El ciudadano Rubén Manuel Godínez Cerón:** Gracias. Muy buena tarde tengan todas y todos los aquí presentes. Me es grato estar en este recinto compartiendo con ustedes algunas ideas reflexivas sobre el tema de la Ley de Amnistía. De acuerdo con los motivos expresados en el proyecto, su finalidad es pacificar al país.

En este sentido, se trata de beneficiar a un grupo de personas que han cometido diversas conductas delictivas, entre las cuales se hallan los llamados grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, y que históricamente han sido identificados como aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo, lo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Varios son los factores que, pudimos señalar, explican estas condiciones de desventaja por las que históricamente ha atravesado este sector de la población. Podríamos señalar las oportunidades que faltan en materia de trabajo, de educación, de marginación, de discriminación, etcétera. Bajo el conocimiento de la política interior implantada por el Poder Ejecutivo, quien tiene la intención de beneficiar a un sector de la población considerado como vulnerable, a través de la implementación de estos programas y apoyos económicos, dirigidos principalmente a adultos mayores, a jóvenes, mujeres y niños y personas de comunidades indígenas, se erige este proyecto de la Ley de Amnistía. Reitero, es

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 84, mmm

un proyecto que va dirigido a este grupo específico de personas, entre las cuales se distinguen las mujeres, los jóvenes y las personas indígenas.

Existen varios elementos o signos distintivos comunes en muchas de las personas que se encuentran privadas de su libertad, tales como la escolaridad baja, el analfabetismo y en muchos casos su pertenencia a una comunidad o un pueblo indígena. Diversos análisis han arrojado una relación entre pobreza e injusticia, entre marginación y denegación de justicia. Pero qué se debe entender por indulto y amnistía, ello para no causar esta confusión o distorsión a la población, y principalmente a estas personas que se encuentran privadas de su libertad. Y que con ello no se cree una falta apreciación de la realidad y se tenga la firme convicción de que pueden ser beneficiados, cuando evidentemente por la comisión de delitos y la información errónea pueda generar que prácticamente sea imposible lograr este objetivo.

*Amnistía* significa “olvido”. El Código Penal Federal define la amnistía como aquella que extingue la acción penal y las sanciones impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se dictare concediéndola. Y si no se expresasen, se entenderá que la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos los efectos con relación a todos los responsables del delito. Esto está plasmado en el artículo 92 de esta codificación.

En ciertos lugares y momentos históricos puede presentar un mecanismo indispensable para la pacificación social. Por ejemplo, podemos atender aquellos periodos de agitación colectiva que afectan la estabilidad nacional, en los cuales resulta inevitable que puedan suscitarse diversas comisiones de delitos. El artículo 73 constitucional, concretamente en la fracción XXII, expresa que el Congreso tiene la facultad para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la federación conocimiento pertenezcan a los tribunales de la federación, por lo que se detiene el ejercicio de la acción penal, se concluye el procedimiento y se hace finalizar con esto, los efectos de condena incluyendo el de los antecedentes penales.

El indulto en cambio, viene siendo un derecho de gracia que permite al Ejecutivo perdonar total o parcialmente la pena o bien conmutándola por una más benigna. En México, está prohibida en casos de traición a la patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito intencional contra la vida, también tenemos el secuestro, la desaparición forzada, la tortura, la trata de personas y reincidente por delito intencional.

Es así que el Ejecutivo puede concederlo por delitos políticos, de rebelión, sedición, motín y conspiración en estos casos. Por otros delitos también, donde se determine la motivación política o

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 85, mmm

social, cuando el sentenciado haya prestado importantes servicios a la nación y cuando el imputado no represente un verdadero peligro y existan indicios a violaciones graves a los derechos humanos, esto hace alusión el numeral 97 y 144 de la codificación penal federal.

Bien, a diferencia de amnistía, la aplicación del indulto, no es colectiva sino individual puede concederse a toda clase de delitos y no solo a los de motivación política. No extingue pues, los antecedentes penales, implica solamente un perdón, es decir, el autor se sigue considerando culpable para efectos de reincidencia, responsabilidad civil y costas procesales y esto lo refiere atinadamente el artículo 98 del Código Penal Federal.

Considero, y que es bastante necesario, que se establezcan condiciones para las personas beneficiadas con esta ley. Esta Ley de Amnistía, propone que es importante verificar que no se trate de personas por las que se les siga proceso o haya sido sentenciadas. Pienso que no se debe aplicar a delitos como homicidio, como a lesiones, como secuestro, en los cuales no se hayan utilizado armas de fuego o que no se trate de delitos graves relacionados con el artículo 19 constitucional.

Así también es claro, que la amnistía va a beneficiar a quienes están en prisión por delitos llamados menores, no para quienes causen graves daños a las personas. Esta propuesta, obviamente beneficiaría a jóvenes relacionados a jóvenes relacionados con delitos cometidos contra la salud, ya sea porque son consumidores acusados de narcomenudeo o porque se vieron obligados a participar en hechos ilícitos frente a una situación de pobreza o bajo amenazas derivadas del fenómeno de la delincuencia.

Incluirá también pues, a los sentenciados por delitos de robo simple, sin violencia, a mujeres criminalizadas por realizar el aborto y los médicos o parteras que participaron en este mismo delito. A personas indígenas que no tuvieron oportunidad de una adecuada defensa y a procesos políticos o de conciencia acusados por aquellos delitos llamados inverosímiles.

Bien, en relación a la propuesta del aborto quiero ahondar un poco. Desde hace 12 años, la Ciudad de México se convierte en el único estado del país en que permite la interrupción legal del embarazo antes de que se cumplan las 12 semanas de gestación. Sin importar la causa o motivo, las mujeres pueden recurrir a él.

Según datos de la Secretaría de Salud local, desde 2007 a la fecha, se han realizado 209 mil 353 procedimientos legales y gratuitos en la Ciudad de México. El 96 por ciento de las mujeres que decidieron abortar, según los datos oficiales era o son reincidentes de tres estados. 146 mil 110 mujeres de la Ciudad de México, 55 mil 233 del estado de México y mil 277 de Puebla.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 86, mmm

También en esta entidad de salud local, se confirmó que el 47.1 por ciento de las mujeres a las que se practicó la interrupción legal del embarazo tenían entre 18 y 24 años de edad. Mientras que el 4.9 por ciento, correspondió a interrupciones para adolescentes entre 15 y 17 años de edad. Y solo el 0.7 por ciento correspondió a embarazos infantiles que oscilan entre los 11 y 14 años de edad. También, tenemos que el 86.1 por ciento de las mujeres asistieron a la interrupción de su embarazo dentro de las primeras nueve semanas de gestación.

De los más de 2 mil abortos, 161 mil 788 se realizaron con medicamentos a través de un legrado. Es así, que el aborto solo se permite en caso de violación, cuando la mujer se encuentra en peligro y las legislaciones de cada estado varían respecto a ello.

Ya se me está acabando el tiempo, lo único que quiero precisar es que se hace alusión en la fracción II del artículo 1o del proyecto de la ley, a quien haya cometido el delito, se encuentra en situación de pobreza. Este término de pobreza es muy ambiguo, creo que tenemos que ahondar más al respecto, porque la pobreza representa a lo menos, una carencia social y no se tiene un ingreso suficiente para satisfacer necesidades.

Sin embargo, habrá que establecer estos mecanismos de pobreza, en cuanto a la conceptualización, porque también, atañen a regiones geográficas establecidas dentro del territorio nacional, en las que, la pobreza puede poseer un grado de bien material que le permita satisfacer a la personas de sus necesidades básicas presentando una carencia y verdaderamente puede contrastar con la dramática situación de que no poseen de ni siquiera un ingreso diario para poder alimentarse y solventar su situación de vida diaria. Pues eso sería todo lo que pretendería abordar con el tema, muchas gracias.

**El moderador** : Agradecemos su participación y su comentario. Bueno, corresponde el turno por vía video, no pudo asistir por temas que no viene al caso mencionar, a la doctora psicóloga Angélica Ospino Escobar. Ella tiene amplia experiencia en tema de drogas.

(Inicia reproducción de video)

**La conductora Angélica Ospino Escobar:** Buenas tardes, soy Angélica Ospino Escobar, soy profesora investigadora del programa de drogas del Centro de Investigación en Ciencias Económicas (CIE). En primer lugar, agradezco la invitación para participar de este importante debate sobre la Ley de Amnistía y gracias por escuchar mi perspectiva.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 87, mmm

Trabajo con personas con uso problemático de drogas y en esa medida pues mi intervención va dirigida a por qué es importante liberar a personas jóvenes consumidores y especialmente, a mujeres que están acusadas de delitos de posesión simple.

Entonces, quisiera empezar diciendo que la propuesta de la Ley de Amnistía contribuye de manera importante a cuestionar la perspectiva punitiva imperante en México, frente al tema de drogas y en particular, frente a los consumidores. El delito de posesión simple constituye alrededor de 40 por ciento del total de los delitos federales, pero, además, es delito en el que se encarcela principalmente a jóvenes y jóvenes, digamos ya se ha expuesto de manera recurrente, del promedio de edad de las personas sentenciadas o en espera de sentencia por el delito de posesión simple ... y los 25 años, es decir, estamos mandando a la cárcel a jóvenes en pleno momento de su capacidad productiva y sabemos que el paso por la cárcel es un evento que marca el curso de vida y constituye como *container point*, un punto de inflexión, por la estigma en la discriminación que genera tener un antecedente penal, pero también, porque es una situación que profundiza el uso problemático en caso de tenerlo.

Sabemos que los centros carcelarios no ofrecen mayores medidas de reinserción social, desafortunadamente, en México y sabemos también que, son espacios donde es posible construir redes que pueden generar trayectorias criminales más complicadas. Entonces, la pregunta es: ¿por qué encarcelar a jóvenes que no están porque encarcelar a jóvenes que no están teniendo un delito violento y que nos está afectando a otros inmanejables, digamos sus cursos de vida.

En segundo lugar, el delito de posesión simple genera una condena entre 10 meses y 7 años, lo cual constituye una medida desproporcionada si consideramos, ínsito, que no es un delito violento el que nos está afectando. En la peor situación, digamos es una situación de uso problemático de la persona sorprendida en posesión de una sustancia que necesita para mejorar su condición de salir, entonces en lugar de encarcelamiento necesitaría tratamiento.

Tratamiento que tendría que ser voluntario, basado en evidencia, gratuito y de calidad. T en México tenemos una falta de cobertura de acceso al tratamiento importante y falta de calidad, lo que aumenta precisamente la posibilidad de que las personas con el uso problemático de drogas terminen injustamente encarceladas.

Entonces, el uso problemático de drogas es un problema de salud pública, es una enfermedad crónica como la diabetes y se requiere una respuesta del estado. Encarcelar a la población con uso problemático de drogas por su condición de salud constituye una importante violación de los derechos humanos y a todas luces es una injusticia social.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 88, mmm

En México, según la última encuesta de consumo de drogas, alcohol y tabaco, solamente el 0.6 por ciento de la población tiene dependencia. Esto quiere decir, alrededor de 500 mil personas en toda la República. De esas 500 mil, solamente 1 de cada 5 accede a tratamiento y cuando hablamos de mujeres, la brecha es mucho mayor porque solamente el 12 por ciento accede a tratamiento y principalmente antes de los 19 años.

Esto se debe, en parte, por la falta de centros públicos de atención en México, actualmente solo hay 32 centros públicos de tratamiento para uso problemático de drogas, solamente 8 de los cuales operan dentro de los centros carcelarios y existen además 104 centros de tratamiento administrados por los Centros de Interacción Juvenil.

Si consideramos que cada centro en promedio tiene una capacidad de 24 camas, estamos hablando de que en México hay una capacidad de recibir a 2 mil 624 personas de las 500 mil que decimos que padecen o que enfrentan uso problemático de sustancias. Es decir, que solamente estamos cubriendo el 0.5 por ciento de los servicios necesarios de atención al tratamiento.

Esto ha generado, desde hace dos décadas, una eclosión de centros privados de tratamiento que operan sin regulación. Si consideramos como universo el número de centros que participaron en el diagnóstico en el centro de tratamiento en un ejercicio que encabezó el Conadic en el 2015, dice que hay alrededor de mil 300, mil 500 centros.

Si consideramos ese como el universo y tenemos en cuenta el número de centros certificados por Conadic que aparece en su página, solamente el 3 por ciento de todo ese universo de centros de tratamiento privados estaría certificado y regulado de acuerdo a la Norma 028. Esto quiere decir nuevamente que la perspectiva frente al uso problemático de drogas, principalmente es una perspectiva punitiva, de castigo hacia las personas que tienen un problema de salud que antes era atendido por el Estado.

En el caso de las mujeres, la situación es mucho peor. Les decía que solamente hay 12 por ciento que accede al tratamiento, solo el 5 por ciento de los centros explicados por Conadic. Aceptan mujeres y les decía también que la mayoría de mujeres accede al tratamiento solamente antes de los 19 años, lo cual coincide con el periodo de la maternidad. La mayoría de las mujeres en México vivimos el ingreso a la maternidad alrededor de los 20 y los 22 años y este rol de cuidadora y de madre es una de las principales barreras, además de las faltas de servicio de atención, para acceder a tratamiento. Pues no

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 89, mmm

tenemos la posibilidad de dejar a nuestros hijos para poder ingresar tres meses a un proceso de internamiento.

El estigma y la discriminación que pesa sobre las mujeres y en particular las mujeres con uso problemático terminan mucho mayor en comparación con sus compañeros hombres, esto hace que tengan menos apoyo de sus familias, que vivan mayor expulsión temprana de sus hogares y una sobrexposición a eventos de violencia a lo largo de su curso de vida.

Y quisiera resaltar en particular la sobrexposición a violencia sexual y las entrevistas que yo hago por mi trabajo a mujeres con uso problemático de drogas, la violencia sexual es una situación recurrente en diferentes momentos del curso de vida, sin que haya alguna intervención del Estado, ni para su tratamiento, ni para mitigar de alguna manera el efecto de las violencias múltiples y en particular de la violencia sexual.

Estas situaciones, el estigma a la discriminación, la falta de acceso al tratamiento, la expulsión temprana de los hogares y la sobrexposición a la violencia son situaciones que agudizan el uso problemático de drogas y que aumentan su probabilidad de encarcelamiento de varias razones: una, en primer lugar porque ellas tienen que comprarse su droga, la sustancia que necesitan y esa sustancia normalmente se vende en cantidades mayores a la que permite la ley, si tiene alguna interacción con la fuerza pública aumenta su probabilidad de ser detenida.

Pero, además, en mujeres evitamos ir o intentamos disminuir el número de veces que vamos a los lugares de distribución de drogas porque son lugares hiper masculinizados donde sabemos que nos enfrentamos a situaciones de violencia. Entonces, si las mujeres tienen mayor posibilidad de comprar una mayor cantidad de dosis que disminuya la cantidad de veces que tenga que ir al centro de distribución, pues es mucho mejor, pero eso también aumenta la probabilidad de encarcelamiento porque está trasgrediendo las tablas, la cantidad de sustancias que puede portar.

En un segundo argumento, esa comisión de vulnerabilidad de estas mujeres las hace que sean más susceptibles de realizar diversos trabajos para el crimen organizado. Trabajos como, por ejemplo, transporte de drogas y venta, que son trabajos donde ellas están sobrepuestas a ser detenidas también por la fuerza pública.

Y, en tercer lugar, son las mujeres las que cargan las drogas de su pareja y de su grupo de amigos porque existe en los grupos de usuarios, esta idea de que a las mujeres no las revisan, lo cual no

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 90, mmm

necesariamente es cierto, entonces cuando son revisadas suelen tener la cantidad de drogas, no solo suyas, sino la del todo el grupo y entonces son encarceladas.

Pero no estamos hablando de cualquier mujer, estamos hablando de mujeres porque han vivido de manera recurrente a lo largo de su curso de vida situaciones de vulnerabilidad y de marginación, las mujeres de clase media, de clase alta. Tenemos otras formas de surtirnos de la sustancia que necesitamos, los distribuidores vienen a nuestras casas, los llamamos y no tenemos que exponernos para ir a ese lugar de distribución.

Y de otro lado, tenemos lugares de consumo seguros, nuestras casas, las casas de nuestros compañeros o de nuestros amigos. Mientas que las mujeres pobres tienen que consumir en espacios públicos, lo que incrementa su probabilidad de ser detenida. Entonces, estamos hablando de mujeres sobre vulnerabilidades, sobre victimizadas por el mismo sistema.

La alta probabilidad de ser criminalizadas por su consumo genera en estas mujeres, en primer lugar, la disolución de sus familias. Sabemos y varios estudios han demostrado que las mujeres que son encarceladas tienen mucho menos visitas que sus compañeros hombres, genera pérdida de sus hijos que pocas veces son recuperados porque los niños pasan al DIF y luego, es muy complicado rastrear donde están los niños, insisto que las mujeres pobres que tiene poca capacidad de acceder a sistemas de justicia y acompañamiento legal para recuperar a sus hijos.

Y genera una profundización de condiciones de marginalidad, por lo que ya decíamos por los antecedentes penales generan estigma y discriminación, que es difícil, por ejemplo, acceder a un trabajo, pero también profundiza su situación de uso problemático por las pérdidas, por la disolución de sus familias y por la condición misma de consumo que existe en la cárcel.

En esa medida, por todos estos argumentos que he dado, considero que la Amnistía, la propuesta de Ley de Amnistía para consumidores de drogas y en particular para mujeres con uso problemático de drogas permite resarcir la injusticia social que supone a ser encarcelada por una condición de salud. Y es un paso importante para reconocer que debemos atender el problema de drogas desde una perspectiva de salud pública, donde se ponga en el centro a las personas y sus condiciones y no a las sustancias.

La Ley de Amnistía permite visibilizar justamente las situaciones de alta vulnerabilidad que genera el encarcelamiento, en este caso, pues les he hablado del encarcelamiento de mujeres usuarias de drogas y

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 91, mmm

de mujeres entre mujeres con un uso problemático de drogas que aplica también para el caso de los hombres.

Sin embargo, así como se plantea la ley hay elementos que deben ser tenidos en cuenta para complementarlo y un elemento que se ha mencionado reiteradamente en estas sesiones ha sido el tema de la reinserción social. Es muy problemático que no se permita eliminar los antecedentes penales. Como he expuesto, los antecedentes penales son una marca que genera estigma y discriminación y que no permite el acceso al mercado laboral una vez que sale de la cárcel. Entonces sí reconocemos que esas personas han sido vulnerabilizadas y ha sido una injusticia encarcelarlas por su condición de salud. Es una injusticia mantener esa marca de los antecedentes penales.

Y en segundo lugar tendríamos que pensar medidas más sostenidas en el tiempo para garantizar la no repetición de estas injusticias sociales y una de las medidas debería ser eliminar el delito de posesión simple del Código Penal. No tiene sentido, insisto, condenar a las personas por su condición de salud. Es un delito que no genera un daño a terceros y en esa medida debemos poner, digamos, abrir el debate en torno a la descriminalización del uso de drogas. Muchas gracias por la oportunidad. Quisiera terminar solamente diciendo que liberarlas es justicia. Muchas gracias.

**La diputada** : Bueno, ya escuchamos este testimonio y agradecemos a la maestra que nos lo hizo llegar, Angélica Ospina, de la Red Mexicana de Reducción de Daños, Redumex. Y pasamos con la participación de nuestro último expositor. Él es Ángel Rodríguez. Estudió Ciencia Política y Administración Pública en la Universidad Nacional Autónoma de México y fue becario de la Fundación Friedrich Naumann, de Alemania. Participó en la Cumbre Global de la Alianza por el Gobierno Abierto en México como conferencista y tallerista y ha participado en diversos congresos internacionales. Es miembro supernumerario de la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas y dirige actualmente el Laboratorio de Políticas para la Seguridad y el Desarrollo. Bienvenido.

**El ciudadano Ángel Rodríguez:** Muchas gracias. Quisiera aprovechar este ejercicio de parlamento abierto justamente para comentar sobre la iniciativa de ley que nos atañe. Un par de aspectos que consideramos son bastante relevantes de discutir más allá de la parte jurídica, no porque la parte jurídica sea menos importante, sino que la parte jurídica ya se ha hablado bastante en estos foros sobre cómo la parte jurídica tiene incluso hasta contradicciones, tiene algunos vacíos, algunos elementos que se pueden mejorar.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 92, mmm

Pero quisiera justo agregarle a esa discusión comentarios sobre dos aspectos políticos y dos aspectos sociales que tendrían que analizarse también como elementos que impactan más allá de la propia parte jurídica de la ley y esto por el hecho sencillo, no simple, pero sí relevante de que es quizás el tercer proceso que tiene México de amnistía en lo que va de su historia contemporánea.

De entrada, ya el proceso de iniciar un proceso de discusión sobre la aplicación de una amnistía ya reviste al mismo proceso de una carga histórica importante. Pero dentro de esa carga histórica importante sí hay algunos elementos sociales y políticos que tendríamos que analizar.

Para empezar, el tema social que ya se ha comentado mucho es que se ha dejado de lado la experiencia, el reconocimiento de los derechos de las víctimas. La ley dice tal cual: se extingue la acción penal, pero continúa la acción civil. Pero eso no garantiza entonces la reparación completa del daño porque el esquema jurídico que tenemos plantea la reparación del daño por el lado civil y por el lado penal. ¿Qué mecanismos necesitamos incluir en el proceso para garantizar esa reparación del daño? Y eso entonces quizás amplíe la discusión a qué nuevos mecanismos podemos introducir para reparar el daño en cualquier tipo de delito. El primer elemento que hay que considerar es precisamente ese: cómo incorporamos el conocimiento de las víctimas.

Un segundo elemento es replantear quizás el universo de beneficiarios. Justo hoy el Inegi publica ya bien procesados y analizados los datos del Censo Nacional de Gobierno y Seguridad pública y Sistemas Penitenciarios Estatales 2019 con información de 2018 donde dice que al 31 de diciembre del 2018 había 176 mil 819 personas privadas de su libertad en algún centro penitenciario del país. De esos, solamente detenidos por delitos del fuero federal eran 15 mil 115 personas, es decir, el 8.5 por ciento. Es decir, de entrada estamos aplicando un proceso de amnistía que va a menos del 10 por ciento de la población penitenciaria del país. Y dentro de ese universo, la iniciativa establece un catálogo de delitos que todavía reduce más ese porcentaje.

Pero si comparamos ese dato con el del año anterior, es decir, al 31 de diciembre del 2018, personas detenidas por delitos igual del fuero federal solamente 12.5 por ciento según nuestros cálculos. Hay una disminución. ¿De dónde viene esa disminución? De los criterios que ya se han utilizado con el nuevo sistema de justicia penal.

Ya se ha dicho también en esta mesa: existen otros procesos y otras herramientas jurídicas que podrían cubrir las necesidades que está tratando de atender la Ley de Amnistía.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 93, mmm

Un tercer tema sería cómo vamos a evaluar o implementar una ley que abreve de las experiencias y los resultados que ya tiene un proceso mucho más largo que es la implementación del nuevo sistema de justicia penal que tiene elementos como los criterios de oportunidad, las liberaciones anticipadas, etcétera, que pueden atender estos puntos específicos que intenta cubrir la Ley de Amnistía.

También es preocupante por la parte social justamente quizás hasta la revictimización en algún extremo de aquellas personas que sean beneficiarias de la amnistía porque si partimos del supuesto de que están encarceladas por un proceso injusto, por, como ya se ha visto en los testimonios, por situaciones que no son particularmente un daño social, pero está tipificado en la ley, bueno, el hecho de salir como beneficiarios de una ley de amnistía quizás podría generar cierta revictimización.

Y dos temas políticos que nos parecen muy interesantes y muy importantes de analizar: el primero es lo que parecería una contradicción en términos de la necesidad de presentar la iniciativa si uno lo compara con la reforma que hicieron en el artículo 19 constitucional. Incrementar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva, pero por otro lado presentar una Ley de Amnistía. El caso particular, por ejemplo, la Ley de Amnistía establece que podrán ser beneficiarios robos simples sin violencia; robo a casa habitación, alguien entra, dos televisiones o sea no hay nadie en la casa, entran, se llevan dos televisiones, un horno de microondas, podrían aplicar perfectamente el criterio, pero también la misma iniciativa lo dice: excepto aquellos que se encuentran en la lista del 19 constitucional donde dice: robo a casa habitación en cualquier modalidad. Es un delito que podríamos llamar de hambre, pero la reforma del 19 constitucional elimina esa posibilidad y es algo que se podría resolver incluso con mecanismo de la reparación del daño: una mediación, se encuentra a la persona, bueno, es un robo material, no hubo violencia, no hubo daño físico, bueno, ¿cómo lo podemos resolver de otra manera?

Entonces justamente esta parte se entiende que es un proceso de justicia transicional, se entiende que es un proceso que busca generar condiciones de pacificación en el país, pero se contradice con otra serie de medidas que limitan incluso el potencial beneficio que puede tener la Ley de Amnistía.

Nada más para cerrar un poco la reflexión: la preocupación más grande que tenemos es que el instrumento Ley de Amnistía, ya sea federal o estatal, tienda más a politizar la aplicación de la justicia que a generar condiciones de justicia social. ¿A qué nos referimos con esto? Primero, la Ley de Amnistía, así como está redactada, contiene varios elementos que uno supone de buena fe, bien manejados podrían atender este reclamo histórico de las víctimas encarceladas injustamente, pero por otro lado ¿quién define esas condiciones para empezar? Y como ya decían: la definición de pobreza...

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 94, mmm

para empezar y cómo ya decían, la definición de pobreza. La definición lo dice tal cual como extrema vulnerabilidad, en qué parte del andamiaje jurídico mexicano dice extrema vulnerabilidad tiene estas condiciones.

Entonces, el juez tiene a su criterio decidir si las condiciones de la víctima son de extrema vulnerabilidad o no, el tema de los delitos de sedición requieren la aprobación de la Secretaría de Gobernación, qué criterio va a utilizar la Secretaría de Gobernación para decidir quién es preso político o a quien le conviene liberar en medio de una discusión.

Y, el ejemplo tan simple es lo mismo puede haber alguien presionado por una comunidad que es acusado de algún delito falso y, entonces, es preso político cómo líderes de autodefensas o de policías comunitarias no reconocidas que también se pueden considerar asimismo presos políticos, ¿cómo construimos ese criterio?

En el fondo lo que también está es la presión que se le puede aplicar a las legislaturas estatales porque tal cual lo dice también en la iniciativa –promoverá en los transitorios– promoverá la Secretaría de Gobernación legislaciones semejantes en los estados y de hecho lo tienen que hacer para que realmente la Ley de Amnistía dentro de un proceso de justicia transicional tenga impacto nacional se tenga también que atender las condiciones en los estados.

Pero, eso implica entonces un proceso de negociación por parte de la Secretaría de Gobernación o por parte del gobierno federal con los estados y en los estados hay casos muy particulares que nada tienen que ver con las condiciones a nivel federal.

Ese juego, puede generar ahí dinámicas políticas que pretendían ser un proceso de quizás de mejora del sistema de justicia en México y que termina poniendo en condiciones muy delicadas y muy endeble las definiciones, las aplicaciones, los ámbitos en los cuales se puede interpretar la aplicación de esa ley.

Entonces, esos son básicamente las preocupaciones o las recomendaciones que tendríamos sobre replantear el universo de beneficiarios, establecer nuevas definiciones, evaluar los avances que se han tenido con el nuevo sistema de justicia penal y cuáles de esos avances podrían beneficiar a la Ley de Amnistía, recoger la experiencia y conocimiento de las víctimas, también las víctimas tienen derechos en estos procesos y encontrar un punto de equilibrio político entre la negociación del gobierno federal y los estados. Muchas gracias.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 95, mmm

**La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo:** Agradecemos mucho a Ángel Rodríguez por su participación, agradecerles a todos el tiempo y vamos a ir cerrando nuestra sesión el día de hoy. A lo largo de estas tres sesiones de parlamento abierto en la que hemos escuchado con detenimiento más de 70 posiciones de especialistas en diversas materias, todas relacionadas con el tema que nos convoca que es la propuesta de la Ley de Amnistía, pues, para nosotros representa un hito en el esquema de impartición de justicia y sobre todo que se espera que nosotros como legisladores impulsemos que estas reformas sean profundas especializadas y que ustedes tengan el compromiso de que no van a ser improvisadas, que todo lo que hemos comentado en estas mesas se haga una realidad en esta propuesta de ley y que un dictamen que se tiene que trabajar en conjunto en estas dos comisiones.

No hay espacio para el error o la omisión de un tema que involucra especialmente a la libertad de las personas. La propuesta que estos días hemos estudiado es de profunda trascendencia social pues plantea una bien novedosa de estrategias de justicia y seguridad en la búsqueda de paz justa y duradera para México.

Se han presentado propuestas para afinar la técnica jurídica legislativa, para definir los alcances reales de la ley propuesta por los tipos de delitos que considera y se ha hecho hincapié en la necesidad de ampliar las conductas. Otras voces han señalado también diversos riesgos en que a su juicio se podría caer de aprobarse la ley, sin embargo, el ánimo general ha generado en torno a la oportunidad de aprobar la Ley de Amnistía que constituye un buen instrumento de política criminal que tiene como eje de rotación la justicia sobre la estricta aplicación del derecho.

No es justo mantener privadas de su libertad a personas que no requieren readaptación social, es más grave el daño general del Estado al arrancar de la sociedad a quien no lo merece. Ha sido reiterada la solicitud de esclarecer plazos, criterios, competencias de cancelar fichas de antecedentes para hacer efectivo el derecho al olvido que define la figura de amnistía al olvido que define la figura de amnistía, ha sido reiterada también la solicitud de precisar y ampliar las conductas amnistiables, pues, en materia penal el principio de estricta interpretación puede dejar afuera a personas que claramente se pretenden incluir, el ejemplo de diversas formas en el que se procesa el tema de interrupción del embarazo es representativo.

Considero que es pertinente concluir que la amnistía tiene que ver con el pacto social mismo y la manera que se está procurando reconstruir el tejido social que esta ley permitirá adaptar un enfoque de efectiva reinserción y no uno meramente punitivo.

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 96, mmm

La justicia, sobre todo la justicia penal no equivale a castigo si no a reparación y no repetición, por lo que no se debe de perder de vista el sentido final que tiene la imposición de una pena y que esta no es el medio idóneo para reducir la criminalidad.

Me parece también que es justo concluir que más allá de la redacción final a la que se llegue, luego de diversos procesos de construcción de acuerdos y consensos en términos generales, la amnistía será benéfica si facilita la procuración de justicia. Que es un instrumento de protección a grupos vulnerables y de respeto a los derechos humanos, que permitirá reinsertar al tejido social a personas que no debieron ser arrancados de este. Que beneficiará a grupos de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación o por su situación de pobreza. Que uno de los efectos colaterales puede ser el descongestionamiento de los tribunales y centros de reclusión que puede convertirse en un instrumento de pacificación nacional.

Hoy, agradezco a todos los ponentes y en especial a la diputada Pilar Ortega que le voy a pasar el micrófono por el tiempo, por la entrega de hacer estos parlamentos abiertos para llegar a la mejor conclusión y al mejor consenso de la Ley de Amnistía y darle paz a este país que tanto lo necesita. Adelante diputada Pilar Ortega.

**La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez:** Muchas gracias, diputada Rocío. Y, también reconocer a la gran participación y esfuerzo de los integrantes de ambas comisiones y también del compromiso de la diputada Rocío Barrera en este ejercicio. Saludo también a mis compañeros legisladores y legisladoras que hoy están presentes y a los que han estado a lo largo de estos tres ejercicios y por supuesto a quienes nos han seguido desde sus hogares a través del Canal del Congreso.

Quiero expresar mi agradecimiento alas y los ponentes que han participado en estas audiencias públicas y que con sus exposiciones han enriquecido el criterio dictaminador de estas comisiones unidas.

Hoy, nos quedamos con el apunte puntual de todas sus inquietudes, de sus argumentos jurídicos, de sus preocupaciones sobre la posibilidad de la implementación de la medida que sin duda ha formado una nueva visión acerca de la implementación de esta propuesta de amnistía.

Hago más estas preocupaciones por llevar a cabo este proceso con estricto apego a los principios que rigen nuestro sistema penal, nuestro sistema constitucional, nuestro marco jurídico vigente, creo que dentro de las principales inquietudes repasadas que inclusive no tuvieron incluso, no fueron tal vez unánimes pero sí reiteradas es la necesidad de plantear con claridad cuáles son los alcances de esta

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 97, mmm

medida, porque no se toma en cuenta la protección de las víctimas en el pasado 23 de octubre tuvimos la oportunidad de escuchar también la exposición de distintos expertos junto con los que hoy estuvieron en el ámbito de derecho penal de justicia transicional de representación de víctimas.

Y, también escuchamos el testimonio de un especialista en derecho constitucional que a la vez fue uno de los presos beneficiados por la amnistía decretada en 1978 quien urgió a este Congreso a ampliar los supuestos de la amnistía.

También, escuchamos la representación de diversas asociaciones y colectivos y los que se referían a víctimas también señalaron que este era el sector menos involucrado y que debería ser menos involucrado y que debería ser tomado en cuenta, se abordó con insistencia en las tres sesiones el tema de la reparación del daño, distintos abogados refirieron que la medida planteada debe considerarse puntualmente para ver sus alcances y objetivos.

También, nos acompañó el representante del alto comisionado de Naciones Unidas en México haciendo una serie de planteamientos para perfeccionar este instrumento legislativo. En general, celebro mucho la disposición de todas las compañeras y compañeros legisladores de ambas comisiones por atender a esta convocatoria y escuchar con puntualidad los comentarios vertidos en este foro en las tres sesiones, nosotros hemos tomado nota puntual y como en otros ejercicios estos planteamientos que ustedes nos han dado seguramente serán analizados de manera conjunta por los compañeros que estuvieron no en todas las sesiones y, entonces, podrán hacer un análisis comparativo de estos ejercicios.

No omito señalar que durante este y otros ejercicios he comenzado a escuchar con insistencia que la demanda de estos ejercicios de parlamento abierto no sea solamente para cumplir con una formalidad y que trascienda realmente al criterio legislativo.

Creo que es una oportuna llamada y estoy segura que en este ejercicio sí honraremos el tiempo y la disposición de las y los ciudadanos participativos e involucrados que nos han acompañado y generaremos las adecuaciones que esta iniciativa debe de tener tomando en consideración muchas de estas ideas que a parte son muy valiosas y que lo he platicado con la presidenta de la Comisión de Gobernación son también necesarias.

Abrir el parlamento no es lo mismo que tener un parlamento abierto, el primero es un ejercicio temporal y limitado que solo se realiza para subsanar una carencia en la legitimidad o de conocimientos. El segundo, es decir, el parlamento abierto es un estado ideal de permanente escucha y retroalimentación por parte de quienes tenemos la compleja labor de crear normas que regulan la vida

**Comisión de Gobernación y Población**  
*Parlamento abierto de la Ley de Amnistía*  
Viernes 25 de octubre de 2019  
Turno 1, hoja 98, mmm

social y en ese sentido nuestro deseo, nuestra aspiración es que realmente hoy estemos iniciando la construcción de un parlamento abierto permanente de escucha y de atención a la ciudadanía.

Reitero, el agradecimiento, estoy segura que todos construiremos el mejor dictamen posible que sobre todo tienda al anhelo de los mexicanos de alcanzar la justicia y de lograr en la medida de lo posible romper las brechas de desigualdad que permean en nuestro país. Muchísimas gracias.

**El** : Antes que nada, agradecer a todos los ponentes. Creo que en esta legislatura el parlamento abierto va a ser una práctica para las iniciativas que así lo requieran. Creo que el parlamento abierto nutre, tomamos en cuenta muchas propuestas que no sabemos.

Creo que ha habido muy buenas propuestas. He analizado puntos de vista diferentes y creo que va a salir un dictamen que tome en cuenta todos los comentarios y todas las ponencias que aquí se han comentado.

Hemos escuchado como dijo la presidenta voces de la ONU, todas las voces. Creo, que hay inquietudes a favor y creo que he escuchado que se requiere urgentemente una Ley de Amnistía. Siempre la ha habido pero ha habido amnistía fiscal ahora vamos a una amnistía realmente... pura condonación de impuestos a la gente poderosa, ahora, no. ahora vamos a ver realmente una Ley de Amnistía.

Sin más comentarios, nos ponemos de pie. Siendo las 15:20 horas damos por clausurado este parlamento abierto que ha sido muy beneficiado para nosotros como diputados y para la Comisión de Justicia y para la Comisión, por supuesto, de Gobernación. Muchas gracias y les agradecemos su asistencia.

---000---